

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	19
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	63
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	70
JUNTA ELECTORAL	84
LICITACIONES	85
COLEGIACIONES	95
TRANSFERENCIAS	95
CONVOCATORIAS	97
SOCIEDADES	103
VARIOS	114

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2352/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-39686137-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 en el Departamento Judicial Necochea, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA al doctor Germán Alberto SANCHEZ JAUREGUI (DNI N° 25.974.926 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### DECRETO N° 2353/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-19519092-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 1 en el Departamento Judicial Pergamino, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 del DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO al

doctor Ignacio UTHURRY (DNI N° 28.668.193 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2354/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-15282194-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Defensor/a Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, en el Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar DEFENSORA OFICIAL, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN a la doctora Guadalupe GUERRERO (DNI N° 26.885.429 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2355/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2022-32610645-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Cuerpo de Magistrados Suplentes de los Fueros Civil, Comercial, Familia y de Paz, en la Región 6: Departamentos Judiciales Bahía Blanca y Necochea, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTES, de los Fueros Civil, Comercial, Familia y de Paz, en la REGIÓN 6, DEPARTAMENTOS JUDICIALES BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA, al doctor Marcelo Javier IRIGOIN (DNI N° 20.581.372 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2356/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-19520034-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL al doctor Albano GALLICCHIO (DNI N° 34.254.199 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2364/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-39687396-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Asesor/a de Incapaces del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar ASESORA DE INCAPACES del DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA a la doctora Ornela Cecilia PICCINELLI (DNI N° 30.575.511 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2479/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29873308-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia auspiciar y declarar de interés provincial el Congreso Internacional "Rabia en las Américas" Edición XXXV, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Pablo Cassará, solicita el auspicio y declaración de interés provincial del Congreso Internacional "Rabia en las Américas" Edición XXXV, a celebrarse en el Hotel Cassa Lepage de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 3 y 8 de noviembre de 2024 inclusive;

Que dicho evento es una reunión científica internacional que se celebra anualmente desde 1990, cuyo enfoque es la presentación y discusión de los avances en la investigación, la vigilancia, el control y la prevención de la rabia;

Que entre los participantes en la conferencia se incluyen, investigadores, académicos, reguladores, estudiantes y profesionales médicos, de salud pública y veterinarios, entre otros;

Que la rabia es una enfermedad zoonótica, por lo que dicho Congreso es un excelente foro para las interacciones productivas entre los profesionales veterinarios y de salud pública promovidos por la filosofía "Un Mundo, Una Salud";

Que el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatoria prescribe que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que el tramite propiciado no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara", la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de

Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2590/94 y modificatorio y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Auspiciar y declarar de interés provincial el Congreso Internacional "Rabia en las Américas" edición XXXV, a celebrarse en el Hotel Cassa Lepage de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 3 y 8 de noviembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2°. La declaración de interés provincial y auspicio dispuesto en el artículo 1° del presente, no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2480/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31006704-GDEBA-DPEGSFFMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia auspiciar las "Primeras Jornadas en Epidemiología Veterinaria (I JIEV)", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Investigaciones en Epidemiología Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, solicita el auspicio de las "Primeras Jornadas en Epidemiología Veterinaria (I JIEV)", las que se desarrollarán entre los días 7 y 8 de noviembre de 2024, con un formato híbrido, en la sede de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires (UBA);

Que el objetivo principal de estas jornadas es generar un espacio de encuentro e interacción entre diferentes actores que desarrollan actividades de investigación en epidemiología en el campo de las ciencias veterinarias;

Que dichos encuentros albergarán alrededor de ciento cincuenta (150) participantes de América y Europa que incluirá investigadores, estudiantes de grado y posgrado, y docentes de distintas unidades académicas;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto 2590/94 y modificatorio, corresponden al titular del Poder Ejecutivo los auspicios sobre actos o acontecimientos cuya organización, competencia y trascendencia excedan al ámbito de la Provincia;

Que el auspicio que por el presente se gestiona no implica compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara", la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y conforme el Decreto N° 2590/94 y modificatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Auspiciar las "Primeras Jornadas en Epidemiología Veterinaria (I JIEV)", que se desarrollarán entre los días 7 y 8 de noviembre de 2024, en la sede de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

ARTÍCULO 2°. El auspicio dispuesto en el artículo 1° del presente, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2482/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-33914296-GDEBA-SSJMJDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se propicia la declaración de Interés Provincial del "IX Encuentro de Escribanos/as de Gobierno de la República Argentina", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escribana Adscripta Superior de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires solicita la declaración de Interés Provincial del "IX Encuentro de Escribanos/as de Gobierno de la República Argentina", a realizarse los días 24 y 25 de octubre del año 2024, en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata;

Que el evento tendrá un alto nivel de discusión científico y académico entre sus participantes y los temas a debatir resultarán de notorio interés ya que se centrarán en la competencia material de las instituciones convocadas;

Que el "IX Encuentro de Escribanos/as de Gobierno de la República Argentina", es un evento que se celebrará en la Provincia y tendrá relevancia nacional;

Que la Escribanía General de Gobierno es una de las instituciones más antiguas y prestigiosas de nuestra historia y posee funciones fedatarias en todos los actos en el que el Estado es parte, asimismo, su organización ha servido de modelo a otras Escribanías Generales del interior del país y su intervención en los negocios públicos ha contribuido con positivo influjo a la definitiva consolidación de la república representativa federal, dentro y fuera del ámbito bonaerense que le es propio;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio prescribe que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que el trámite propiciado no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Justicia y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución Provincial y conforme el Decreto N° 2.590/94 y modificatorio;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "IX Encuentro de Escribanos/as de Gobierno de la República Argentina", a realizarse los días 24 y 25 de octubre del año 2024, en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. La Declaración de Interés dispuesta en el artículo 1° del presente no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2484/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-09435762-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Julio Cesar ELORRIAGA presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1099 del 21 de septiembre de 2018 el doctor Julio Cesar ELORRIAGA fue designado Juez Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Plata, con asiento en La Plata;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de abril de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ELORRIAGA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que obran actuaciones relacionadas con el mencionado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, caratuladas "PRADO, Vanesa; MARTIARENA, Rodolfo Federico; ESCOBARES, Federico Javier - Jueces integrantes del Tribunal Laboral N° 2 del Departamento Judicial de La Plata-. MARCASCIANO Stella Maris; BORDINO, Mauricio Javier - Jueces integrantes del Tribunal Laboral N° 1 del Departamento Judicial de La Plata - ELORRIAGA Julio Cesar; NUÑEZ, Carlos Mariano; ORSINI Juan Ignacio - Jueces integrantes del Tribunal Laboral N° 2 del Departamento Judicial de La Plata - SANCHEZ SIERRA Daniel - Juez Integrante del Tribunal Laboral N° 5 del Departamento Judicial La Plata - S/CALVO MARCILESE, Augusto Denuncia", identificadas bajo expediente SJ 628/22;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en razón de su competencia;

Que se expide nuevamente la Secretaría Permanente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la

Provincia de Buenos Aires, informando que, con respecto al citado magistrado, no se encuentra configurado el extremo del artículo 36 tercer párrafo de la Ley N° 13.361 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ELORRIAGA en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Julio Cesar ELORRIAGA (DNI N° 11.895.763 - Clase 1958) al cargo de Juez de Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2485/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29603045-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Jorge Axel NACHER presenta su renuncia al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1921 del 11 de julio de 2001, el doctor Jorge Axel NACHER fue designado Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo con fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 30 de septiembre de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor NACHER, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor NACHER, en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Jorge Axel NACHER (DNI N° 16.892.781 - Clase 1963) al cargo de Defensor Oficial, para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2625/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31506432-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General, por el cual se propicia definir cómo Área de Tecnologías de la Información ("Áreas TI") a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos e

implementar una Bonificación por Función Específica Informática para el personal de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y oficiatorias, y otros regímenes especiales, como asimismo, la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2° del Decreto N° 8373/87, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, así como también en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que el Plan Estratégico mencionado tiene como propósitos los de abordar un proceso de modernización administrativa, alcanzar una gestión pública de calidad, optimizar el uso de los recursos públicos, y propender a la economía y racionalidad administrativa que posibiliten la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, de modo equitativo, transparente y efectivo;

Que los objetivos propuestos requieren, entre otras medidas, de una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías;

Que en dicho contexto, resulta necesario definir el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI);

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, mediante la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, resulta el organismo rector en la materia y, por lo tanto, es de su competencia determinar las normas de estandarización que definen en sentido estricto y específico las características de las Áreas TI, y en base a ello, identificar las áreas que revistan tal naturaleza;

Que este Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio de la ciudadanía en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio;

Que mediante el Decreto-Acuerdo N° 6916/88 se aprobó el Nomenclador de Cargos para la Ley N° 10.430 y modificatorias, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 125 del texto originario de dicha norma y que hoy se encuentran previstas en el artículo 138 de la misma en su texto ordenado por el Decreto N° 1869/96, el que regla que "(...) *Los cargos y el Nomenclador de Cargos que los incluye serán aprobados por el Poder Ejecutivo*";

Que mediante el artículo 5° del Decreto-Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se facultó a la entonces Dirección General del Personal de la Provincia a dictar las normas y procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento del mismo y también delegó en el entonces Director General del Personal- con previa intervención del Consejo Asesor de Personal- la facultad de dictar los actos administrativos de incorporaciones o modificaciones al Nomenclador de Cargos a fin de que no se produzcan vacíos administrativos;

Que, en virtud de aquella prerrogativa, la Dirección Provincial de Personal mediante la Disposición N° 2812/09 incorporó especialidades informáticas al nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430 y modificatorias, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 6916/88, ampliando los roles informáticos aprobados por la Disposición de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia N° 246/89;

Que el artículo 5° de la Disposición N° 2812/09 determinó que: "*A los fines de la aplicación de los cargos y roles que por la presente se incorporan al Nomenclador de Cargos de la Ley N° 10.430 y modificatorias, las mismas procederán en oportunidad de designaciones que se gestionen en la Planta Permanente y en la Planta Temporaria-Transitoria Mensualizada- del citado régimen estatutario a partir del 1° de enero de 2010 y, para los agentes que ya revistan en la misma, en ocasión de modificarse su situación escalafonaria*";

Que en los años subsiguientes diversas normativas de restricción presupuestaria imposibilitaron la aplicación cabal de la previsión normada en el artículo transcrito en el párrafo precedente;

Que mediante el Acta Conciliación ARBA N° 6 suscripta el día 10 de agosto de 2012, se definió la implementación del nomenclador informático desde el 1° de enero de 2011 en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y en el resto de los centros de cómputos provinciales y mediante el Acta N° 1 del día 17 de enero de 2013, se ratificó dicha medida;

Que en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la aplicación del nomenclador informático rigió efectivamente desde el 1° de enero de 2011 e implicó la asignación interina de cargos conforme el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y modificatorias, formalizándose dicha medida mediante la Resolución N° 288/12 del Director Ejecutivo;

Que atento la restricción presupuestaria sobreviniente enmarcada en las disposiciones del Decreto N° 3/12, derogado por Decreto N° 272/17E, en el resto de los organismos la implementación del nomenclador informático implicó el pago de una bonificación equivalente a la diferencia existente entre la categoría salarial de revista y la categoría que se especificaba al efecto de acuerdo al rol informático asignado, determinándose que la diferencia que surge de los conceptos remunerativos se abonaría como bonificación remunerativa no bonificable y la que surja de conceptos no remunerativos se abonaría como suma no remunerativa no bonificable;

Que en consecuencia mediante las normas pertinentes, dictadas desde el año 2012, se fueron aprobando las nuevas disposiciones del nomenclador informático en las diversas jurisdicciones que contaban con los otrora denominados Centros de Cómputos -Áreas TI-, en forma nominada, disponiendo la asignación de roles dentro de la misma categoría y en otros casos asignando el pago de la bonificación aludida en el párrafo anterior;

Que la modalidad de aplicación de los roles informáticos aprobados por la Disposición N° 2812/09 resultó propicia al momento de su determinación en el año 2012, a fin de jerarquizar de manera inmediata las tareas que cumplían los y las trabajadores/as del sector informático, atento la criticidad en los recursos humanos de dicha área;

Que no obstante ello, transcurrida más de una década de implementación del nomenclador informático en los términos aludidos, ha quedado en evidencia la dificultad de su aplicación, en parte, sopesada por la imposibilidad de utilizar el mecanismo de la asignación interina del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y modificatorias para jerarquizar al personal informático y también por la existencia de restricciones presupuestarias en materia de cargos vacantes disponibles, regulada en el Decreto N° 272/17 E y modificatorios Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/24;

Que por otra parte, el procedimiento implementado en la mayoría de las jurisdicciones para efectivizar la asignación de los roles informáticos mediante el otorgamiento de una bonificación remunerativa equivalente a la diferencia existente entre la categoría salarial de revista y la categoría que se especifica al efecto al/a la trabajador/a (propia de las tareas que realiza el/la agente como informático de acuerdo al nomenclador) ha resultado anacrónico y no irroga el dinamismo que debe tener el sistema, al momento de nombrar y re-nombrar roles informáticos;

Que, a fin de resolver la problemática referida y a su vez lograr competir por el recurso humano informático con el sector privado, se ha propuesto adecuar la normativa vigente teniendo en miras las necesidades de un estado más moderno, eficiente y flexible que le permita adaptarse a las nuevas tecnologías;

Que dicho proceso de adecuación normativa, se inició con la medida excepcional de reubicación que alcanza al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias y que se desempeña efectivamente en categorías interinas conforme lo normado en el artículo 25 inciso e) del citado estatuto legal -cualquiera sea el agrupamiento de revista- o en roles informáticos asociados a categorías superiores a la de revista conforme la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, avanzando en el proceso indicado, se propicia en esta instancia dejar sin efecto las Disposiciones N° 246/89 de la entonces Dirección General de la Provincia y N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal y toda otra normativa relacionada al nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430 y modificatorias, vinculada a funciones informáticas;

Que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público deberá dictar en un plazo de hasta sesenta (60) días a partir de la publicación del presente, la normativa correspondiente que apruebe dentro del nomenclador de cargos vigente de la Ley N° 10.430 y modificatorias, los puestos que conllevan tareas informáticas en los Agrupamientos Técnico y Profesional;

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, es el organismo competente a fin de definir las tareas que conllevan los roles informáticos, como asimismo para delimitar y verificar los requisitos de nivel educativo y laboral que deben cumplimentarse para ocupar dichos puestos, debiendo dictar los actos administrativos correspondientes;

Que, en virtud de ello, el mencionado Organismo ha hecho un relevamiento de las especialidades informáticas que existen en la actualidad y que resultan de aplicación en el ámbito público provincial, consolidando las mismas con las existentes en la Disposición N° 2812/09, constituyéndose en un total de trece (13) roles a saber: Gestor de Infraestructura Tecnológica; Desarrollador; Analista de Seguridad Informática; Analista de Procesos Tecnológicos; Administrador de Ciberseguridad, Administrador de Gestión Tecnológica y Servicios; Administrador de Producción, Gestión y Monitoreo de Sistemas; Administrador de Gestión y Monitoreo de Infraestructura; Especialista en Seguridad de la Información; Especialista en Tecnologías Emergentes; Especialista en Administración de Datos; Especialista en Ciencia de Datos y Especialista en Integración y Gestión Tecnológica;

Que, por otra parte, en la Mesa Técnica identificada como IF-2024-31222670-GDEBA-DPNCMTGP, celebrada bajo el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453, con los/as representantes sindicales de los/as trabajadores/as estatales, el día 27 de agosto de 2024 se ha convenido la implementación de una "Bonificación por Función Específica Informática";

Que la bonificación aludida, de carácter remunerativo no bonificable, alcanzará al personal de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, con carácter efectivo, en un Área TI;

Que, en el caso del personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, además, se requerirá que su función informática encuadre en alguno de los roles fijados en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG);

Que el pago de la bonificación se efectuará siempre que el/la trabajador/a desempeñe la labor específica de acuerdo a la normativa que dicte la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, debiendo limitarse en caso de cambio de tareas y/o modificación del lugar de prestación de servicios;

Que la "Bonificación por Función Específica Informática" se abonará mensualmente y será equivalente al porcentual definido de acuerdo al rol informático que desempeñe el/la agente, según el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG), teniendo en consideración el nivel educativo adquirido;

Que el mecanismo aquí propiciado permite no solo garantizar la jerarquización permanente del personal informático, en tanto acrediten las exigencias de la normativa que a tal efecto dicte la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, sino que también ampara al Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, designado con equivalencia retributiva a un cargo que tenga asignado alguno de los roles informáticos del citado Anexo Único;

Que la mentada Bonificación alcanzará asimismo al personal de las Leyes N° 10.328 -Estatuto Escalafón para los/as Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 12.268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 13.477 -Hipódromos-, cuyo personal deberá revistar en agrupamientos, cargos o puestos análogos a los del agrupamiento jerárquico, profesional o técnico de la Ley N° 10.430 y modificatorias;

Que, por otra parte, resulta necesario señalar que el esquema salarial aplicable al personal informático que desempeña labores en las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporaria Transitoria Mensualizada bajo el marco de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en Áreas TI, se encuentra compuesto por la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) del artículo 2º del Decreto N° 8373/87 -y modificatorios- Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22;

Que, en el marco paritario aludido, se ha entendido propicio extender los alcances de la mentada bonificación prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), al personal que se desempeña en las Áreas TI en el marco de la Ley N° 10430 y que sean así identificadas por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que para tener derecho a la percepción del concepto salarial normado en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), deberá acreditarse que la unidad orgánica en la que revista el personal constituya un Área TI conforme lo determine la Subsecretaría de Gobierno Digital, que desempeña efectivamente función informática, en alguno de los roles detallados en el Anexo Único del presente y que cumple con los requisitos (nivel educativo y laboral) que estipule la aludida dependencia;

Que resulta imprescindible también determinar el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" e incluir en

los alcances del artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, a los cargos de Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y cargos equivalentes, de Planta Permanente con estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y cargos del Personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario/a o equivalente, a fin de corregir el solapamiento salarial existente con quienes cumplen funciones jerarquizadas de Jefes de Departamento y Subdirectores en Áreas TI que perciben una retribución superior como consecuencia de percibir la bonificación del ciento quince por ciento (115 %);

Que para el caso descrito en el párrafo anterior deberá acreditarse la existencia y vigencia de la unidad orgánica funcional involucrada mediante la normativa correspondiente, que el/la funcionario/a tenga a su cargo directo y primario acciones de competencias informáticas, que la referida unidad constituya un Área TI conforme lo disponga la Subsecretaría de Gobierno Digital y que el/la funcionario/a se encuentre habilitado/a para desempeñar funciones de índole informática de acuerdo a la incumbencia del título profesional obtenido, sea de nivel terciario y/o universitario de grado;

Que la base de cálculo para liquidar la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) para las categorías funcionales señaladas en el párrafo pre-antecedente, se conformará con la sumatoria de los conceptos Sueldo Básico, Adicional por Disposición Permanente y Bloqueo de Título, este último en caso de corresponder su pago;

Que asimismo se dispone que el personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en calidad de Personal de Apoyo, tendrá derecho a percibir la Bonificación Especial normada en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %) y la "Bonificación por Función Específica Informática", siempre que el cargo de revista pertenezca a una unidad orgánica identificada como Área TI conforme lo determine la Subsecretaría de Gobierno Digital, que se certifique el desempeño del mismo en un área de las características aludidas y que se acredite que el desempeño en funciones jerarquizadas o de cargo superior, haya sido en un Área TI o Centro de Cómputos por una duración no inferior a tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, o que haya revistado como personal de apoyo en Área TI con rol informático asignado según la Disposición de la Dirección Provincial de Personal N° 2812/09 y fuera alcanzado por la reubicación excepcional prevista en la citada Mesa Técnica;

Que las jurisdicciones que acrediten dentro de sus estructuras orgánico-funcionales vigentes Áreas TI, deberán dictar los actos administrativos correspondientes que otorguen el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" regulada en el presente y/o dispongan la extensión de la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva en forma conjunta con la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas ellas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General, como asimismo, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Subsecretaría de Gobierno Digital dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que han intervenido en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Definir cómo Área de Tecnologías de la Información ("Áreas TI") a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente con Estabilidad y Temporalidad Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º del presente. En el caso del personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, además, se requerirá que su función informática encuadre en alguno de los roles fijados en el Anexo Único, identificado como (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la "Bonificación Especial por Función Informática" consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al porcentual definido de acuerdo al rol informático que desempeñe el/la agente y conforme al nivel educativo adquirido, según el detalle obrante en el Anexo Único, identificado como (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG).

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la base para la aplicación del porcentual previsto en el artículo precedente, que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente. Asimismo, corresponderá aplicar el porcentual vinculado a la categoría 18 aludido en el párrafo anterior, en caso que el personal haya alcanzado nivel educativo de formación técnica no terciaria específica, previo reconocimiento efectuado por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno. El personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de Jefe de Departamento o Subdirector o revista como Personal de Apoyo, percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de

labor de acuerdo al Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBASSGYEPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar que a los efectos de asignar el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática" el personal deberá desempeñar las tareas propias del rol informático otorgado y cumplir con los requisitos de nivel educativo y laboral pertinentes, conforme lo disponga la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno. Asimismo, se requerirá que exista necesidad operativa y fundamentada por funcionario con rango no inferior a Director de la Ley N° 10.430 y modificatorias, o cargo equivalente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática" será efectuado siempre que el personal desempeñe su labor, conforme el rol informático previsto en el Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG), en un Área TI, debiendo limitarse en caso de cambio de funciones y/o modificación del lugar de prestación de tareas.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática", alcanza en los términos de los artículos 2° a 6° del presente, al personal de las Leyes N° 10.328 - Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, N° 10.384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, N° 12.268 -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- y N° 13.477 -Hipódromos-, siempre que dicho personal reviste efectivamente en agrupamientos o puestos análogos a los fijados en el artículo 2° del presente, de acuerdo a lo que establezcan en forma conjunta la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la "Bonificación Especial por Función Informática" alcanza al personal de Planta Permanente sin estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 y modificatorias (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, o cargos equivalentes; al personal de Planta Permanente con estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375 y al personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente, siempre que acrediten los siguientes requisitos:

- a. la existencia y vigencia de la unidad orgánica funcional involucrada mediante la normativa correspondiente;
- b. que él o la titular de la unidad orgánica tenga a su cargo directo y primario acciones de competencias informáticas y que la misma constituya un Área TI conforme el artículo 1° del presente;
- c. que él o la titular de la unidad orgánica funcional se encuentre habilitado/a para desempeñar funciones de índole informática conforme la incumbencia del título profesional obtenido, sea de nivel terciario y/o universitario de grado.

ARTÍCULO 9°. Determinar que a los efectos de calcular el importe de la "Bonificación Especial por Función Informática" para el personal normado en el artículo precedente, se tendrá en cuenta el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge del Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG).

ARTÍCULO 10. Extender el pago de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115 %), de acuerdo al siguiente detalle:

- a. al personal de Plantas Permanente y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en Áreas TI clasificadas como tales en virtud de la aplicación del artículo 1° del presente;
- b. al personal de Planta Permanente sin estabilidad encuadrado en el artículo 107 de la Ley N° 10430 o cargos equivalentes;
- c. al personal de Planta Permanente con estabilidad en los términos de la Ley N° 13.375;
- d. al personal Jerarquizado Superior con categoría funcional de Subsecretario o equivalente.

ARTÍCULO 11. Determinar a fin de dar cumplimiento al artículo precedente que se requerirá:

- I. En el caso del inciso a) del artículo 10 la concurrencia y acreditación de los siguientes requisitos:
  - a. que la unidad orgánica en la que revista y presta servicios el personal constituya un Área TI conforme artículo 1° del presente;
  - b. que el/la agente desempeñe una función informática conforme la incumbencia del título profesional obtenido, y tenga asignado, en el caso de personal de los Agrupamientos Técnico y Profesional, alguno de los roles del Anexo Único (IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG), de acuerdo a lo que disponga la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;
- II. En el caso de los incisos b), c) y d) del artículo 10, la concurrencia y acreditación de los requisitos señalados en el artículo 8° incisos a), b) y c).

ARTÍCULO 12. Establecer que a los efectos de calcular el importe de la Bonificación Especial del ciento quince (115 %), en los supuestos normados en el artículo 10 incisos b), c) y d), dicho porcentual se aplicará sobre la sumatoria los conceptos Sueldo Básico, Adicional Disposición Permanente y Bloqueo de Título, en este último caso si correspondiere su pago.

ARTÍCULO 13. Determinar que el personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista o pasara a revistar como Personal de Apoyo, tendrá derecho a percibir la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) del ciento quince por ciento (115%) y la "Bonificación Especial por Función Informática" regulada en el artículo 2° del presente, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. que su cargo de revista pertenezca a una unidad orgánica identificada como Área TI conforme el artículo 1° del presente;
- b. que mediante certificación emanada de funcionario con rango no inferior a Director o equivalente de la Ley N° 10430, se certifique el desempeño efectivo en Área TI conforme lo establecido por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;
- c. que se acredite además que el desempeño en funciones jerarquizadas o cargo superior haya sido en un Área TI por una duración no inferior a tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, o que haya revistado como Personal de Apoyo en Área TI con rol informático asignado según la Disposición de la Dirección Provincial de Personal N° 2812/09 y fuera reubicado conforme lo resuelto en la Mesa Técnica aludida.

ARTÍCULO 14. Dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 15. Dejar establecido que la medida dispuesta en el artículo 14 del presente, no implicará modificaciones en el

esquema salarial respecto del personal alcanzado por las aludidas normas al dictado del presente, en referencia a la continuidad en el pago de la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), como asimismo de toda otra bonificación de índole informática vinculada a la normativa señalada.

ARTÍCULO 16. Disponer que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público deberá dictar en un plazo de hasta sesenta (60) días de publicado el presente decreto, la normativa correspondiente que apruebe las modificaciones pertinentes al nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430 y modificatorias, incluyendo en los Agrupamientos Técnico y Profesional de la referida Ley, los puestos que conlleven funciones informáticas.

ARTÍCULO 17. Disponer que el pago de la "Bonificación Especial por Función Informática" y/o de la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) tendrá vigencia de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a. para el personal informático que sea reubicado excepcionalmente conforme lo resuelto en la Mesa Técnica aludida, que acredite las condiciones requeridas en el presente, será/n asignada/s a partir del 1º de noviembre de 2024;

b. para el resto del personal informático será/n asignada/s a partir de la fecha de notificación del dictado del acto administrativo que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente para su pago;

c. para los/as agentes que hayan sido reubicados/as como Personal de Apoyo conforme las previsiones del Decreto N° 1062/23, siempre que acrediten las condiciones requeridas en el presente:

I. se abonará desde la fecha de toma de posesión del cargo de revista en el que el trabajador/a ha sido reubicado/a la Bonificación Especial normada en el artículo 2º del Decreto N° 8373/87 y modificatorios;

II. se abonará desde el 1º de noviembre de 2024 la "Bonificación Especial por Función Informática".

ARTÍCULO 18. Facultar a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a proponer, elaborar y dictar las normas de carácter técnico de su competencia, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar el presente.

ARTÍCULO 19. Facultar a la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, con intervención previa de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación de lo establecido en el artículo 1º y concordantes del presente que resulten de su competencia.

ARTÍCULO 20. Instruir a los/as Ministras/os Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial que acrediten dentro de sus estructuras orgánico-funcionales vigentes la inclusión de Áreas TI, previa intervención de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, como asimismo, de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, a dictar los actos administrativos correspondientes con el fin de implementar en sus ámbitos las medidas dispuestas por los artículos 2º, 7º, 8º, 10 y 13 del presente.

ARTÍCULO 21. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 22. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF** Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG

025ddeb9901c2556f1e5f1c06c25cfe1bf53b58a1e57bd516eb7bd4d247ab633 [Ver](#)

#### DECRETO N° 2626/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31506259-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, mediante el cual se gestiona la reubicación excepcional desde el 1º de noviembre de 2024 para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad, que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, así como también en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados, a la transparencia y al control ciudadano en la gestión pública;

Que el Plan Estratégico mencionado tiene como propósitos los de abordar un proceso de modernización administrativa, alcanzar una gestión pública de calidad, optimizar el uso de los recursos públicos, y propender a la economía y racionalidad administrativa que posibiliten la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, de modo equitativo, transparente y efectivo;

Que la implementación del Plan Estratégico indicado requiere sustancialmente de la aplicación de políticas públicas que impulsen la transformación y la mejora administrativa y tecnológica, lo que resulta ser materia de los sistemas de

información y de tecnologías del Gobierno Provincial;

Que resulta un recurso de vital importancia para impulsar la concreción de los objetivos planteados el conjunto de trabajadores y trabajadoras que desempeñan labores informáticas en las diversas Áreas de Tecnología de la Información (Áreas TI, otrora denominadas Centros de Cómputos) dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, a lo largo de los últimos años se han propiciado medidas tendientes a reconocer las labores que cumple el personal informático en las diferentes unidades orgánicas de los cuadros de la Administración Pública Provincial;

Que, resulta un antecedente relevante la Disposición N° 2812/09 del 10 de diciembre de 2009 de la Dirección Provincial de Personal que incorporó especialidades informáticas al nomenclador de cargos de la Ley N° 10.430 aprobado por Decreto-Acuerdo N° 6916/88, ampliando los roles informáticos aprobados por la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia, con el objeto de actualizar la descripción de nuevos cargos atinentes al sector informático;

Que el artículo 5 de la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal determinó que: *“A los fines de la aplicación de los cargos y roles que por la presente se incorporan al Nomenclador de Cargos de la Ley 10430, las mismas procederán en oportunidad de designaciones que se gestionen en la Planta Permanente y en la Planta Temporaria - Transitoria Mensualizada- del citado régimen estatutario a partir del 1° de enero de 2010 y, para los agentes que ya revistan en la misma, en ocasión de modificarse su situación escalafonaria”;*

Que en los años subsiguientes diversas normativas de restricción presupuestaria imposibilitaron la aplicación cabal de la previsión normada en el artículo transcrito en el párrafo precedente;

Que mediante el Acta Conciliación-ARBA N° 6 suscripta el 10 de agosto de 2012, se definió la implementación del nomenclador informático desde el 1° de enero de 2011 en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y, mediante Acta N°1 del 17 de enero de 2013, se ratificó dicha medida en el resto de los centros de cómputos provinciales;

Que en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la aplicación del nomenclador informático rigió efectivamente desde el 1° de enero de 2011 e implicó la asignación interina de cargos conforme el artículo 25 inciso e) de la Ley 10.430, formalizándose dicha medida mediante la Resolución N° 288/12 del Director Ejecutivo de la mencionada Agencia de Recaudación;

Que atento la restricción presupuestaria sobreviniente enmarcada en las disposiciones del Decreto N° 3/12 -entonces vigente- en el resto de los organismos, la implementación del nomenclador informático implicó el pago de una bonificación equivalente a la diferencia existente entre la categoría salarial de revista y la categoría que se especificaba al efecto de acuerdo al rol informático asignado, determinándose que la diferencia que surge de los conceptos remunerativos se abonaría como bonificación remunerativa no bonificable y la que surja de conceptos no remunerativos se abonaría como suma no remunerativa no bonificable;

Que, en consecuencia, mediante las normas pertinentes se fueron aprobando las nuevas disposiciones del nomenclador informático en las diversas jurisdicciones que contaban con Centros de Cómputos -Áreas de TI-, en forma nominada, disponiendo la asignación de roles dentro de la misma categoría y, en otros casos, asignando el pago de la bonificación aludida en el párrafo anterior;

Que dicha gestión se formalizó con carácter general en la Dirección General de Cultura y Educación (Resolución N° 1680/13), en Contaduría General de la Provincia (Decreto N° 1752/14), en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Decreto N° 603/15), en el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 1670/13), en el Instituto de la Vivienda (Decreto N°1754/14), en el entonces Ministerio de Agroindustria -actual Ministerio de Desarrollo Agrario- (Decreto N° 1718/16), en el entonces Ministerio de Infraestructura -actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Decreto N° 1992/14); en el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Decreto N° 1192/14), en la Secretaría General (Decreto N° 141/13), en la entonces Secretaría Legal y Técnica (Decreto N° 1743/16), en la Tesorería General de la Provincia (Decreto N° 2153/15), en el Ministerio de Salud (Decretos N° 1963/18 y N° 1726/23), en el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -actual Ministerio de Ambiente- (Decreto N° 1958/18), en el Honorable Tribunal de Cuentas (Decreto N° 1160/19), en el Patronato de Liberados Bonaerense (Decreto N° 1448/19), en el entonces Ministerio de Producción -actual Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- (Decreto N° 1707/19), en el Ministerio de Trabajo (Decreto N° 1808/19), en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad (Decreto N° 1298/20) y en Fiscalía de Estado (Decreto N° 771/22);

Que, en otros casos, mediante una pluralidad de tramitaciones individuales, el personal con funciones de índole informática fue incluido en el nomenclador de cargos informáticos o ha visto re-nombrado el rol oportunamente otorgado;

Que, asimismo, la aplicación del nomenclador informático se encuentra en trámite de aprobación en otras jurisdicciones que han acreditado la existencia de Centros de Cómputos -Áreas de TI- bajo su dependencia;

Que, por ello puede concluirse que el nomenclador informático fue implementado en dos modalidades, a saber, mediante la asignación interina de categoría superior a través del mecanismo previsto en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, o mediante el pago de una diferencia salarial entre la categoría de revista del personal y la asociada al rol otorgado perteneciente a una categoría superior;

Que habiendo transcurrido más de una década de los acuerdos conciliatorios que definieron la modalidad de implementación del nomenclador y ante la existencia de la evidente crisis que afecta al sector de recursos humanos informáticos de la Administración Pública Provincial, caracterizado principalmente por la fuga de los mismos hacia el sector privado, resulta necesario tomar aquellas medidas conducentes a determinar mejoras laborales en el referido grupo de trabajadores/as;

Que en tal sentido, resulta oportuno y propicio determinar, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2024, una reubicación excepcional y por única vez para el personal de la Planta Permanente -con estabilidad-, que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario y que se desempeñe efectivamente en roles informáticos asociados a categorías superiores a la de revista o en categorías interinas conforme lo normado en el artículo 25 inciso e) de la citada normativa;

Que la medida abarcará, asimismo, a quienes desempeñen categorías interinas por aplicación del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario, cualquiera sea el agrupamiento de revista al que pertenezcan y que no se vinculan con la aplicación del nomenclador informático, en pos de irrogar un tratamiento equitativo a este grupo de trabajadores/as;

Que la categoría a titularizar será aquella en la que se encuentran desempeñando funciones de forma interina -sean cargos informáticos o no -y que resulta superior a la de su situación de revista conforme lo estipulado en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario -excluyendo las categorías 21 a 24 del Agrupamiento Jerárquico con funciones efectivas de Jefatura de Departamento y Subdirección-;

Que la categoría a titularizar para el personal que tenga asignado el pago de una diferencia salarial por aplicación del nomenclador informático, será aquella asociada al rol otorgado y desempeñado;

Que no corresponde replicar esta medida a las categorías interinas de Jefe/a de Departamento - categorías 21 a 23-, y Subdirector/a -categoría 24-, de la Ley N° 10.430, toda vez que por Decreto N° 1062/23 se determinó una medida excepcional y análoga que re-categorizó como personal de apoyo a este grupo de agentes, y asimismo, mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la obertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a"* el cual ya prevé, en los artículos 6 a 10, el mecanismo de reubicación para estos cargos;

Que la medida propiciada reconoce su antecedente en el acta identificada como IF-2024-31222670-GDEBA-DPNCMTGP, suscripta el día 27 de agosto de 2024 con los/as representantes sindicales de los/as trabajadores/as estatales, en el marco de las negociaciones colectivas establecidas en la Ley N° 13.453;

Que la iniciativa impulsada refleja una solución consensuada, cuya finalidad es reparar y regularizar situaciones merecedoras de justicia dentro de la gestión del Estado Provincial;

Que resulta pertinente destacar que el tiempo en el ejercicio de la tarea asociada a una categoría superior -sea atinente a un cargo de índole informática o no- y por ende, la experiencia adquirida en tales supuestos, colaboran en la formación calificada de aquellos/as que la desempeñan con eficacia, resultando su reconocimiento un acto de equidad;

Que, en virtud de lo mencionado, corresponde la limitación de las asignaciones interinas de categorías dispuestas conforme el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario, de las diferencias salariales que se abonen entre la categoría de revista del personal y la asociada al rol otorgado perteneciente a una categoría superior que hayan sido efectivizadas en favor del personal alcanzado por la medida que se propicia en el presente;

Que, dada la naturaleza excepcional de la reubicación gestionada, deviene necesario la comunicación del presente acto a la Honorable Legislatura;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar, en forma excepcional, a partir del 1° de noviembre de 2024, a aquellos/as agentes comprendidos/as en la Planta Permanente -con estabilidad- del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al 31 de octubre de 2024 se encuentren en los siguientes supuestos:

a) en el desempeño efectivo con carácter interino de funciones propias de una categoría superior a la de su situación de revista conforme el mecanismo del artículo 25 inciso e) y/o del artículo 161, cualquiera sea el agrupamiento de revista del trabajador/a, siempre que dicha asignación haya sido efectuada por acto administrativo de autoridad competente

b) en el desempeño efectivo de un rol informático que se asocia a una categoría superior a la de su situación de revista, siempre que dicho rol haya sido otorgado por acto administrativo de autoridad competente y estén percibiendo efectivamente al 30 de junio, inclusive, de 2024, el pago de la diferencia salarial existente entre su categoría de revista y la asociada al rol perteneciente a una categoría superior.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la reubicación prevista en el artículo 1° del presente se efectivizará en la categoría que haya sido asignada interinamente conforme lo normado en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias y su Decreto Reglamentario o en la categoría asociada al rol informático desempeñado.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la reubicación prevista en el artículo 1° se efectuará transformándose, en todos los casos, el cargo de revista del/de la agente en el de la categoría en que se lo/a reubica.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer, a partir del 1° de noviembre de 2024, la limitación de las asignaciones interinas de categorías dispuestas conforme el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 y modificatorias y su Decreto Reglamentario, como asimismo, la limitación de las diferencias salariales que se abonen entre la categoría de revista del personal y la asociada al rol otorgado perteneciente a una categoría superior, que hayan sido efectivizadas en favor del personal alcanzado por la medida normada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que la medida dispuesta en el artículo 1° del presente no alcanza a quienes desempeñen funciones jerarquizadas interinas de Jefe/a de Departamento (categorías 21 a 23) y Subdirector/a (categoría 24) de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

**ARTÍCULO 6°.** Facultar a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General a proponer, elaborar y dictar las normas de carácter técnico, interpretativas, complementarias o aclaratorias que fueran menester, a fin de aplicar el presente.

**ARTÍCULO 7°.** Facultar a los/as Ministras/os Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones y limitaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del presente decreto, previa intervención de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría

General, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, como asimismo, de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno cuando correspondiera.

ARTÍCULO 8°. Exceptuar lo dispuesto por el artículo 1° del presente de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2636/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31569051-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor José Luis GALLO presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Morón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1956 del 19 de junio de 1998 el doctor José Luis GALLO fue designado Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Morón;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor GALLO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de investigaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mencionadas investigaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor GALLO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor José Luis GALLO (DNI N° 4.424.708 - Clase 1944) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2662/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-27142991-GDEBA-HIGAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Sandra Mariel ÁLVAREZ al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y designar en su reemplazo a Gabriela Luciana DELLI CARPINI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Sandra Mariel ÁLVAREZ presentó la renuncia, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 31 de mayo de 2024, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 470/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada a partir de la fecha indicada;

Que, asimismo, corresponde limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 470/20, dejando establecido que Sandra Mariel ÁLVAREZ se reintegra a su cargo de revista como Asistente Social de Hospital "C" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del nosocomio mencionado;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de Gabriela Luciana DELLI CARPINI, a partir del 18 de junio de 2024, como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Gabriela Luciana DELLI CARPINI posee como Licenciada en Trabajo Social, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mencionado nosocomio;

Que la postulante se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y modificatorios, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la mentada Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de mayo de 2024, la renuncia presentada por Sandra Mariel ÁLVAREZ (DNI N° 17.727.608 - Clase 1966) al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado establecimiento, quien había sido designada mediante Decreto N° 470/20, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 31 de mayo de 2024, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 470/20, dejando establecido que Sandra Mariel ÁLVAREZ (DNI N° 17.727.608 - Clase 1966) retoma su cargo de revista como Asistente Social de Hospital "C" en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18 de junio de 2024, a Gabriela Luciana DELLI CARPINI (DNI N° 21.522.132 - Clase 1970) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del establecimiento indicado, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 18 de junio de 2024, el cargo que posee Gabriela Luciana DELLI CARPINI (DNI N° 21.522.132 - Clase 1970) como Licenciada en Trabajo Social, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2663/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29960101-GDEBA-HSERMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Martín Oscar AGRAZAR como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, en el régimen laboral de disposición permanente y la correspondiente reserva de su cargo de revista, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 16 de julio de 2024, de Martín Oscar AGRAZAR como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida mediante Resolución N° 3793/24 del Ministerio de Salud, en virtud de la cual se limitaron las funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata oportunamente asignadas a Adriana Laura SCARINCI;

Que en virtud de la designación promovida, se gestiona la reserva del cargo de revista de Martín Oscar AGRAZAR en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Licenciado en Psicología, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del establecimiento indicado;

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial presta conformidad al dictado del presente;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la designación que se promueve se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, asimismo, se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471 y modificatorios, de conformidad con lo normado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° esta norma legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 16 de julio de 2024, a Martín Oscar AGRAZAR (DNI N° 33.433.223 - Clase 1987), como Director Ejecutivo del Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, cuya reglamentación fue aprobada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo del artículo 9° del mencionado Decreto, y de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 16 de julio de 2024, el cargo de revista de Martín Oscar AGRAZAR (DNI N° 33.433.223 - Clase 1987), en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Licenciado en Psicología, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del establecimiento mencionado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2664/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-29388647-GDEBA-HSEDJMMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Marcela Elisa SANCHEZ, como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de agosto de 2024, de Marcela Elisa SANCHEZ como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que dicho cargo se encuentra vacante atento la aceptación de la renuncia presentada por Laura MASCIANTONIO, formalizada mediante Resolución N° 5410/23 del Ministerio de Salud;

Que en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo de revista de la interesada en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Contadora Pública de Hospital C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué;

Que, Marcela Elisa SANCHEZ se encuentra alcanzada por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y se impulsa conforme los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8 y 33 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de agosto de 2024, a Marcela Elisa SANCHEZ (DNI N° 17.886.382 - Clase 1966) en el cargo de Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del citado nosocomio, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de agosto de 2024, el cargo que posee Marcela Elisa SANCHEZ (DNI N° 17.886.382 - Clase 1966) en la Planta Permanente de la Ley N° 10.471, como Contadora Pública de Hospital C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1172-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-27957309-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la creación del OBSERVATORIO DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS, en el marco de la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP, por medio de la cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos creó el "Programa de Fortalecimiento Institucional", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley N° 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/24, facultándola para el entendimiento, dirección y coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo, la producción de

reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones, el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados y la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 393/2024 se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por el Decreto N° 36/20, creándose la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia que depende jerárquicamente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que resultan ejes centrales de esta Cartera, trabajar por el fortalecimiento continuo de las instituciones, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotarlas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública y la prestación de los servicios públicos -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, en efecto, dada la significancia de los recursos públicos afectados, la gestión adecuada de la obra pública tiene el potencial de desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de las políticas públicas, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa, y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia de Buenos Aires;

Que, en este sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos considera prioritario avanzar en la implementación de medidas concretas que permitan la implementación de buenas prácticas, modelos institucionales y herramientas tecnológicas, en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, propiciando la transparencia y el ejercicio del control ciudadano, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas;

Que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como profesionales, de investigación, y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en virtud de todo ello, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP de esta Cartera Ministerial se aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados, y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa establece como Objetivo Específico la implementación del "OBSERVATORIO DE LA OBRA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS" como ámbito formal de participación a fin de generar propuestas concretas tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y la prestación de los servicios públicos;

Que, considerando lo precedentemente expuesto, se torna imperioso formalizar la creación del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS como un espacio de participación, diálogo y co-creación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, empresas con participación estatal, entes y organismos descentralizados bajo su órbita con Universidades Públicas y Privadas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresarias y actores del sector privado, a fin de generar propuestas concretas, tendientes a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y los servicios públicos que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados;

Que el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS funcionará como un espacio de participación, destinado a la formulación y análisis de las propuestas relativas a los diferentes aspectos señalados;

Que, por último y en relación a lo expuesto, resulta pertinente, establecer sus objetivos, condiciones de funcionamiento, y aprobar el Modelo de Convenio de Cooperación a suscribir con las instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales vinculadas a los distintos aspectos de la obra y los servicios públicos, promoviendo la cooperación y colaboración interadministrativa y público-privada;

Que la creación del Observatorio no implica una nueva erogación presupuestaria ni una nueva estructura dentro del ámbito de este Ministerio;

Que las Subsecretarías de Energía, de Obras Públicas, de Recursos Hídricos y de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Sostenible, han tomado conocimiento y prestado conformidad con las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear el OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de la contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas y gestión de los servicios públicos que lleve adelante esta Cartera Ministerial y sus Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 2°. El OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS será presidido por el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en representación del MINISTERIO, y estará integrado por un/a representante de cada uno de los sujetos, entes, organizaciones de la sociedad civil, cámaras y demás instituciones, vinculados al proceso de contratación y ejecución de la obra pública, que manifiesten su interés de formar parte del mismo, a través de la suscripción del respectivo "Convenio Marco". Para el cumplimiento de su cometido podrá invitar a sus sesiones a las personas u organizaciones que estime pertinentes, así como recibir solicitudes de audiencia para escuchar a los interesados en dar su opinión. Sus integrantes desempeñarán sus funciones "ad honorem".

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal el dictado del reglamento interno del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y los demás actos administrativos necesarios para asegurar su operatividad, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El OBSERVATORIO DE LA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS contará con una Secretaría Técnica, bajo la dependencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. A dicha Secretaría Técnica le corresponderá apoyar el trabajo del "OBSERVATORIO" en materia de solicitudes de información, recopilación de información, actas de reuniones, síntesis de discusiones, redacción de documentos y, en general, asistir al "OBSERVATORIO", pudiendo organizar equipos de trabajo para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL las facultades necesarias para suscribir los Convenios de Cooperación, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribir con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que como Anexo Único (IF-2024-37889414-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1186-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37421238-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender las licitaciones de las obras "Desagües Pluviales en Cuenca Vergara" Partido de Hurlingham, y "Desagües Pluviales Sector Suroeste en Vedia" Partido de Leandro N. Alem;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 573;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, los PRY 15265 y 15271, de acuerdo al detalle de Anexo I del IF-2024-37428525-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los

términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000), según detalle de Anexo II del IF-2024-37428525-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta (\$1.645.774.950), consignada analíticamente en el Anexo III del IF-2024-37428525-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos mil veinticinco millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres (\$1.025.278.553), consignada analíticamente en el Anexo IV del IF-2024-37428525-GDEBA-DPHMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-37428525-GDEBA-  
DPHMIYSPGP

9c7efac0e42423aa5fe3979dba0fcae30cd18409df0e2e36aa1c2a5423ba5fef [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 1188-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34958548-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de atender compromisos de obras en ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 551;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos ocho mil quinientos veintiséis millones (\$8.526.000.000) para el presente ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo Único que agregado como IF-2024-35541156-GDEBA-DPMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a la Dirección Provincial de Arquitectura. Girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2024-35541156-GDEBA-  
DPMIYSPGPb31da853cc34ea0bce65862d79a4b8aba1747930afe88b72305f9549e1ebefc1 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 1190-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31512183-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el Personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 revista en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo I (IF-2024-37362426-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados-, y Anexo II (IF-2024-37362116-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado-, que forman parte de la presente, quienes revistan en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, todo ello conforme a lo nombrado en los artículos 2° - Apartados 1 y 2-, y 3° del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, evaluaron y prestaron conformidad que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos I y II, que por la presente se aprueban;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que por DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17-E y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reubicar, en forma excepcional y por única vez en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en los términos del artículo 3° del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir de la fecha que en cada caso se indica al Personal de Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I (IF-2024-37362426-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados-, y Anexo II (IF-2024-37362116-GDEBA-DDDPPMIYSPGP) -Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado-, que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, e impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2024-37362426-GDEBA-  
DDDPPMIYSPGPa06df8d67762c91445b86c2defa2d03fe18c790cdac2001401b1bce9e0bad2cf [Ver](#)IF-2024-37362116-GDEBA-  
DDDPPMIYSPGPcd542d49dc8ce8619a15ce79d897bfaa25c3cab390fc23ec368f88a83ed01b47 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 363-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-16015522-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de Base y Platea - Data Center Provincial" en el partido de La Plata, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa SALBACO S.A. suscribieron con fecha 15 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero a marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 1 a N° 2 de los meses febrero y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos siete millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho con treinta y siete centavos \$7.964.228,37 abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con noventa y cinco centavos (\$7.485.343,95) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$478.884,42), cuyo detalle se observa en Anexo I.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que por RESO-2024-1147-GDEBA-MIYSPGP se ha delegado en el Subsecretario de Recursos Hídricos la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24 el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias y RESO-2024-1147-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
Y RESO-2024-1147-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa SALBACO S.A. contratista de la obra: "Construcción de Base y Platea - Data Center" en el partido de La Plata, que agregados como IF-2024-36712112-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2024-32833913-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma SALBACO S.A. para que, en el término máximo de 45 días contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta 229/7 de Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz- la suma de pesos cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$478.884,42), por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.** Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el

artículo 2º, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de 10 días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 4º. Encomendar, para el caso de que resulten negativas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a obtener el cobro de lo adecuado.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a la firma SALBACO S.A. y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2024-36712112-GDEBA-DPAMIYSPGP	6bb6a26ed0e2413db931862d17caf6bc8f18d0d3a549cdb2b39dfd183478efcc	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-32833913-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8bf837dc7396262bff6b63a705f722c84f15876495d44b4e10918002e7a9e385	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 369-SSRHHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-23664910-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra "Sistema de Tratamiento de Líquidos Cloacales, Nueva Planta Depuradora y Optimización de Estación de Bombeo Existente", en el partido de San Cayetano - Licitación Pública N° 64/2022 - según contrato suscripto el día 18 de enero de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ELEPRINT S.A., suscribieron con fecha 23 de octubre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete millones quince mil doscientos veintinueve con cuarenta y un centavos (\$257.015.229,41) abonada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 9) correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023;

Que se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil ciento setenta y tres con noventa y siete centavos (\$269.992.173,97), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$12.976.944,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento veintinueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$129.769,45) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos trescientos ochenta y nueve mil trescientos ocho con treinta y cuatro centavos (\$389.308,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones cuatrocientos noventa y seis mil con veintidós con treinta y cinco centavos (\$13.496.022,35);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ELEPRINT S.A. contratista de la obra: "Sistema de Tratamiento de Líquidos Cloacales, Nueva Planta Depuradora y Optimización de Estación de Bombeo Existente", en el partido de San Cayetano - Licitación Pública N° 64/2022 - según contrato suscripto el día 18 de enero de 2023, que agregados mediante IF-2024-37908387-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-29505555-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2023-42112937-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doce millones novecientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$12.976.944,56), a la que adicionando la suma de pesos ciento veintinueve mil setecientos sesenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$129.769,45) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos trescientos ochenta y nueve mil trescientos ocho con treinta y cuatro centavos (\$389.308,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones cuatrocientos noventa y seis mil con veintidós con treinta y cinco centavos (\$13.496.022,35).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 95 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 742 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2024-37908387-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	47edd38091985daaa859c20d767708f9b4e1b0c748a0e23847d39be427ee7acf	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-29505555-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ae0d08b1618f4673ee2f07f3d05c58dc22506083d562b7f91800ce915b97bfc5	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-42112937-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7eff95e30aa61b02ecbe9cedd00783b0cd6dc003adfec4cdfd9b16a97b3c5e1b	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N° 19-SSEMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-37442497-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar de oficio el proceso de ajuste de precios del contrato de la obra: "Paquete 5 -Obra 1- 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinculaciones; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinculaciones y 3-L.M.T. 33 kV Quequén-Lobería", conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos,

considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - U.T. suscribieron en fecha 14 de octubre de 2024, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre a diciembre del 2022 y de enero a abril de 2023, que constan como Anexo de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y tres millones novecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$63.983.939,61), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1° a 6°, correspondientes a los meses de septiembre del 2022 a abril del 2023;

Que en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con veintitrés centavos (\$68.258.838,23), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a su favor, a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y dos centavos (\$4.274.898,62), cuyo detalle se observa en el Anexo I;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como, asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - U.T, contratista de la obra: "Paquete 5 -Obra 1- 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinculaciones; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinculaciones y 3- L.M.T. 33 kV Quequén- Lobería" - Licitación Pública N° 84/2016 - que como IF-2024-36253669-GDEBA-DADMIYSPGP, IF-2023-52560063-GDEBA-DRPPOPMIYSPGP e IF-2023-05868962-GDEBA-DPEMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y dos centavos (\$4.274.898,62).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 731 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 889 Varios Municipios - Cuenta Escritural 531311103 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Gaston Ghioni**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-36253669-GDEBA-DADMIYSPGP	4c733559c5a200b8fce0c393285fc08a7e2475fe112b7cf07795edb476e658a7	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-52560063-GDEBA-DRPPOPMIYSPGP	d2e5c4c75e9034c590c4fccfd9d7d11c96c5c8aa95505a4f5a353dfa8edaf8c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-05868962-GDEBA-DPEMIYSPGP	0fb968f514d1100cfc1b2946be37b59e7b68e38c693cd5cfc07915a414fcd65	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE SALUD

## RESOLUCIÓN N° 8036-MSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** la Ley N° 15.477, Ley N° 15.094, Ley N° 12.245 y la necesidad de modificar y ampliar la Resolución N° 2519/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Salud entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados, atinente a establecimientos asistenciales y el ejercicio de la medicina, y actividades afines;

Que el artículo 23 de la Resolución N° 2519/15 fija las condiciones legales para la habilitación de los servicios privados de emergencia médica, y el inciso e) consiga el personal exigido para brindar el servicio;

Que resulta oportuno y necesario, con el objeto de profesionalizar y jerarquizar el personal de enfermería, modificar el punto 2) del inciso e) en el sentido de exigir para la habilitación de este servicio contar con enfermero profesional o licenciado en enfermería, cuyo ejercicio profesional se encuentra regulado por la Ley N° 12.245;

Que resulta imprescindible en favor de la salud de la población incorporar al personal que la Resolución N° 2519/15 exige para la habilitación de los servicios de emergencia médica al técnico y técnica en emergencia médica, cuyo ejercicio profesional se encuentra regulado por la Ley N° 15.094;

Que los Técnicos y Técnicas en Emergencias Médicas pueden ejercer sus funciones e incumbencias profesionales en forma autónoma, individual o grupal, y/o en relación de dependencia en instituciones públicas o privadas debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación;

Que en esa línea resulta conveniente y oportuno consignar como punto 4 del inciso e) al técnico o técnica en emergencia médica y/o profesional con título de grado con alcance en el área de emergencia médica y deberán acreditar comunicación con un médico de guardia en la base operativa;

Que los profesionales de la enfermería y de emergencia médica que formen parte del equipo de salud de las unidades móviles habilitadas actuarán bajo la supervisión asistencial de un Coordinador Médico conectados comunicacionalmente en tiempo real;

Que ambas disciplinas deberán acreditar competencias mínimas para poder ser parte de los SPEMM;

Que esta medida tiene como propósito favorecer y optimizar los servicios de salud que prestan los profesionales de la salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria a orden 51;

Que el ARTÍCULO 31 punto 16 de la Ley N° 15.477, autoriza a este Ministerio de Salud a “intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud”;

Que ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a orden 55, la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud a orden 57 y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 59;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 23 de la Resolución N° 2519/15, inciso e) punto 2), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“2) Enfermeros: Deberán ser enfermeros o enfermeras profesionales o Licenciados o Licenciadas de enfermería graduados con título habilitante inscripto en Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que deberán contar con la siguiente formación: RCP Básico Adulto, RCP Básico Pediátrico, RCP Avanzado Adulto RCP Avanzado Pediátrico Soporte Vital Básico Adulto Soporte Vital Básico Pediátrico, Soporte Vital Avanzado Adulto, Soporte Vital Avanzado Pediátrico, Emergencias PreHospitalarias Adultos y Emergencias PreHospitalarias Pediátrico, toda la cual deberá realizarse en institución habilitada, acreditada y validada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.*

*Las unidades móviles habilitadas, podrán funcionar con un enfermero/a y/o Técnico/a en Emergencia Médicas con la debida supervisión de un Coordinador Médico conectados comunicacionalmente en tiempo real. Las bases operativas deberán contar con Coordinador Médico para la tele asistencia y supervisión para apoyar técnicamente a los equipos de intervención en terreno, siendo el responsable de lo actuado en terreno. La autoridad de aplicación en consulta con la Dirección de Emergencias o quien en el futuro la reemplace tendrá la potestad de evaluar en forma fundada la conformación final del personal destinado a la modalidad Sistema Móvil Privado de Urgencias y Emergencias médicas”.*

ARTÍCULO 2º. Incorporar como punto 4) del artículo 23 de la Resolución N° 2519/15, inciso e) al Técnico o técnica en Emergencia médica y/o profesional con título de grado con alcances para ejercer la emergencia médica, los que deberán contar con la siguiente formación: RCP Básico Adulto, RCP Básico Pediátrico, RCP Avanzado Adulto RCP Avanzado Pediátrico Soporte Vital Básico Adulto Soporte Vital Básico Pediátrico, Soporte Vital Avanzado Adulto, Soporte Vital Avanzado Pediátrico, Emergencias PreHospitalarias Adultos y Emergencias PreHospitalarias Pediátrico, toda la cual deberá realizarse en institución habilitada, acreditada y validada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Las unidades móviles habilitadas, podrán funcionar con un enfermero/a y/o Técnico/a en Emergencia Médicas con la debida supervisión de un Coordinador Médico conectados comunicacionalmente en tiempo real. Las bases operativas deberán contar con Coordinador Médico para la tele asistencia y supervisión para apoyar técnicamente a los equipos de

intervención en terreno, siendo el responsable de lo actuado en terreno. La autoridad de aplicación en consulta con la Dirección de Emergencias o quien en el futuro la reemplace tendrá la potestad de evaluar en forma fundada la conformación final del personal destinado a la modalidad Sistema Móvil Privado de Urgencias y Emergencias médicas.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al SINDMA, comunicar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 2457-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-16417935-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho instrumento, celebrado el 18 de octubre de 2024, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio (1) vehículo de su propiedad, marca Toyota, modelo Hilux, para tareas de seguridad pública;

Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Leandro N. Alem, que como Anexo Único (IF-2024-37088513-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Leandro N. Alem y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

#### **ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2024-37088513- 63418fdc565d91cecd38a21d20b3abc1b6110100a17d090613093991596ee197 [Ver](#)  
GDEBA-DRIYCMSGP

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 523-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-32286503-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Maquinaria Agrícola para el Desarrollo Agroecológico en el Sector Productor de Alimentos Marplatense” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, recepiéndose el 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada presentó el proyecto “Maquinaria Agrícola para el Desarrollo Agroecológico en el Sector Productor de Alimentos Marplatense” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el proyecto “Maquinaria Agrícola para el Desarrollo Agroecológico en el Sector Productor de Alimentos Marplatense” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada (CUIT 30-71678182-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-32318795-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra de Mar del Plata Limitada (CUIT 30-71678182-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

**ARTÍCULO 5°.** La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PORTUARIOS**

**RESOLUCIÓN N° 14-SSAPMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-19728716-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la designación de los Sres. Martín Ezequiel FERNANDEZ, Alejandro SANDEZ y Dardo Gustavo RODRÍGUEZ, para desempeñarse en el cargo de Directores ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de las Municipalidades de Berisso, Ensenada y La Plata, el Decreto N° 1596/1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1596/1999 se creó el ente de derecho público no estatal “CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO

DE LA PLATA", encontrándose a su cargo la administración y explotación de la unidad portuaria homónima, y regido en su funcionamiento por el Estatuto que como Anexo I acompaña al mismo;

Que el Artículo 15 del Estatuto establece que el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA será dirigido y administrado por un Directorio integrado por nueve (9) miembros, que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos;

Que a continuación, el Artículo 16 del Estatuto prevé que el Directorio se integrará con " (...) b) *Un miembro en representación de cada una de las Municipalidades de los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, designados por sus respectivos Departamentos Ejecutivos*";

Que por Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal de Berisso N° 4514, de fecha 06 de febrero de 2020, y N° 635, de fecha 1° de junio de 2022, se designó sucesivamente a los Sres. Leonardo Alberto SICA y Ernesto Daniel MORENO, para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de Ensenada N° 684, de fecha 23 de julio de 2020, se designó al Sr. Alejandro SANDEZ para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio, habiendo vencido su mandato el 23 de julio de 2023;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de La Plata N° 646, de fecha 22 de febrero de 2019, se designó al Sr. Rogelio Martín BLESA para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio, desde el 1° de marzo de ese año, habiendo vencido su mandato el 1° de marzo de 2022;

Que los Municipios mencionados procedieron a efectuar nuevas designaciones de Directores Portuarios en su representación;

Que de tal manera, por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de Berisso N° 419, de fecha 04 de abril de 2024, se designó al Sr. Martín Ezequiel FERNANDEZ para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de Ensenada N° 264, del 20 de marzo de 2024, se designó al Sr. Alejandro SANDEZ para continuar en el desempeño de su cargo como Director ante el Consorcio;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de La Plata N° 57, de fecha 11 de enero de 2024, se designó al Sr. Dardo Gustavo RODRIGUEZ para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio;

Que obra en las actuaciones de referencia la documentación respaldatoria que da cuenta del cumplimiento de los requisitos legales por parte de cada uno de los Directores designados, como también la inexistencia de prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 19 y 20 del Estatuto del ente;

Que conforme a lo establecido por el artículo 23 "El cargo de Director será de carácter honorario respecto del CONSORCIO, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste.";

Que a su vez, corresponde a esta Autoridad Portuaria convalidar lo actuado por los Directores Leonardo Alberto SICA, Ernesto Daniel MORENO, Alejandro SANDEZ y Rogelio Martín BLESA, en su carácter de Directores salientes, desde la fecha de su designación hasta la fecha de su reemplazo;

Que ha tomado intervención en virtud de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.206, y su Decreto Reglamentario N° 1579/1992, el Decreto N° 54/2020 -y su modificatorio, N° 90/2022-, y el Decreto N° 1596/1999.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PORTUARIOS DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar lo actuado por los Sres. Leonardo Alberto SICA (DNI N° 5.193.914) y Ernesto Daniel MORENO (DNI N° 12.403.590), en su carácter de Directores en representación del Municipio de Berisso ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, desde la fecha de su designación hasta su efectivo reemplazo.

ARTÍCULO 2°. Convalidar lo actuado por el Sr. Alejandro SANDEZ (DNI N° 8.351.178), en su carácter de Director en representación del Municipio de Ensenada ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, desde la fecha de su designación hasta el 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°. Convalidar lo actuado por el Sr. Rogelio Martín BLESA (DNI N° 25.554.072) en su carácter de Director en representación del Municipio de La Plata ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata, desde la fecha de su designación hasta el 10 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la designación del Sr. Martín Ezequiel FERNANDEZ (DNI N° 26.946.556), para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de la Municipalidad de Berisso, a partir del 1° de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 419/2024 y lo establecido por el Artículo 17 inciso b) del Estatuto aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/1999.

ARTÍCULO 5°. Aprobar la designación del Sr. Alejandro SANDEZ (DNI N° 8.351.178), para continuar en el desempeño de su cargo como Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de la Municipalidad de Ensenada, a partir del 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 264/2024 y lo establecido por el Artículo 17 inciso b) del Estatuto aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/1999.

ARTÍCULO 6°. Aprobar la designación del Sr. Dardo Gustavo RODRIGUEZ (DNI N° 21.462.079), para desempeñarse en el cargo de Director ante el Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata en representación de la Municipalidad de La Plata, a partir del 11 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 57/2024 y lo establecido por el Artículo 17 inciso b) del Estatuto aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/1999.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los mandatos conferidos en virtud de la presente tendrán vigencia por el plazo de tres (3) años previsto por el Artículo 15 del Estatuto aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/1999.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el ejercicio de los cargos conferidos en virtud de la presente serán de carácter honorario respecto del Consorcio, sin derecho a ningún tipo de retribución a cargo de éste, conforme a lo establecido por el artículo 23 del Estatuto aprobado como Anexo I del Decreto N° 1596/1999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido notificar a los interesados a través de la Presidencia del Consorcio de Gestión del Puerto de La Plata. Cumplido, archivar.

Juan Cruz Lucero, Subsecretario.

## SUBSECRETARÍA DE TURISMO

### RESOLUCIÓN N° 207-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-34257049-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Leandro José LECANDA (CUIT 20-34332956-4), domiciliado en la calle Juan Molina N° 380, de localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 243;

Que obran en el orden 10 formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2024-35009395-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-34318868-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del analítico del secundario (IF-2024-34319696-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del analítico Universitario de Guía de Turismo (IF-2024-34321293-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de grupo sanguíneo (IF-2024-34321804-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 síntesis curricular (IF-2024-34322233-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de inscripción en AFIP (IF-2024-34322546-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2024-34665569-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Leandro José LECANDA (CUIT 20-34332956-4), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Leandro José LECANDA (CUIT 20-34332956-4), domiciliado en la calle Juan Molina N° 380, de localidad y partido de Bahía Blanca, legajo N° 243, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

### RESOLUCIÓN N° 208-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-35484295-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la XIV Edición de la "Vuelta al cerro Curamalal", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de octubre 2024, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 5 obra nota del Coordinador de Políticas para el Turismo del Municipio citado (NO-2024-33584903-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, que es organizado por la agrupación Pigüé Bike, empresas locales y el Municipio, surgió a partir de la inquietud de amantes de la bicicleta y del contacto con la naturaleza con el objetivo de apreciar el paisaje, compartir el gusto por el ciclismo y la recreación;

Que el mencionado evento, iniciará el sábado 12 a las 16 hs. y finalizará el domingo 13 a las 17.30 hs. y se debe tener en cuenta que, con el aval del gobierno municipal, la fiesta ha crecido en repercusión y trascendencia a lo largo de sus realizaciones, representando un atractivo para los visitantes provenientes desde otros municipios como permitiendo ingresos en la economía local, siendo de gran significado para productores, comerciantes y artesanos de la región;

Que dicho evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante la Resolución Nro. 29/2012 por el Honorable Consejo Deliberante del Partido de Saavedra en el 2012;

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la XIV Edición de la "Vuelta al cerro Curamala", que se llevará a cabo los días 12 y 13 de octubre 2024, en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 209-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-31330243-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la XVII Edición de la "Fiesta de las Colectividades", que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, en Plaza Parque Gral. San Martín, partido de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2024-31709860-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para

dicha declaración;

Que dicho evento, tiene su origen en el año 2009 por iniciativa de la agrupación local Circulo Italiano Luigi Pirandello, en conjunto con la Municipalidad de Monte Hermoso, asociando de este modo la actividad pública y privada, la cual tiene como objetivo promocionar el destino todo el año y reforzar la oferta de eventos programados, dándole la oportunidad a más de cien participantes, artesanos, micro emprendedores, prestadores de servicios turísticos y gastronómicos de poder incluir sus productos y motorizar la economía del sector en ese momento del año;

Que en el mencionado evento, participarán las organizaciones de la localidad y de la región, convirtiendo al evento en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad, la cual cuenta con un amplio programa de actividades, como la presentación de bailes típicos, espectáculos musicales de artistas locales e invitados, reconocimientos, patio gastronómico y un espacio de recreación, entre otras propuestas y asistirán aproximadamente 20.000 visitantes provenientes de distintas localidades de la región;

Que el mencionado evento, ha sido declarado de Interés Municipal mediante Decreto Nro. 1229, del señor Intendente Marcos Luis Fernández, el 09/11/2022.

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la XVII Edición de la "Fiesta de las Colectividades", que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año, en Plaza Parque Gral. San Martín, partido de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 210-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-32268665-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la rendición del subsidio otorgado por Resolución N° 40/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "5° Fiesta del Queso Tandilero", según lo establecido en el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y,

**CONSIDERANDO**

Que, por la Resolución N° 40/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se otorgó a la Cámara Agroindustrial de Tandil (CUIT 30-71503046-9) un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000.-), para la realización de la fiesta popular "5° Fiesta del Queso Tandilero";

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del programa "ReCreo es Fiesta" aprobado por Resolución N° 1/2023, cuyo objetivo es impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que conforme el artículo 4° de dicho acto, el beneficiario debía rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos, mediante la presentación de los correspondientes comprobantes, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que, en fecha 05 de septiembre de 2024, el beneficiario remitió la Nota (IF-2024-32275516-GDEBA-SSTMPCEITGP) con su correspondiente documentación respaldatoria (IF-2024-32276335-GDEBA-SSTMPCEITGP, IF-2024-32277195-GDEBA-SSTMPCEITGP y IF-2024-32277568-GDEBA-SSTMPCEITGP).

Que, por PV-2024-32340515-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 8, esta Subsecretaría expresó su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en la solicitud recibida por el beneficiario, que guiaron las razones para su otorgamiento, y se corresponden con los fines del Programa en cuyo marco se otorgó, no teniendo objeciones que realizar;

Que mediante PV-2024-35915304-GDEBA-DGAMPCEITGP de orden 15 la Dirección General de Administración verificó la razonabilidad de la documentación presentada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplida la rendición;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y el artículo 9° y siguientes de la

Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida la rendición presentada por la Cámara Agroindustrial de Tandil (CUIT 30-71503046-9) del subsidio otorgado por Resolución N° 40/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para la realización de la "5° Fiesta del Queso Tandilero".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al beneficiario. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 211-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-18391767-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la incorporación al Programa Pueblos Turísticos de las localidades de ARBOLEDAS (Municipio de Daireaux), BERUTI (Municipio de Trenque Lauquen) y CROTTO (Municipio de Tapalqué), la Ley N° 14.209, los Decretos N° 13/2014 y N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 685/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que mediante el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- la Subsecretaria de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional fomentando el cuidado de los recursos y atractivos a través de una política sustentable, como también de diseñar políticas de diferenciación y posicionamiento turístico, y establecer estrategias de comunicación que desarrollen un adecuado vínculo entre demanda y oferta turística, en coordinación con el sector privado y otros organismos competentes y de fortalecer los programas de turismo responsable basados en el acceso al turismo, protección de la niñez, empoderamiento de la mujer, preservación y fortalecimiento de la cultura regional y de los pueblos originarios, asegurando las condiciones de accesibilidad y calidad turística;

Que mediante la Resolución N° 685/2022 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobo el Programa Pueblos Turísticos, cuyo objeto consiste en el acompañamiento a pequeñas localidades bonaerenses en su desarrollo turístico sostenible, con especial énfasis en el impacto en las economías y dinámicas locales y la creación de nuevas fuentes de trabajo, y a su vez persigue la conformación de una Red de pueblos turísticos, la integración de las localidades en dinámicas y corredores regionales;

Que la mencionada Resolución, en su artículo 4°, designa a la Subsecretaria de Turismo -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación;

Que el Anexo I de la Resolución N° 685/2022, establece en el artículo 10 que periódicamente se presentara una nómina de los pueblos que forman parte del programa, el cual se aprueba por resolución de la autoridad de aplicación;

Que los destinatarios del programa son pequeñas localidades de hasta 2.000 (dos mil) habitantes que posean atractivos turísticos potenciales o actuales, como también patrimonio cultural y/o natural y que cuenten con la voluntad de participación emanada de los habitantes de la localidad, organizaciones de la sociedad civil y sector comercial;

Que, en los órdenes 3 a 5 luce la documentación proporcionada oportunamente por los postulantes de las localidades de ARBOLEDAS, BERUTI y CROTTO, respectivamente;

Que, en los órdenes 6 a 8 obran los informes técnicos del Departamento de Turismo Comunitario, sobre las localidades de ARBOLEDAS, BERUTI y CROTTO correlativamente;

Que, en orden 9 obra informe de la Dirección de Productos Turísticos, promoviendo la incorporación de las localidades de ARBOLEDAS, BERUTI y CROTTO al programa Pueblos Turísticos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209 y la Resolución N° 685/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de las localidades de ARBOLEDAS (Municipio de Daireaux), BERUTI (Municipio de Trenque Lauquen) y CROTTO (Municipio de Tapalqué), a la nómina de localidades que integran el programa de Pueblos Turísticos, creado por la Resolución N° 685/2022.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la nómina de localidades, que como Anexo I forma parte de la presente (IF-2024-31162128-GDEBA-DPTMPCEITGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, notificar al Municipio correspondiente.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 212-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-35881654-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presente Montero Bernadette, (CUIT 27-33018798-6) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA VIÑA", ubicado en Tres Arroyos N° 371 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-35871718-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-35872511-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-35873082-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-35873508-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-35881045-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-35881592-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con dieciséis (16) plazas;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con salón de usos múltiples equipado con parrilla para dieciséis (16) personas;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina descubierta con solárium que abre solo en temporada alta, quincho y estacionamiento;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, y televisores con acceso a plataformas digitales;

Que todas las unidades disponen, mesa, sillas, alacena, tostadora, placard, sillón, televisor smart treinta y dos (32) pulgadas y heladera. Las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, ropa de cama, toalla, toallón y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38012850-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicio Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "LA VIÑA", cuyo titular de explotación comercial es Montero Bernadette (CUIT N° 27-33018798-6), ubicado en calle Tres Arroyos N° 371 de la localidad y partido de Chascomús, como "Casa o Departamento sin Servicios Premium" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 213-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-37597162-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Méndez Analia (CUIT 27-18469934-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Totoras", ubicado en la calle Márquez N° 272 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular del emprendimiento (IF-2024-37557790-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-37562309-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-37563499-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6 (IF-2024-37563513-GDEBA-DCTMPCEITGP) escritura de donación como vínculo que legitima la posesión del establecimiento; en el orden 7, constancia de inscripción en Afip (IF-2024-37563526-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-37563536-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011, y tuvo su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con un total de dieciséis (16) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que las unidades disponen de dos (2) ambientes con sistema de calefacción y refrigeración. El establecimiento cuenta con una (1) piscina descubierta con solárium, iluminación y se encuentra cercada. Según se describe en el formulario, el

equipamiento en las unidades consta de patio, parrilla individual, baño, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazada adicional. El estar/cocina dispone de cocina diferenciada, mesas y sillas, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa, utensilios y ventilador de techo. Con respecto a las habitaciones poseen sistema de calefacción y refrigeración, TV tipo led, mesa de luz, guardarropa, sommers queen. Los baños poseen ante baño, ducha con pediluvio, secador de pelo;

Que el lugar dispone de juegos exteriores para niños y niñas, un (1) estacionamiento semicubierto para cada unidad. Jardines con espacio verde. En cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia. Brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI de velocidad estándar, tv con acceso a plataformas digitales, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que respecto a las instalaciones y accesibilidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra en las cercanías del centro urbano a trece (13) cuadras. Adhiera a pautas medioambientales con programas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38194830-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. C), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 51 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Totoras", cuyo titular de explotación comercial es Analia Méndez (CUIT N° 27-18469934-1), ubicado en la calle Márquez N° 272 de la localidad y partido de Chascomús, como "Cabañas UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 214-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-36288517-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en

el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Susana Beatriz BREGAR VILLA (CUIT N° 23-10580187-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "VILLA DE LA COSTA", ubicado en la calle Dolores N° 285 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-36251542-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-36252198-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-36252652-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-36253048-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-36253450-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-36253819-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (10) plazas y cuatro (4) habitaciones. Tienen calefacción y refrigeración en espacios comunes;

Que cuenta con un espacio de uso común, patio y jardín;

Que cuenta con botiquín de primeros auxilios, WIFI de alta velocidad en lugares comunes;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda servicio de desayuno seco y cambio de ropa de cama diario;

Que las habitaciones se encuentran intercomunicadas con baño privado. Las mismas tienen mesa de luz, lámpara de noche, espacio de guardado de ropa, frigobar, tv plana, sistema de calefacción y aire acondicionado. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y bañera;

Que respecto a las instalaciones y accesibilidad, no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38193452-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cama y Desayuno"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso h), 11º Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 57 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Villa de la Costa", cuyo titular de la explotación comercial es Susana Beatriz Bregar Villa (CUIT N° 23-10580187-4), ubicado en la calle Dolores N° 285, de la localidad y partido de Chascomús, como "Cama y Desayuno" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 215-SSTMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-35819791-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Alejandra SEBASTIA, (CUIT 27-26624817-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Altos de la Laguna", ubicado en calle Bragado N° 652, de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-35848887-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-35849643-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-35850105-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-35851153-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2024-35850685-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-35851600-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con trece (13) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que dispone de recepción, piscina descubierta funcional solo en temporada alta y en cuanto a la seguridad, dispone de salida, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada 4 noches, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, medición de la satisfacción del cliente y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las unidades disponen de habitación a partir de 3 (tres) plazas, sistema de aire acondicionado frío- calor, mesa de luz, guardarropa, en el estar comedor cuenta con cocina diferenciada, mesa y sillas, sofá cama, cocina completa, heladera, tostadora, vajilla completa y utensilios, cuenta también con un sector de parrillas individuales, baño, mobiliario de jardín, tendedero, almohadas y frazadas adicionales y TV de treinta y dos (32) pulgadas LCD, los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios de accesibilidad, el establecimiento cuenta con acceso a nivel y menú para celiacos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-38289085-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas dos estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Altos de la Laguna", cuyo titular de

explotación comercial es la señora Alejandra SEBASTIA (CUIT N° 27- 26624817-8), ubicado en la calle Bragado N° 652, de la localidad y partido de Chascomús, como "Cabañas dos estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N° 309-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-16223007-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos y de cargos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar los créditos de Fiscalía de Estado en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo, se requiere realizar una transferencia interna de cargos en del mencionado Organismo, desde la Planta Temporaria hacia la Planta Permanente, en virtud de diversos pases a Planta Permanente gestionados en el marco de lo establecido por el DECRET-2022-932-GDEBA-GPBA, aprobados por DECRET-2022-1946-GDEBA-GPBA, DECRET-2022-2042-GDEBA-GPBA, DECRET-2022-2074-GDEBA-GPBA y DECRET-2022-2549-GDEBA-GPBA;

Que adicionalmente, corresponde realizar una transferencia de cargos entre Fiscalía de Estado, Secretaría General, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Economía y Ministerio de Seguridad, con motivo en los traslados aprobados mediante DECRET-2021-925-GDEBA-GPBA, DECRET-2021-1096-GDEBA-GPBA, DECRET-2022-1702-GDEBA-GPBA, DECRET-2022-1708-GDEBA-GPBA y DECRET-2022-1304-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, las Categorías de Programa detalladas en el Anexo I (IF-2024-16760109-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos mil quinientos sesenta y cuatro millones ciento diez mil cuatrocientos veintidós (\$1.564.110.422.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en Anexo II (IF-2024-16760070-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de veintinueve (29) cargos conforme se detalla en Anexo III (IF-2024-16760050-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N°26 del Presupuesto

General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, conforme se detalla en Anexo IV (IF-2024-16760034-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, a Fiscalía de Estado, a Secretaría General, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Seguridad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-16760109-GDEBA-DAIYSMECONGP	dbf352954b87c4c19e23d11b5a9ada40d5c0fd95d34e549c164d9e3a4315feec	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-16760070-GDEBA-DAIYSMECONGP	aec8b23cc5ce382773f8310898a9cb4c5127251e509244e6f3089afe8569e557	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-16760050-GDEBA-DAIYSMECONGP	dbf352954b87c4c19e23d11b5a9ada40d5c0fd95d34e549c164d9e3a4315feec	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 326-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**VISTO** el EX-2024-17250279-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales y bienes de uso;

Que asimismo, el citado Organismo, tramita una ampliación presupuestaria, en el marco del Programa CAF 11781 con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (Corporación Andina de Fomento - CAF), para la ampliación y mejora de la infraestructura escolar en la provincia de Buenos Aires, a través de la construcción de nueva infraestructura educativa y el reacondicionamiento de la existente;

Que en ese orden, resulta necesario efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inc. 2) y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos tres mil cuatrocientos cinco millones ochocientos catorce mil novecientos veintitrés (\$ 3.405.814.923.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2024-17911565-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 08 - Unidad Ejecutora 453 - PRG 11 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, en la suma de pesos tres mil cuatrocientos cinco millones ochocientos catorce mil novecientos veintitrés (\$3.405.814.923.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2024-17911683-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintiún mil quinientos noventa y cuatro millones ciento ochenta y cinco mil setenta y siete (\$21.594.185.077.-), de acuerdo al detalle del Anexo III (IF-2024-17911825-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 15, en la suma de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000.-), según el siguiente detalle:

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1.1.1.08.00.000 Ministerio de Economía  
Recursos No Afectados \$3.405.814.923.-  
No afectado \$3.405.814.923.-

1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro  
Recursos No Afectados \$21.594.185.077.-  
No afectado \$21.594.185.077.-

ARTÍCULO 5º. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, en la suma de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo IV (IF-2024-17912031-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse al Cierre del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2024-17911565-GDEBA-DASMECONGP	1d6caa1bd96aba341134677ceac7619116edac04ccf1ed63416d46b2e72d40aa	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-17911683-GDEBA-DASMECONGP	7bbde34258f366dab8c809f3122e444430027359fc47aa2bd01436c947d20c65	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-17911825-GDEBA-DASMECONGP	251aca08ebd2a3befba679693c79c245c48caec70ec4fa7b76acd8546db92c50	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-17912031-GDEBA-DASMECONGP	d8bfb0e452134073c71fd3b736a54d4776fee254876ca67e2a30d0677b7f1bc	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN Nº 336-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-18867972-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras, así como el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Mujeres y Diversidad conforme a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en concepto de fondos que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 11, en la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil novecientos nueve (\$1.960.909.-), incorporando los rubros correspondientes, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-18885230-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los

términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 28 - incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 y las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos un millón novecientos sesenta mil novecientos nueve (\$1.960.909.-), según detalle del Anexo II (IF-2024-18885185-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-18885230-GDEBA-DAIYSMECONGP	9e55f956fa0d355510c8201d53910870eaa3e4a1ef4596f56c980ad2790f747d	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18885185-GDEBA-DAIYSMECONGP	c42b2e85e71f19e81f39f148b5eadff1fa84756c7dbe0a3a64cc1b7e76d88e9a	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 338-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-18547094-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras de la Administración Central vigentes, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial;

Que la ampliación antes enunciada, será destinada a atender la adquisición de bienes en el marco de estos programas con financiamiento multilateral.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, 18 inciso 2) y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos seis mil trescientos tres millones ciento veinte mil ochocientos setenta y cinco (\$6.303.120.875), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-18660525-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, en la suma de pesos seis mil trescientos tres millones ciento veinte mil ochocientos setenta y cinco (\$6.303.120.875), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2024-18660756-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-18660525-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	c6fdc18d8056007a2d17f6084a93751c6708d654d388e9b7a001aaba784d867c	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-18660756-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	6784ee6e016766bb6b2017b28bf243e0bb5b6d3e72bf41aa8cd859a120e37483	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN N° 235-MCPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34651794-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;  
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;  
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;  
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;  
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;  
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 2°** Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 7°.** La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jesica Laura Rey**, Ministra

## ANEXO/S

IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP	083bad38bc859a4f71b346ddb62242ba63fb413a422527f8825072df8e1bebd6	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP	80de96b46a551dabd132a06c278f01f8e0287f099357f95ccf43de32fbd0e41f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP	d1facafeea66a9e8ba035abad6d3ab80f2b4f912327092e27947adfb93f672d	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 236-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34653243-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;  
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;  
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;  
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;  
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;  
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 7°.** La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

**ANEXO/S**

IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP	1b0c1420fffa14dbc17fbf8d05a1cdb81d68e99e2a05a01cc7a16642eea97aa2	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP	b1d78f9bcf8e28d43b20b946e5684d3f551d2d6aba2dfdc86cded0bd08274320	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP	f3951f292bf06a8eed06b980f36433cfc9a58962b76a7b8b5be643acf9e1afc4	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD****RESOLUCIÓN N° 814-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-26556427-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la designación de Ivanna Edith REZANO en un cargo de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de Ivanna Edith REZANO en el cargo de la Planta Temporaria-Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Ministra, a partir del 1° de agosto de 2024, a efectos de desarrollar tareas de asesoramiento;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de agosto de 2024, a Ivanna Edith REZANO (DNI N° 24.754.513 - Clase 1975), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de "Ad Honorem" de la Ministra, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 816-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-32551161-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento del agente Tomás Hernán COGNETTI y su correspondiente cambio de régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y

**CONSIDERANDO:**

Que Tomás Hernán COGNETTI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Obrero, Categoría 6, Clase 3, Grado XI, Código 2-0119-XI-3, MANTENIMIENTO, AYUDANTE 'D', con un

régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones;  
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita el cambio de agrupamiento del agente de marras, pasando a revistar en el Agrupamiento Servicio;  
Que, el agente se desempeñará como chofer con dedicación plena de labor, correspondiéndole percibir las bonificaciones remunerativas no bonificables normadas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19;  
Que por tal motivo corresponde en esta instancia proceder al cambio de régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;  
Que, a fin de regularizar la situación de revista del agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 6, Clase 3, Grado X, Código 1-0015-X-3, CHOFER 'D', con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;  
Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que el agente Tomás Hernán COGNETTI presta conformidad a la gestión que por medio de la presente se incoa;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía;  
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA-PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 12/24  
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la siguiente imputación presupuestaria:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 2 - Obra: 1 cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 6, Clase 3, Grado X, Código 1-0015-X-3, CHOFER 'D', con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Tomás Hernán COGNETTI (DNI 44.456.905 - Clase 2002), proveniente del agrupamiento Obrero, Categoría 6, Clase 3, Grado XI, Código 2-0119-XI-3, MANTENIMIENTO, AYUDANTE 'D', con un régimen de 40 horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Incluir en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir de la fecha de notificación, al agente Tomás Hernán COGNETTI (DNI 44.456.905 - Clase 2002) en el régimen del Decreto N° 588/19, otorgándoles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 588/19, equivalentes al setenta por ciento (70 %) y cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico correspondiente a la categoría 1.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN N° 68-SSGYEPSGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35296117-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la aprobación del "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporaria-transitorio mensualizado o contratado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996)" y del "Modelo de Decreto Pase a Planta Permanente 2024" por el que se instrumentarán las designaciones y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, establece en su artículo 20, entre las competencias correspondientes a la Secretaría General, la de entender en las cuestiones de empleo público provincial, su organización y capacitación.

Que por Decreto N° 23/2024 -modificatorio del Decreto N° 4/2020- se aprobó la estructura orgánico- funcional de la Secretaría General y se dispuso la absorción de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 345/2024 -modificatorio del Decreto N° 4/2020-, el cual dispone que corresponde a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público definir las políticas y procesos de planeamiento y administración del Personal de la Provincia de Buenos Aires para todos los regímenes estatutarios, constituirse en el Organismo Central de Personal en los términos del artículo 122 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996); como así también, definir las políticas necesarias para instrumentar mejoras y optimizar procesos en materia de administración y gestión del personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que, en el marco de las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre el Estado empleador y las asociaciones sindicales, por el Acta identificada como IF-2024-31888594-GDEBA-DPNCMTGP, de fecha 11 de julio del año en curso, se acordó el inicio al pase a Planta Permanente con Estabilidad, en el mes de octubre del corriente año, al personal que ingresó a la Planta Temporaria de la Ley N° 10.430 como personal transitorio mensualizado (art. 111 inc. d) hasta el 31 de diciembre de 2022 y que cumplan los requisitos legales.

Que, en ese orden de ideas, deviene necesario y conveniente, por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, fijar los lineamientos para proceder a las designaciones de los/as agentes comprendidos en el artículo 111 incisos d) y c) de la Administración Pública Provincial en la Planta Permanente con Estabilidad, en el marco de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996) y modificatorias.

Que a fin de establecer un sistema óptimo de traspaso del personal enunciado precedentemente a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 ((T.O. Decreto N° 1869/1996) y modificatorias, por la presente se propicia aprobar el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporaria- transitorio mensualizado o contratado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996)"; como asimismo, aprobar el "Modelo de Decreto Pase a Planta Permanente 2024" por el que se formalizarán las mencionadas designaciones, a efectos de unificar los trámites de designaciones propiciados.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Economía.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996), su Decreto Reglamentario N° 4161/1996 y los Decretos N° 23/2024 y N° 345/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporaria- transitorio mensualizado o contratado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/1996)", que como Anexo I (IF-2024-36029313-GDEBA-SSGYEPSGG), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el "Modelo de Decreto Pase a Planta Permanente 2024", por el que se instrumentarán las mencionadas designaciones para el año en curso, que como Anexo II (IF-2024- 37403488-GDEBA-SSGYEPSGG), forma parte integrante de la presente.

En aquellos casos en los que no se hayan dictado los actos administrativos de designación en la Planta Permanente en el 2024, esta Subsecretaría actualizará el "Modelo de Decreto", obrante en Anexo II, para las designaciones que se formalicen en el 2025.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal de cada jurisdicción u organismo, o quien haga sus veces, deberán verificar la procedencia y validez de la documentación indicada en el Anexo I, aprobado en el artículo 1°, la que deberá estar vigente al momento de ser incorporada en el Portal del Empleado/a (<https://portal.rh.gba.gov.ar/portal/login>).

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que los/as agentes que reúnan las condiciones requeridas en el "Procedimiento de Pase del Personal de Planta Temporaria Contratado o Transitorio Mensualizado a la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430", aprobado por Resolución N° 33/2022 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, que al 30 de octubre de 2024 no hubiesen cargado la totalidad de la documentación enumerada en el apartado 2 del Anexo I de la citada norma, deberán ser encuadrados en el marco de la presente Resolución, correspondiendo efectuar una nueva carga con la documentación actualizada.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, a la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y a las Direcciones Delegadas de la Dirección Provincial de Personal de todos los organismos y jurisdicciones, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 206-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO**, el EX-2024-30605468-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Decreto N° 59/19 - Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Procedimiento Abreviado N° 227/2023, para la adquisición de medicamentos de bajo costo para el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. José Penna" de Bahía Blanca;

Que a través del Expediente N° EX-2023-24603924-GDEBA-HIGDJPMSALGP tramitó la contratación de referencia; cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados;

Que, del análisis de dichas actuaciones, surge que mediante la DISPO-2023-410-GDEBA-HIGDJPMSALGP se resolvió adjudicar el renglón N° 3 de la contratación de referencia a la firma PILOÑA S.A. por un monto total de \$641.550 (pesos seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta). En efecto, se emitió la Orden de Compra N° 1097/23;

Que atento la necesidad del Hospital contratante de contar con mayor cantidad de los insumos adjudicados, el mismo hace uso de lo previsto en el Artículo 7, inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/2019, ampliando así en un 35% los insumos adquiridos. En consecuencia, se emite la Orden de Compra N° 70/24;

Que la referida Orden de Compra fue notificada al proveedor con fecha 03/01/2024 y que cumplido el plazo y requerida la entrega, la empresa no ha dado cumplimiento a la misma, librando intimación fehaciente a la firma incumplidora con fecha 31/01/2024, no obteniendo respuesta favorable a la misma;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto administrativo que rescinde, intervienen en los órdenes 106 la Asesoría General de Gobierno, 119 la Contaduría General de la Provincia y 125 la Fiscalía de Estado, del expediente de contratación, siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda la Orden de Compra y aplique las penalidades correspondientes;

Que, mediante la DISPO-2024-1527-GDEBA-HIGDJPMSALGP, se rescindió la Orden de Compra Ampliatoria N° 70/24 y se aplicó la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2°, punto 3.-, a la firma PILOÑA S.A., consistente en la pérdida proporcional de la garantía, equivalente a la suma total de pesos veintidós mil cuatrocientos cuatro con 90/100 (\$22.404,90);

Que, a órdenes 136 y 149, lucen las notificaciones al proveedor y al Fiscal de Estado respectivamente, del referido expediente de contratación;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, informa que la firma de marras abonó la penalidad impuesta;

Que la mencionada Dirección Provincial informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto 59/19, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada al expediente.

Que la citada Dirección Provincial informa que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción, se toma en consideración la baja cuantía de la contratación, los tipos de insumos provistos y los antecedentes sancionatorios del encartado, teniendo el mismo un apercibimiento de fecha 17/12/2013 el cual se encuentra registrado en su legajo.

Que, en esta instancia, señala que el Decreto 59/19 no habilita a la desestimación de la suspensión en aquellos casos en que se rescinda una orden de compra de forma total y que el plazo previsto es de 3 (tres) meses a 1 (un) año. Por lo tanto, atento la imposibilidad de encuadrar la conducta en una sanción distinta a la suspensión y la cuantía de la contratación, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende que la sanción a aplicar en el caso de marras es de 3 (tres) meses por la rescisión total del contrato, siendo este el plazo total de suspensión para contratar.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-30818148-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-30821470-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de orden 9, el citado proveedor realiza un descargo atento a la notificación efectuada.

Que en orden 10 la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y la Dirección de Procedimientos Sancionatorios del Organismo Provincial de Contrataciones entienden que no corresponde hacer lugar al descargo presentado por la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9 y seguir adelante con la aplicación de la sanción de suspensión por el plazo de 3 (tres) meses conforme surge del informe que se aduna a orden 5.

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO**

**PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma PILOÑA S.A., CUIT 30-70978598-9, Legajo N° 100337, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 207-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO**, el EX-2024-22235762-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, – Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor DNM FARMA S.A., CUIT 30- 71013847-4, Legajo N° 101684, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma DNM FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Pública N° 99-0328-LPU21, para la Adquisición de diversos medicamentos para tratamientos oncológicos.

Que por el Expediente N° EX-2021-24888231-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP tramitó la contratación de referencia;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que, mediante la RS-2022-09498008-GDEBA-MSALGP, el Ministerio de Salud aprobó la Licitación Pública N°99-0328-LPU21 y adjudicó a la firma DNM FARMA S.A. los renglones 4.1, 9.1, 11.1, 12.1, 16.1, 41.1, 49.1 y 54.1 por un monto total de \$62.628.619,00;

Que con fecha 5 de julio de 2022, la firma de marras fue intimada para que retire del depósito del CORREO ARGENTINO los insumos que se detallados en el correo, dado que fueron entregados sin cumplir con el acondicionamiento especificado en el expediente EX-2021-24888231-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, Pliego de Condiciones Particulares: PLIEG-2021-31591135-GDEBADCYCMSALGP, Anexo de Especificaciones Técnicas: PLIEG-2021-29438104-GDEBA-DCYCMSALGP Proceso de Compra 99-328-LPU21, Orden de Compra 99-1249-OC22 y realice la entrega inmediata cumpliendo con lo adjudicado. Posteriormente, el 22 de julio de 2022 se volvió a intimar al proveedor, ya que ante la anterior intimación solamente retiró los insumos, pero no entregó lo solicitado;

Que, a orden 365, la Dirección del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que los insumos adjudicados a la firma serán cubiertos por otra vía;

Que, a su turno, en los órdenes del expediente de contratación, intervienen los Organismos de Asesoría General de Gobierno (384), Contaduría General de la Provincia (393) y Fiscalía de Estado (399), propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la Orden de Compra y aplique las penalidades correspondientes;

Que, mediante la RS-2023-14198594-GDEBA-MSALGP, se rescindió parcialmente la Orden de Compra N° 99-1249-OC22 por exclusiva responsabilidad de la firma DNM FARMA S.A. y se aplicó la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2°, punto 3, inciso b) a la firma DNM FARMA S.A. (CUIT 30 71013847-4) consistente en el diez por ciento (10 %) de lo adjudicado en los renglones N° 41 y N° 49 de la Orden de Compra N° 99-1249-OC22, equivalente a la suma total de pesos ochocientos setenta y tres mil cuarenta y tres con 00/100 (\$873.043,00) y el pago de la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 50/100 (\$156.274,50);

Que a órdenes 419 y 426 del expediente de contratación, lucen las notificaciones del Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Movimientos de Fondos y Valores, la firma de marras abonó la penalidad impuesta (orden 460);

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor DNM FARMA S.A., CUIT 30- 71013847-4, Legajo N° 101684, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19; registrando en el legajo del proveedor la rescisión efectuada, conforme surge de la constancia incorporada a orden N° 3, del expediente de procedimiento sancionatorio;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD- 2024-23520755-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-23563061-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, en el orden 7 se encuentra adunado el descargo del citado proveedor;

Que, en el orden 8 se encuentra el análisis del descargo realizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y en el orden 10 el realizado por la Dirección Provincial de Asistencia Técnico- Legal;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del

Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma DNM FARMA S.A., CUIT 30- 71013847-4, Legajo N° 101684 la sanción de apercibimiento propiciada;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DNM FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma DNM FARMA S.A., CUIT 30-71013847-4, Legajo N° 101684 a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 1322-IPLYCMGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente administrativo EX-2024-30079163-GDEBA-IPLYCMGGP caratulado "Código de conducta IPLyC "; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8 inc. "s" de la Resolución UIF N° 194 de fecha 29 de septiembre de 2023, la Unidad de Información Financiera establece la obligación, por parte del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, de establecer un Código de Conducta en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que la mencionada resolución, tiene por objeto establecer y/o adecuar las obligaciones que los Sujetos Obligados deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las recomendaciones emitidas por el GAFI;

Que asimismo, el artículo 20° de la Resolución UIF, expresamente establece que el Código de Conducta deberá: "contener, como mínimo, los principios rectores y valores de integridad y de adecuada capacidad o conocimiento técnico, así como el carácter obligatorio de las políticas, los procedimientos y los controles que integran el Sistema de Prevención de LA/FT y su adecuada implementación, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, debiendo ser cumplido por los directores, gerentes, empleados y colaboradores del Sujeto Obligado. Cualquier incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles del Sistema de Prevención de LA/FT deberá ser contemplada como una falta interna del Código de Conducta, debiendo establecer su gravedad y la aplicación de las sanciones según correspondan al tipo de falta, de acuerdo con las disposiciones y los procedimientos internos aprobados por el Sujeto Obligado. Cada Sujeto Obligado deberá tener una constancia fehaciente del conocimiento que han tomado los directores, gerentes, empleados y colaboradores sobre el Código de Conducta y el compromiso de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como de mantener el deber de reserva de la información relacionada al Sistema de Prevención de LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento durante su permanencia en el Sujeto Obligado. Las sanciones internas que imponga el Sujeto Obligado y las constancias previamente señaladas, deberán ser registradas por éste a través de algún mecanismo idóneo establecido al efecto. La elaboración del Código de Conducta deberá incluir reglas específicas de control de las operaciones que, a través del propio Sujeto Obligado o grupo, de acuerdo con las oportunas graduaciones de riesgo, serán ejecutadas por directivos, gerentes, empleados o colaboradores";

Que en atención a dichos extremos, y encontrándose este Organismo en pleno procedimiento de actualización, digitalización y modernización de las políticas a implementar respecto a la Prevención de Lavado y Financiamiento del Terrorismo, resulta oportuno aprobar el Código de Conducta como ANEXO UNICO se agrega al presente;

Que la Dirección Jurídico Legal y Asesoría General de Gobierno han dictaminado en sentido favorable;

Que ha tomado debida intervención en los actuados la Fiscalía de Estado;

Que el Secretario Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 4 bis de la Carta Orgánica ha tomado debido conocimiento de los términos de la presente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Código de Conducta que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente - IF-2024-38797272-GDEBA-OPLAIPLYC - según los requerimientos exigidos por los organismos de transparencia y la Unidad de Información Financiera.

ARTÍCULO 2°. - Notificar a la Vicepresidencia, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, a la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a la Delegación Mar del Plata y a la Delegación Bahía Blanca, a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, a la Dirección de Auditoría y Control de Gestión, a la Dirección Jurídico Legal, a la Dirección de Sistemas y toda otra área o dependencia involucrada en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, comunicar a quien corresponda, notificar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gonzalo Atanasof**, Presidente.

**ANEXO/S**

IF-2024-38797272-GDEBA-  
OPLAIPLYC

fc350a87e360d7b7d7ed6ac6d0bef356223a5967ff233603589e6acf4a6a58be [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 2188-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36324820-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36325432-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Carla Andrea COSTAMAGNA, en su carácter de integrante de la organización del 14° Festival por los Derechos de las Infancias, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2024-38048402-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme a la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Carla Andrea COSTAMAGNA (D.N.I. N° 20.070.039 - C.U.I.T. N° 27-20070039-8), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "14° Festival por los Derechos de las Infancias", a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de La Plata,

provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite.

Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2189-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36504631-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36468626-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Lucía Noemí ESPINOZA, en su carácter de integrante de la organización del Festival BANDADA, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Guernica;

Que a través de la PV-2024-37501763-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de Sra. Lucía Noemí ESPINOZA (D.N.I. N° 34.619.181- C.U.I.T. N° 27-34619181-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival BANDADA", a desarrollarse el día 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Guernica, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2194-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37441991-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-37522335-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por Sra. María del Rosario RODRÍGUEZ, en su carácter de presidenta de la ASOCIACIÓN CIVIL ZARITE PERCUSIÓN organizadora del 8VO ENCUENTRO REGIONAL DE MUJERES Y DISIDENCIAS "SER TAMBOR", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 23 y 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de Ayacucho;

Que a través de la PV-2024-38048760-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo

50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL ZARITE PERCUSIÓN (C.U.I.T. N° 30-71754969-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 8VO ENCUENTRO REGIONAL DE MUJERES Y DISIDENCIAS "SER TAMBOR", a desarrollarse los días 23 y 24 de noviembre del corriente año en la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2195-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36305759-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36312208-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. María Guadalupe FLEITAS MOLINI, en su carácter de integrante de la organización del Festival Matriz Volumen 3, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 23 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando;

Que a través de la PV-2024-38048678-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Guadalupe FLEITAS MOLINI (D.N.I. N° 34.540.546 - C.U.I.T. N° 27-34540546-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Matriz Volumen 3", a desarrollarse el día 23 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2198-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36319341-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36323553-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Paolo COLUMBRO, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Artes ¿De qué viven?, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Necochea;

Que a través de la PV-2024-38048535-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al

desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Paolo COLUMBRO (D.N.I. N° 34.173.916 - C.U.I.T. N° 20-34173916-1), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Artes ¿De qué viven?", a desarrollarse el día 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite.

Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2199-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36319203-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-36324552-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Matías Ezequiel DI LORETO, en su carácter de integrante de la organización del Festival Encuentro de Acordeonistas del Río de La Plata, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada;

Que a través de la PV-2024-38049121-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se

propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Matías Ezequiel DI LORETO (D.N.I. N° 32.345.339 - C.U.I.T. N° 20-32345339-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Encuentro de Acordeonistas del Río de La Plata", a desarrollarse el día 17 de noviembre del corriente año en la ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2786-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-12117246-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2024-12170443-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que los/as postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeño en cargos

propuestos;

Que los/as agentes mencionados/as venían desempeñándose en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y han sido designados/as en iguales condiciones durante el período inmediato anterior;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Contaduría General de la Provincia intervino favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Y LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2024-12170443-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2024-22172030-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

IF-2024-12170443-GDEBA-  
DDDPPMJYDHGP

cdd573c50b3d0f3bbb498d4abfc4edb5fd58b7fb39353246a431980c3ae36564 [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4179-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** la programación del período de receso del Tribunal de Disciplina conforme las previsiones del Capítulo XXIII: De los Tribunales de Disciplina de la Ley N° 10.579 que aprueba el Estatuto del Docente y sus Decretos reglamentarios, como también las implicancias en los procedimientos de instrucción de sumarios, producto de los calendarios de actividades docentes, administrativos y judiciales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 150 del Decreto 2.485/92, reglamentario de la Ley N° 10.579, que aprueba el Estatuto del Docente, establece que el Tribunal de Disciplina entra en receso el 15 de diciembre de cada año hasta el 15 de febrero del año siguiente;

Que, el Artículo 139 de la Ley N° 10.430 establece la licencia por descanso anual obligatorio para los empleados administrativos, técnicos y docentes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, el fundamento de la suspensión de plazos guarda rigurosa relación y analogía con el receso normado en el mencionado Artículo 150, por cuanto en dicho período se produce la inactividad escolar generada por el usufructo de las vacaciones escolares de verano y la licencia anual obligatoria de los docentes;

Que en virtud de encontrarse afectada la actividad docente por el receso escolar programado, surge el inconveniente de no poder citar a los mismos en calidad de integrantes del Tribunal de Disciplina, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 146 incisos c) y d) de la Ley N° 10.579 que aprueba el Estatuto del Docente y su reglamentación;

Que, la actividad de la Dirección de Tribunal de Disciplina se encuentra limitada en razón de que la feria judicial, establecida desde el mes de Enero del 2025, impide el acceso pleno a las causas en trámite por ante Organismos

dependientes del Poder Judicial dificultando, dicha circunstancia, tomar conocimiento del estado procesal de las causas judiciales que se encuentran estrechamente vinculadas con actuaciones sumariales;

Que no obstante, y sin dejar de atender las causales antes expuestas, por razones operativas resulta necesario y conveniente disponer la suspensión de los plazos en las actuaciones sumariales sujetas a dictamen del Tribunal de Disciplina durante el período comprendido entre el día 31 de Diciembre de 2024 hasta el día 14 de Febrero de 2025, inclusive;

Que, en ese orden de ideas, y a fin de aprovechar al máximo los días hábiles administrativos que restan del año lectivo para el tratamiento de los sumarios administrativos respectivos, y sin interferir de manera alguna en los derechos que le asisten a los docentes que intervienen en las integraciones de los Tribunales de Disciplina, es que se habilita de manera excepcional el premencionado período;

Que el Artículo 144 de la Ley N° 10.579 que aprueba el Estatuto del Docente, contempla la extinción de la facultad de aplicar sanción por parte de la Dirección General de Cultura y Educación por prescripción, por lo que deviene necesario suspender los términos a fin de preservar la garantía del debido proceso y el principio de igualdad, ambos de raigambre constitucional;

Que, asimismo, los antecedentes referidos tienen implicancias en los procedimientos de instrucción de sumarios administrativos docentes, resultando adecuado extender la suspensión de plazos a las acciones encomendadas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que, asimismo cabe extender la suspensión de plazos para la tramitación de los recursos, incluyendo el cómputo del plazo previsto para la presentación de los mismos, por parte de los particulares, por el mismo período de las suspensiones previstas para las dependencias mencionadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el por el Artículo 69, incisos a) y e) de la Ley N° 13.688, y los alcances de las Leyes N° 13.666, N° 14.815, N° 14.828 y el Decreto N° 1018/16,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar la suspensión de los plazos en los sumarios administrativos disciplinarios incoados al personal docente sujetos a dictamen, en los términos del Artículo 149 de la Ley N° 10.579, desde el 31 de Diciembre de 2024 hasta el 14 de Febrero de 2025, inclusive, por los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente, entrando en receso el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, organismo de la Dirección General de Cultura y Educación, en virtud de lo normado en el Artículo 150 del Decreto 2.485/92 reglamentario de la norma precedentemente citada, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar la suspensión de los plazos en las acciones encomendadas a la Dirección de Sumarios, relacionadas con las instrucciones de sumarios administrativos disciplinarios docentes.

ARTÍCULO 3°. Suspender el cómputo de plazos para la presentación de recursos, en relación a las sanciones y el resto de los procedimientos y actos administrativos en curso, vinculadas a las dependencias mencionadas.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección de Sumarios y a la Dirección de Tribunal de Disciplina. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), cumplido archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4183-DGCYE-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34208300-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la asignación de funciones jerárquicas transitorias a la docente Valeria Fernanda CUENCA, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Física, dependiente de la Dirección de Educación Física de la Subsecretaría de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la asignación de funciones jerárquicas transitorias de Subdirectora a la docente CUENCA en el cargo citado, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;

Que el mencionado cargo de Subdirectora se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, a partir del 1 de septiembre de 2024, funciones jerárquicas transitorias en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Educación Física, dependiente de la Dirección de Educación Física de la Subsecretaría de Educación, a la docente Valeria Fernanda CUENCA, DNI 25.540.434, Clase 1976, relevando un cargo de Inspectora de

Enseñanza titular interina en la Jefatura Distrital de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4185-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-31706233-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

### CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11099 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-32944407-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### ANEXO/S

IF-2024-32944407-GDEBA-DTCDGCYE 582c7f1f8e06b805f1a6682bf4d26b03df6e9e4f1f56a9a9ffc3627ec141cdd3 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

### DISPOSICIÓN N° 9940-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO:** El Expte. N° 2024-30259467-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 38/2024, tendiente al Servicio de Esterilización con destino al Servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$47.880.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Esterilización para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente al Servicio de Esterilización para el Servicio de Farmacia con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** El contrato podrá ser prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. f, Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 4°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 13/11/2024 a las 08:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, una vez iniciado el recorrido no se permitirá la incorporación de nadie a la misma.

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/11/2024 a las 08:00 horas en la oficina de compras Calle Besares 4400 Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

**ARTÍCULO 6°:** Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$47.880.000,00).

**ARTÍCULO 7°:** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Inciso: 3.3.5.

**ARTÍCULO 9°:** Dejar establecido que en el plazo previsto por el art. 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

**ARTÍCULO 10:** Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg. N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg. N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg. N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg. N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg. N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg. N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg. N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg. N° 639231), Valentina Lazcoz (Leg. N° 634819) y Melina Agustina Morales (Leg. N° 633876).

**ARTÍCULO 11:** Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-

2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg. N° 337104), Cdor. José Fernández (leg. N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg. N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg. N° 306123), Dra. Paula Mule (leg. N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg. N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg. N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg. N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg. N° 611754), Dra, Emilce Carrizo (leg. N° 330773), Mondelli Elena Ana Maria (leg. N° 270879) y Molina Lorena (leg. N° 683979).

ARTÍCULO 12: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 966-HZGMLVMSALGP-2024**

MORENO, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Octubre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-21479931-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 674497/2024, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 84-2024, tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As. y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 84 /2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de noviembre 2024 a las 11:00hs. Período de Consumo 07/10/2024 al 31/12/2024 con un total presupuestado de \$70.804.149,00 (Pesos setenta millones ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 00 /100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Cynthia Montes	680632	24204117
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243

Juan Segundo Toressi

617978

39653637

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$70.804.149,00 (Pesos setenta millones ochocientos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con 00 /100). Ejercicio 2024.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	
2	9	5	\$51.642.549,00
2	5	1	\$19.161.600,00

Total \$70.804.149,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.-

**Cinthia Azucena Montes**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 309-HZGADEWMSALGP-2024**

WILDE, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Octubre de 2024

**VISTO:** El Expediente EX-2024-34094117-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°48/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para mantenimiento V con destino al Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 84/100 (\$22.845.728,84).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°48/2024 el cual se llevará a cabo en

la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para mantenimiento V, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período octubre-diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14/11/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-37387042-GDEBA-DPHMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271) .

ARTÍCULO 7°.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Giaccone, Mariano (Leg. 608756); Sanchez, Ricardo (Leg.: 602219); Lucero, Alfredo (Leg.: 602121).

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 5.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 7.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 9.

Inciso 2, Partida Principal 6; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 6; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 6; Partida Parcial 4.

Inciso 2, Partida Principal 7; Partida Parcial 3.

Inciso 2, Partida Principal 7; Partida Parcial 5.

Inciso 2, Partida Principal 7; Partida Parcial 6.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 3.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 6.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Carlos Caracciolo**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

PLIEG-2024-37387042-GDEBA-  
DPHMSALGP

52501182ef74aa1a105f5e4f01d838a50258b58e17c40b8a634fa35ff1540564 [Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 2860-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Octubre de 2024

**VISTO:** el Expediente EX-2023-28807886-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 99/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 24/10/2024 - 31/12/2024 para la Contratación de SIST. DE AIRES ACONDICIONADOS CALEFACCIÓN 90750 KCAL/H para el HOSPITAL "HIG. DR. JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio INGENIERÍA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$242.734.615,20) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.  
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Contratación de SIST. DE AIRES ACONDICIONADOS CALEFACCION 90750 KCAL/H.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE  
BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de SIST. DE AIRES ACONDICIONADOS CALEFACCIÓN 90750 KCAL/H con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 99/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SIST. DE AIRES ACONDICIONADOS CALEFACCIÓN 90750 KCAL/H, por el período de 2 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 14/11/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 4/3/6 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$242.734.615,20

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$242.734.615,20)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 251-DGAMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-31498489-GDEBA-DCCYSMTRAGP y sus expedientes de extensión -que tramitaron en forma conjunta- N° EX-2024-31505193-GDEBA-DCCYSMTRAGP y N° EX-2024-31505336-GDEBA-DCCYSMTRAGP, mediante el cual se propicia la adquisición de los insumos necesarios para la emisión de los Pases Libres Multimodales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de selección de Licitación Privada N° 5/24, tendiente a la adquisición de los insumos necesarios para la emisión de los Pases Libres Multimodales, todo ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la contratación de marras fue propiciada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante Nota N° NO-2024-30226418-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, con los alcances allí previstos;

Que, en el marco del requerimiento efectuado, la precitada Subsecretaría puso de manifiesto que *“Resulta de público conocimiento la importancia de los Pases Libres Multimodales para quienes utilizan el transporte público dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, es por ello que a los fines de continuar con esta trascendental política pública que lleva adelante esta cartera ministerial, se requiere de los insumos correspondientes para una suficiente y correcta emisión de los mismos.”*;

Que, a tales fundamentaciones agregó que, a la fecha del requerimiento formulado, *“... se han entregado más de doscientos mil Pases Libres Multimodales, garantizándose de este modo el acceso gratuito al transporte público para aquellas personas que se encuentran alcanzadas por este derecho.”*;

Que, en ese mismo orden de ideas, el área requirente indicó que los insumos solicitados, resultan de especial importancia, toda vez que, son beneficiarias del acceso a la gratuidad en el transporte público, *“... las Personas con discapacidad, alcanzadas por el artículo 22° de la Ley N° 10.592, acreditan su condición de beneficiarias para obtener su PLM mediante la convalidación del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) y las Personas trasplantadas o en lista de espera para trasplante, alcanzadas por la Ley N° 14.721 del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país, acreditan su condición de beneficiarias para obtener su PLM mediante la convalidación de su credencial INCUCAI/CUCAIBA o con su Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) en caso de poseer.”*;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 59/19, dicha Subsecretaría elaboró las Especificaciones Técnicas con los detalles y descripciones allí previstos, las cuales lucen agregadas como IF-2024-29581050-GDEBA-SSTAYLMTRAGP;

Que, por Providencia N° PV-2024-32542993-GDEBA-DGAMTRAGP, esta Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, tomó intervención de su competencia y prestó conformidad para la continuidad al trámite;

Que, habiendo verificado los valores de referencia publicados en el sitio web del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) y dado que a la fecha de la verificación, -13 de septiembre de 2024-, no constan valores representativos de la contratación requerida, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros, en cumplimiento de lo normado por el artículo 6° del “Reglamento de Razonabilidad de Precios”, aprobado por Resolución N° 17/22, -modificada por sus similares N° 29/23 y 162/24- del OPC, cursó la Nota N° NO-2024-32497193-GDEBA-DCCYSMTRAGP destinada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de dicho organismo;

Que, en ese marco y a los fines de obtener el justiprecio de la contratación, junto con la referida comunicación oficial, se acompañaron como archivos embebidos tres (3) presupuestos de diferentes firmas del rubro;

Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, tomó intervención de su competencia y se expidió mediante Nota N° NO-2024-34568184-GDEBA-DPAEFOPCGP, a través de la cual instó a esta jurisdicción a considerar el justiprecio elaborado en base a los presupuestos oportunamente remitidos;

Que, a los fines de afrontar los gastos de la presente medida, constan las intervenciones de la Dirección General de Administración, por las cuales informó que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar las erogaciones resultantes del procedimiento de selección en ciernes y en tal sentido, acompañó la vista previa de la Solicitud de Gasto N° 594-5024-SG24, con estado “Autorizada”, gestionada ante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), por un monto total de pesos ciento ochenta millones quinientos noventa y dos mil quinientos (\$180.592.500,00);

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), el cual será uno de los documentos rectores de la contratación en trámite, identificado como PLIEG-2024-38782592-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que, por su parte, la precitada Dirección, efectuó el encuadre legal del procedimiento de selección en ciernes y, en ese orden, informó que, *“... la presente contratación podría gestionarse mediante Licitación Privada, bajo los términos descriptos en el Art. 17) del Anexo I del Decreto 59/19.”*;

Que, asimismo, se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, el cual resulta de aplicación obligatoria a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario;

Que, en ese sentido, se encuentran agregados a las presentes tramitaciones los datos que contienen la información básica del proceso, tal como surge del documento IF-2024-39174021-GDEBA-DCCYSMTRAGP;

Que, en cuanto al procedimiento que rige estas actuaciones, cabe destacar que, en atención a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia, las tramitaciones correspondientes a la Licitación Privada, identificada como Proceso de Compra N° 594-2454-LPR24 se realizaron en forma electrónica a través del Sistema PBAC;

Que, en esta instancia, resulta necesario autorizar el llamado y aprobar la documentación que registrará el referido procedimiento de selección, tendiente a la adquisición de los insumos para la emisión de los Pases Libres Multimodales, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %);

Que, asimismo, resulta pertinente designar a la Comisión de Preadjudicación que estará a cargo de evaluar las ofertas, en los términos del artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente contratación se encuadra bajo la figura de Licitación Privada prevista en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 -reemplazado por Decreto N° 205/24-, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Licitación Privada N° 5/24, tramitada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 594-2454-LPR24, para la adquisición de insumos para la emisión de los Pases Libres Multimodales, con posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) la contratación, por un monto estimado de pesos ciento ochenta millones quinientos noventa y dos mil quinientos (\$180.592.500,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-38782592-GDEBA-DCCYSMTRAGP), y el Anexo de Especificaciones Técnicas (IF-2024-29581050-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 14 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, la que se realizará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Suministros a realizar la publicación en el Boletín Oficial, el sitio web de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Anexo I de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia y artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Determinar, que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por Juan Manuel Zanini DNI N° 28.768.068; Juan Carlos Amigorena DNI N° 22.851.456 y Jeremías Larocca DNI N° 30.531.647.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la citada erogación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2024 - Ley N° 15.394, prorrogada por Decreto N° 12/24 Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31. Ministerio de Transporte - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 -

- Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

- Inciso 2 - Principal 5- Parcial 7- Subparcial 0 - Fuente Financiamiento 13 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Martin Clua**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-38782592-GDEBA-DCCYSMTRAGP	b8a4eb214300ef28879c651d7c18767200686c0e3ecb54128d0517ee47eb236e	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-29581050-GDEBA-SSTAYLMTRAGP	0825961938f13e5c91da57c04ba1381e3757c9dccd6af07e48c0c1d83e7d0fb5	<a href="#">Ver</a>

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024.

N° de Expediente: 73275-2024.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$11.550,00 referido al mes de mayo de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Eduardo VIDES, DNI N° 17.291.329, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$884.850,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luis Eduardo VIDES el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo

159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 225/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

Nº de Expediente: 72579-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.805,00 referido al mes de octubre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Pedro Omar CARMONA, DNI Nº 34.181.470, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil (\$284.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Pedro Omar CARMONA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 662/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

Nº de Expediente: 72516-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00 referido al mes de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable señor Walter Norberto INSAURRALDE, DNI Nº 25.778.913, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Walter Norberto INSAURRALDE, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la

Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 663/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 15/02/2024.

N° de Expediente: 72835-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$120.000,00 referido al mes de diciembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Tomás PROE, DNI N° 35.430.304, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$1.073.444,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Tomás PROE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 29/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 74347-2024.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.600,00; referido al mes de abril de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Rodolfo Oscar FREDES, D.N.I. N° 32.255.905, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón doscientos

treinta y seis mil seiscientos (\$1.236.600,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Rodolfo Oscar FREDES, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 830/2024.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 72515-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.850,00 referido al mes de marzo de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Silvia Marina WERTZ, DNI N° 37.025.424, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Silvia Marina WERTZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 657/2023.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/03/2024.

N° de Expediente: 73092-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$18.346,00 referido al mes de diciembre de 2011; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que no corresponde imputar responsabilidad la agente Alicia Beatriz PORETTI, DNI N° 13.641.571, de acuerdo a lo expresado en los Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la Señora Alicia Beatriz PORETTI, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Salud y al Director General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 92/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024.

N° de Expediente: 72798-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.138,00; referido al mes de noviembre 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Alejandra FILIPPI, DNI N° 38.927.631, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos cinco mil treinta y dos (\$305.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora María Alejandra FILIPPI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 4/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 72555-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.059,00 referido al mes de septiembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable señor José Anselmo BUSTOS, DNI N° 25.311.433, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil (\$284.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor José Anselmo BUSTOS, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución

podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 659/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 72457-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$14.734,00 referido al mes de mayo de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsables a las señoras Érica Elizabeth RAMÍREZ, DNI N° 34.844.526 y Vanesa Beatriz PERNARGIG, DNI N° 22.454.955, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a, las señoras Érica Elizabeth RAMÍREZ y Vanesa Beatriz PERNARGIG, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 658/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024.

N° de Expediente: 72799-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.277,00; referido al mes de diciembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable señor Matías Maximiliano IRAZABAL, DNI N° 29.303.046, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Matías Maximiliano IRAZABAL, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 2/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 16/11/2023.

Nº de Expediente: 72730-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$19.927,02 referido al mes de octubre de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Paola Valeria VEIDOVSKY, DNI Nº 26.539.361, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón once mil seiscientos diecisiete (\$1.011.617,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Paola Valeria VEIDOVSKY, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 696/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

Nº de Expediente: 72554-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$9.976,00 referido al mes de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Eliana BOSISIO, DNI Nº 38.143.627, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos treinta nueve mil sesenta y cuatro (\$339.064,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Eliana BOSISIO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 669/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 72664-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$86.272,80; referido al mes de noviembre 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Brian Javier TREJO, DNI N° 38.674.111, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos cinco mil ochocientos noventa (\$305.890,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Brian Javier TREJO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 675/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024.

N° de Expediente: 73259-2024.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$16.960,00; referido al mes de abril 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Jonatan Oscar GELVEZ, DNI N° 35.230.075, por

transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Jonatan Oscar GELVEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 224/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024.

N° de Expediente: 73982-2024.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la responsabilidad patrimonial del agente interviniente conforme los fundamentos expuestos en el Considerando único y formular cargo pecuniario por la suma de \$209.999,00, por el que deberá responder Pablo Diego NADER, por infracción a lo dispuesto por los artículos 104 inc. p), 112, 114 y 119 de la Ley N° 13.767 y reglamentada por el Decreto N° 3260/08.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Pablo Diego NADER del cargo que se le establece en el Artículo Segundo y fijarle a los responsables alcanzados por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires y a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimientos, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 753/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024.

N° de Expediente: 73272-2024.

Sumario de Responsabilidad Patrimonial: Contaduría General de la Provincia.

Ejercicio: 2022.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$445.863,61 referido al mes de marzo de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor José María RUÍZ, DNI N° 23.757.537, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario), por la suma de \$734.964,67 y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos ochenta y nueve mil ciento un mil con seis centavos (\$289.101,06) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor José María RUÍZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 223/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 22/02/2024.

N° de Expediente: 73018-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Ejercicio: 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por las irregularidades detectadas y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$6.851.558,66, por el que deberá responder el Señor Néstor CASADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Néstor CASADO de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de 7 fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 64/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 72578-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de octubre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Emanuel Andrés MUÑOZ, DNI N° 31.560.693, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Emanuel Andrés MUÑOZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 677/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024.

N° de Expediente: 72808-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.102,00 referido al mes de julio de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Claudia Romina VÁZQUEZ, DNI N° 38.345.013, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$302.248,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Claudia Romina VÁZQUEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 7/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 72557-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$13.301,00 referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Lourdes María LEDESMA, D.N.I. N° 40.222.831, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos veintiocho (\$335.628,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Lourdes María LEDESMA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 665/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 08/02/2024.

N° de Expediente: 72797-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.277,00 referido al mes de enero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Oscar Dionisio PANIAGUA, DNI N° 14.589.975, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Oscar Dionisio PANIAGUA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 5/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 15/02/2024.

N° de Expediente: 72935-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.  
Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.162,00; referido al mes de noviembre 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Manuel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 36.749.552, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Manuel ÁLVAREZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero .Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 24/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 15/02/2024.

N° de Expediente: 72934-2023.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.600,00; referido al mes de septiembre 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ariel Maximiliano BRITTEZ, D.N.I. N° 30.516.726, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos (\$385.900,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ariel Maximiliano BRITTEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero .Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 34/2024.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 32/2024**

La Plata, 31 de octubre de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha la Nota Electrónica N° 12188 -2024, iniciada mediante la solicitud efectuada por la Delegación Zona XII - PIGÜE, correspondiente a la Vocalía Municipalidades "B" de este H. Tribunal de Cuentas, la Ley Nacional N° 19550 (Ley General de Sociedades), las Leyes Provinciales N° 10869 (Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas) y N° 12929 (modificatoria del Decreto Ley N° 6769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades), y la Resolución N° 04/2024 de este Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Delegación Zona XII - PIGÜE - de este Organismo informó sobre la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria en la Municipalidad de General La Madrid, bajo la denominación de "CANNABIS LA MADRID S.A.P.E.M.", por lo que remitió los antecedentes obtenidos solicitando el dictado de competencia de este H. Tribunal sobre la citada sociedad;

Que se adjuntaron en formato digital con la nota electrónica de la referencia, los siguientes antecedentes: Ordenanza N° 3293 de fecha 04 de enero del 2023, de creación de la S.A.P.E.M. y aprobación del Acta Constitutiva y el Estatuto Social, el Decreto Municipal N° 101/2023 de Promulgación de la Ordenanza 3293/2023, de fecha 12 de Enero de 2023, el Estatuto y Acta Constitutiva de la Sociedad (Escritura N° 125 de fecha 24/11/2023), el Estatuto complementario y aclaratorio (Escritura N° 18 del 14/03/2024), la Constancia de Inscripción en Dirección Provincial de Personas Jurídicas de fecha 04/07/2024, y la solicitud de declaración de competencia por parte de la Delegación mencionada y el Vocal de la Vocalía Municipalidades B de este Organismo;

Que mediante Ordenanza N° 3293, se autorizó al Departamento Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme a la modificación efectuada por la Ley 12.929 (art. 1°);

Que, asimismo, en la Ordenanza referida se aprobó el Acta Constitutiva y Estatuto Social que regularán el funcionamiento de la SAPEM referida, y que se agregan como Anexo I y II, formando parte de la misma (art. 2°);

Que a través del Decreto N° 101/2023, el Intendente Municipal promulgó la Ordenanza N° 3293/2023, de fecha 04 de enero de 2023;

Que con fecha 24 de noviembre de 2023, se constituyó la Sociedad "CANNABIS LA MADRID S.A.P.E.M.", entre el Intendente Municipal Martín Randazzo y las personas cuyos nombres, domicilios y números de DNI se enumeran en la misma, la cual se registró por el Acta Constitutiva y Estatuto;

Que en el Anexo I (Acta Constitutiva), se constituye la Sociedad entre el Dr. Martín Randazzo, y los miembros que se designan en el Directorio y Comisión Fiscalizadora, fijando la sede social de la misma, y eligiendo a las siguientes autoridades: Presidente: Daniel Alejandro HORN, Vicepresidente: Marcela FIGUEROA, Secretario: Santiago Sebastián SCABUZZO, Prosecretario: Marcelo Alejandro HAAG, Síndico Titular: María Florencia FUHR, Síndico Titular: Carlos Francisco BALEZTENA. Síndico Titular: Enrique Nicolás MURICI, Síndico Suplente: Andrea GRAFF, Síndico Suplente: María Lourdes SUÁREZ IMAZ, Síndico Suplente: Manuel Rubén LEIVA DÍAZ;

Que en la parte pertinente del Anexo II (Estatuto) compuesto por veinte (20) artículos, entre otras cuestiones se determina: El plazo de duración es por noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su constitución (art. 2°). La Sociedad tiene por objeto llevar por sí, por intermedio de terceros y/o asociada a terceros el cultivo de cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización, la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines, entre otras actividades relacionadas a su objeto (art. 3°);

Que el capital social es de diez millones de pesos (\$10.000.000), representado por las acciones ordinarias escriturales establecidas en el art. 4°. Las acciones ordinarias clase A, cuya titularidad corresponderá a la Municipalidad de General La Madrid, serán intransferibles y representarán como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, proporción que no podrá ser disminuida y tampoco podrá el Estado Municipal mencionado, constituir gravamen sobre dichas acciones (art. 5°);

Que el ejercicio de la sociedad cerrará el día treinta del mes de abril de cada año, a cuya fecha deberán efectuarse la Memoria del Directorio, el Inventario General y los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, estableciéndose el procedimiento para la distribución de las utilidades (art. 19°);

Que, posteriormente, con fecha 14 de marzo de 2024, se suscribió la escritura complementaria y aclaratoria de la Sociedad referida, compuesta por cuatro (4) artículos, que en su parte pertinente establece: Primero: que la forma de suscripción del capital social se realiza en especies según inventario de valores de los bienes realizados con fecha 15 de febrero de 2024; Segundo: que la Municipalidad de General La Madrid representada en ese acto por el Intendente Municipal, manifiesta que comparece al solo efecto de constituir la SAPEM y los demás comparecientes como personas físicas concurren al solo efecto de aceptar el cargo para el que han sido designados; Tercero: se realiza la modificación del Artículo Tercero del Estatuto correspondiente al objeto de la sociedad, el cual se detalla en los incisos a) al e) de la misma, y Cuarto: se deja aclarado que se complementan los cargos de acuerdo al acta constitutiva por cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, quienes se designan en la cláusula referida, y otras cuestiones establecidas en las escrituras de constitución y aclaratoria y complementaria mencionadas;

Que se acompañó el Folio de Inscripción N° 216341 en el marco del expediente EXP-21209-224256/23/2, del cual surge que la SAPEM mencionada fue inscrita por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 04/07/2024 (Resolución DPPJ 4828 de fecha 19/06/2024);

Que con fecha 6 de agosto de 2024, la Delegación Zona XII - PIGÜE remitió a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento, la documentación relativa a la creación de la sociedad recientemente inscrita por el Municipio de General La Madrid;

Que con respecto a la normativa aplicable, corresponde señalar que las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria se hallan reguladas en la Ley N° 19.550 en (artículos 308° al 312°). El artículo 308° dispone que quedan comprendidas en esa Sección las Sociedades Anónimas que se constituyan cuando el Estado Nacional, los Estados

Provinciales, los Municipios, los Organismos estatales legalmente autorizados al efecto, o las sociedades anónimas sujetas a este régimen sean propietarias en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social y sean suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias; Que a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 12929, se incorporó a la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Capítulo II - Departamento Deliberativo - I Competencia Atribuciones y Deberes, el apartado d), punto III. SOCIEDADES, que establece "Las Municipalidades podrán constituir Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria en los términos y con los alcances de los artículos 308 y siguientes de la ley 19550, a tal fin el departamento ejecutivo tendrá la iniciativa remitiendo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación la ordenanza respectiva..."; Que, a su vez, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 299 inciso 3 de la Ley N° 19550, este tipo societario queda sometido a la fiscalización estatal permanente; Que en cuanto a la competencia de este Organismo, debemos tener presente las atribuciones conferidas por el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5 de la Ley N° 10869 que en su parte pertinente establece "el Tribunal determinará su organización interna a efectos de la realización del estudio de rendiciones de cuentas correspondientes a Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, conforme a sus facultades"; Que, a su vez, el artículo 15 de la Ley Orgánica citada, dispone que el Tribunal es la única autoridad que puede aprobar o desaprobar definitivamente las cuentas rendidas por los obligados previstos en el artículo 5° referido, y que declarará su competencia para intervenir en una rendición de cuentas sin recurso alguno; Que, por su parte, el artículo primero de la Resolución N° 04/2024 del HTC, aprobó las disposiciones que, como ANEXO ÚNICO, resultan de cumplimiento obligatorio para las Sociedades de Estado (SE) Municipales y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipales, a efectos de permitir el ejercicio de control externo a cargo del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por aplicación de lo dispuesto en la normativa aplicable que se detalla en la misma, y el artículo segundo, establece que el incumplimiento a las disposiciones aprobadas por dicha Resolución será considerado obstructivo de las tareas de control externo referidas, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias; Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 70/2023 (B.O. 21/12/2023), los equipos auditores deberán concretar las eventuales adecuaciones en sus planes de trabajo derivadas de la aplicación de lo allí dispuesto; Que el sistema republicano de gobierno determina la responsabilidad de los administradores de fondos públicos, y el establecimiento de los debidos mecanismos de contralor, representando el Control Público Externo uno de los pilares del Derecho Público y del Estado de Derecho, inescindible de las funciones esenciales de un Estado democrático; Que por tales motivos, la naturaleza de estos ingresos y erogaciones, y de los bienes públicos resultantes, encuadra dentro de las competencias constitucionales fijadas a este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para concretar sus funciones de control externo sobre las rendiciones de cuentas que debe efectuar CANNABIS LA MADRID S.A.P.E.M.; Que, en virtud de ello, y con el propósito de llevar a cabo el primer estudio de cuentas de la sociedad referida, se ha determinado considerar un período extendido que abarque desde el 24 de noviembre de 2023 (fecha de su Acta Constitutiva y Estatuto) hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive; Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 15° de la Ley N° 10869; Por ello,

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la competencia para ejercer el control externo de CANNABIS LA MADRID S.A.P.E.M., por aplicación de lo dispuesto en los artículos 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 10869 y sus modificatorias, y la Resolución N° 04/2024 de este Organismo, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar el estudio de la rendición de cuentas correspondiente a la Vocalía Municipalidades "B" de este Organismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Considerar un primer período extendido desde el día 24/11/2023 hasta el 31/12/2024 inclusive, y de allí en adelante, los ejercicios económicos regulares de la S.A.P.E.M. referida, sin perjuicio de las demás normas que regulen su funcionamiento y de las formas que se adopten para realizar su control.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente al Intendente de la Municipalidad de General La Madrid, y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General La Madrid.

**ARTÍCULO QUINTO:** Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, rubricar por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar, publicar en la página web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**



**JUNTA ELECTORAL**

**POR 3 DÍAS** - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ENAMORATE ITUZAINGÓ" Distrito Ituzaingó.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Jefe de Departamento.

nov. 7 v. nov. 11

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública N° 21/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras: Red de Agua y Cloaca Barrio Argentino, en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Noventa y Ocho con 44/100 (\$667.393.098,44), calculado al mes de mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-14559251-GDEBA-DEOPISU.

oct. 28 v. nov. 15

#### Licitación Pública N° 143/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del partido - Etapa I - 2024.

Fecha apertura: 2 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576.- (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5826/INT/2024.

nov. 6 v. nov. 12

#### Licitación Pública N° 144/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido - Etapa II - 2024.

Fecha apertura: 2 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576.- (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 5827/INT/2024.

nov. 6 v. nov. 12

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Licitación Pública N° 6/2024 - Proceso de Compra PBAC N ° 170-1089-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2024, (Proceso de Compra PBAC N ° 170-1089-LPU24), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo, Correctivo y de Desarrollo del Centro de Comando y Control Multiagencial, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-2413-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2024-29863890-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 7 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 10/2024 - Proceso de Compra N° 170-0996-LPU24 Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular Aclaratoria.

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente en respuesta a las consultas efectuadas en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2024-7042791-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 7 v. nov. 8

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 64/2024 Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 64/2024 que trata de Ejecución de Red de Gas Natural para el Polideportivo Maciel, Comisaría, 14 Viviendas, S.U.M. y Escuela N° 24 en Predio Alianza Maciel, Secretaría de Planificación, para el día 19 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5497 de fecha 1° de noviembre de 2024

Expediente: 126959/2024

nov. 7 v. nov. 8

#### **Licitación Pública N° 82/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Maternales y Jardines de Infantes Municipales. Consejo de Educación, Jefatura de Gabinete de Secretarios.

Fecha de apertura: 2/12/2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$76.755,00.

Presupuesto oficial: \$153.510.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Diez Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 5513/2024 de fecha 01/11/2024.

Expediente N° 128.057/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

#### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/2024 para la Construcción de Cocina y Sanitarios Esc. Educ. Primaria N° 5 y Esc. Secundaria N° 6 Arbolito.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$77.000 (Pesos Setenta y Siete Mil) venta y consulta desde el 11/11/2024 hasta el día 28/11/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Apertura de propuestas: 03 de diciembre de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Monto de obra: 110.843.058,01.

Plazo de obra: 105 días/3 meses y medio.

Expediente N° 4024-173/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

#### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Hormigón Simple entorno a estaciones de servicios, a efectuarse en la Calle Manuel Quintana entre Calles General Manuel Belgrano y Corrientes, en el Barrio Villa Vatteone Centro.

Presupuesto oficial: \$175.729.949,40.

Plazo de ejecución: 45 días.

Capacidad técnica: \$175.729.949,40.

Capacidad financiera: \$1.425.365.145,13.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación: 365 días.

Apertura: 27/11/2024 Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$87.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo N° 4037-3692-S-2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 25/2023**

#### **Cuarto Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica para el barrio Pico de Oro de la localidad de Santa Rosa.

Presupuesto oficial: \$221.442.924,24 (se aplicará su actualización en el marco de la Resolución RESO-2024-73-GDEBA-MHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires).

Plazo de ejecución: 12 meses

Capacidad técnica: \$221.442.924,24

Capacidad financiera: \$221.442.924,24

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación: 180 días

Apertura: 15/11/2024

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$221.440,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1168-S-2023

nov. 7 v. nov. 8

## **ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR) DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Contratación de Seguros

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$87.695.163.-

Garantía de oferta: \$876.952.-

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10189 - (B7611HCK), Mar del Plata de lunes a viernes, 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)

Tel.: (0223) 465-2530, (int. 7747) - Fax: 465-2530, (int. 7746) - Email [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 31-C-2024-Cpo. 01.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Adquisición de Materiales para el Tendido Eléctrico de Línea de Media y Baja Tensión - Barrio La Maroma de la localidad de Banderoló.

Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$74.388.219,92.-

Plazo de entrega: 60 días. -

Apertura de ofertas: El día 15 de noviembre de 2024, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 5 de noviembre y hasta el 14 de noviembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 5 de noviembre y hasta el 11 de noviembre de 2024 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 9:30 hs. horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos con Veintidós Centavos (\$74.388,22.-).

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

### **Licitación Pública N° 7/2024**

POR 2 DÍAS - Obra: Otorgar Permiso de Uso por el Término de 5 (Cinco) años para el Funcionamiento de un Carrusel en la plaza 20 de Febrero, ubicada entre las calles Gral. Miguel Soler, Gral. Lucio V. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui.

Presupuesto oficial: \$45.000.000,00-, (Pesos Cuarenta y Cinco Millones).

Valor del pliego: \$45.000.-, (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 8 a 15 hs. hasta el 20 de noviembre de 2024, (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 21 de noviembre de 2024 a las -12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1º piso - Ituzaingó.

Tel./fax: 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

Exp. N° 4134-013931/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 134/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cal, Cemento, Arena, Piedra, Cascote y Tosca.

Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$58.716 (son Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6658/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 137/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Ferretería Industrial.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$52.560 (son Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6661/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 145/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas Localidades del Partido - Etapa III - 2024.

Fecha de apertura: 03 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$196.576 (Son Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5828/INT/2024.

nov. 7 v. nov. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 54/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público, según

especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones Quinientos Mil, (\$2.500.000,00)

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura, (12:30 hs.), del día 03/12/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta presentada.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar); consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8 a 14:00 hs. hasta el día 26 de noviembre de 2024, (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2048614/2024

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 44/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/2024 por la Contratación de un Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2024

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$972.000.000,00

Valor del pliego: \$972.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 19 de noviembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 25/11/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5530/2024.

Expte.: 4132-49517/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Unidad Fiscal ubicada en la Playa Bajada, calle Río Salado Aleste (Chiringo con Baños) y Unidad Fiscal en La Playa Baja Dacalle Río Iguazú al Oeste (Chiringo).

Apertura: 26 de noviembre de 2024 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes, de 8:00 a 12:30 hs., desde el 19 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$32.500.

Exp. M-2246/2024.

nov. 7 v. nov. 8

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Acondicionamiento del Sistema Eléctrico del Polideportivo Municipal Jorge Furriol - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Doce con 19/100 (\$109.261.512,19).

Valor del pliego: Pesos Quince Mil Trescientos Veintiséis con 15/100 (\$15.326,15).

Plazo de obra: Tres meses a contar desde la fecha del acta de inicio.

Venta de pliegos: Del 11/11/2024 al 25/11/2024, de 8 a 13:00 hs., en Crisólogo Larralde 241-Guernica- Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.  
Apertura de ofertas: 26/11/2024 a las 10:00 hs., en Crisólogo Larralde 241- Guernica.  
Presentación de ofertas: Hasta el día 26/11/2024, a las 9:30 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.  
Expediente N° 4128-2024-137679-I.

nov. 7 v. nov. 8

### **Licitación Pública N° 17/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación. Objeto: Cierre Perimetral Definitivo del Polideportivo Municipal Jorge Furriol - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Uno Doscientos Noventa y Tres con 32/100, (\$127.681.293,32-).

Valor del pliego: Pesos Diecisiete Ciento Sesenta y Ocho con 12/100, (\$17.168,12).

Plazo de obra: Tres Meses a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

Venta de pliegos: Del 11/11/2024 al 26/11/2024 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 27/11/2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 27/11/2024 a las 9:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2024-137680-I

nov. 7 v. nov. 8

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

#### **Licitación Privada N° 5/2024 - Proceso de Compra N° 594-2454-LPR24**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/24 tramitada a través del Proceso de Compra N° 594-2454-LPR24 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17° del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Insumos para la Emisión de Pases Libres Multimodales, por un monto estimado de Pesos Ciento Ochenta Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos (\$180.592.500,00); disposición DI-2024-39218387-GDEBA-DGAMTRAGP de fecha 5 de noviembre de 2024.

Lugar de consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2024-31498489-GDEBA-DCCYSMTRAGP.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO**

#### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Provincia de Buenos Aires - Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA Bonaerense, para la Contratación de Módulos Alimentarios destinados al Programa MESA Bonaerense en el Período comprendido en el Trimestre Noviembre 2024-Enero de 2025.

Apertura 14 de noviembre de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Un Millones Veinticuatro Mil Quince con 00/100 (\$201.024.015,00)

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas

Lugar de apertura: Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar de General Alvarado, calle 20 N° 1367, Miramar, correo electrónico [ce033@abc.gob.ar](mailto:ce033@abc.gob.ar).

Expediente Interno N° 033-013/2024.

### **CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO**

#### **Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 09/2024 para la Contratación Bolsones de Alimentos.

Apertura: 12 de noviembre 2024 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, distrito Pergamino, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, distrito Pergamino

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar, calle Alem 399 entpiso, los días hábiles en horario administrativo.

Disposición N° 216/2024.  
Expte. interno N° 081/09/2024.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 380-1057-LPU24**

POR 2 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAyT N° 84-24. Objeto: Contratación de una Plataforma de Atención Omnicanal. Pliego sin costo. Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de una Plataforma de Atención Omnicanal, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II - Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2024-39048845-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.

Número de Expediente: EX-2024-21391470-GDEBA-DPTAAARBA.

nov. 8 v. nov. 11

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Proceso de Compra N° 58-18397-PAB24**

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra N° 58-18397-PAB24 tendiente a Contratar la Adquisición de veinte (20) PC's Gama Media con Monitor y Sistema Operativo y cuatro (4) Notebook's con Sistema Operativo, solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática.

Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el artículo 1° de la DISPO-2024-153-GDEBA-DGACGP, podrán ser obtenidos ingresando al sitio web PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: 21/11/2024 a las 10:00 hs.

Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC

Expediente N° EX-2024-34227159-GDEBA-MECGP.

## **H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

### **Licitación Privada N° 84/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/2024, tendiente a la Compra de Descartables para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 07/10/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de noviembre 2024 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$70.804.149,00 (Pesos Setenta Millones Ochocientos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00 /100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2024-966-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2024-21479931-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

## **H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

### **Licitación Privada N° 48/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024, para la Adquisición de Insumos para Mantenimiento V, para cubrir el Período de Octubre-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de noviembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de

la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 84/100 (\$22.845.728,84).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-309-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX 2024-34094117-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

## **H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 99/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 99/2024, para la Adquisición de Sist. de Aires Acondicionados Calefacción 90750 Kcal/H, para cubrir el Período de 24/10/2024 - 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Ingeniería del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/11/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Quince con 20/100 (\$242.734.615,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-2860-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-28807886-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

nov. 8 v. nov. 11

## **HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

### **Licitación Pública N° 43/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 43/2024, Adquisición de Determinaciones de Medio Interno con Equipamiento en Comodato.

Hora de apertura: Día 20 de noviembre de 2024 a las 8:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-16598/2024.

### **Licitación Pública N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 44/2024, Adquisición de Anfotericina.

Hora de apertura: Día 20 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del hospital o solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-16624/2024.

### **Licitación Pública N° 45/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 45/2024, Contratación del Servicio de Soporte Técnico Informático

Hora de apertura: Día 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital o solicitarlo a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) mediante correo electrónico, informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, previa acreditación del pago del pliego. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Expediente N° 2915-16625/2024.

## **H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 38/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024, para la Contratación del Servicio de Esterilización para cubrir el Período Noviembre-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita: Se realizará el día 13/11/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/11/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$47.880.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-9940-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-30259467-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR****Licitación Pública N° 57/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2024 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos especificados y necesarios para la puesta en Valor del Entorno a la obra del Paseo del Centro en la ciudad de Pilar, Partido Del, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 4/12/2024. Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$219.981.500,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos con 00/100).

Valor del pliego: \$219.981,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1822/2024.

Expte. N° 8138/2024.

nov. 8 v. nov. 11

**Licitación Pública N° 60/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2024 por la cual se solicita la Obra de Intervención Urbana en la localidad de Villa Rosa, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar.

Apertura: 4/12/2024

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.391.076.915,29 (Pesos Mil Trescientos Noventa y Un Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Quince con 29/100).

Valor del pliego: \$1.391.076,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Setenta y Seis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1819/2024.

Expte. N° 8567/2024.

nov. 8 v. nov. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA****Licitación Pública N° 50/2024**

POR 2 DÍAS - Infraestructura Cloacas 81 Viviendas.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$223,000,000.00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 8 v. nov. 11

**Licitación Pública N° 51/2024**

POR 2 DÍAS - Mantenimiento Túnel Av. Avellaneda

Tipo de Obra: Civil  
Plazo de obra: 45 días  
Presupuesto oficial: \$95,000,000.00  
Forma de contratación: Ajuste alzado  
Valor del pliego: \$100.000,00  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando  
Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2024 a las 13:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.  
nov. 8 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 52/2024**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria 15 y Secundaria 26.  
Tipo de obra: Civil  
Plazo de obra: 90 días  
Presupuesto oficial: \$1,253,000,000.00  
Forma de contratación: Ajuste Alzado  
Valor del pliego: \$200.000,00  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.  
nov. 8 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 53/2024**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria 26.  
Tipo de obra: Civil  
Plazo de obra: 90 días  
Presupuesto oficial: \$325,000,000.00  
Forma de contratación: Ajuste Alzado  
Valor del pliego: \$100.000,00  
Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs, en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.  
nov. 8 v. nov. 11

### **Licitación Pública N° 54/2024**

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Jardín 905.  
Tipo de obra: Civil.  
Plazo de obra: 90 días.  
Presupuesto oficial: \$54,000,000.00.  
Forma de contratación: Ajuste alzado.  
Valor del pliego: \$100.000,00.  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
Fecha de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.  
nov. 8 v. nov. 11

### **AGUAS BONAERENSES S.A.**

#### **Licitación Pública Nacional N° 6/2024**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Zona de Concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna 10M3 para Región 6".  
Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 11 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs., hasta el día 19 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata.  
Valor del pliego: Gratuito.  
Presupuesto oficial: \$153.500.000,00 + IVA.  
Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs., hasta el 26 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.  
Acto de apertura de las ofertas: El día 26 de noviembre de 2024 a las 13:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata.  
Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar  
nov. 8 v. nov. 12

## COLEGIACIONES

### COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RICARDO FRANCISCO TELLECHEA, DNI 17528381 domiciliado en Libertad N° 1028 de la localidad y partido de Nueve de Julio (B.) solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en calle Carapachay N° 1325 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**.- La firma REARTEX S.A., CUIT N° 30-71523586-9, con domicilio en Besares N° 1840 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Kuchta, Jorge Raúl, DNI N° 11.647.055, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Volga Textil S.A., CUIT 30-71730851-0, con domicilio en Zeballos 221 de Moreno, Buenos Aires, representada por Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI N° 24.782.856, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Tienda, con domicilio en la calle Avenida Del Libertador 114, de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 194670-R-2017, Cuenta de Comercio N° 30715235869. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Kuchta, Jorge Raúl, DNI 11.647.055, Apoderado Cedente; Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI 24.782.856, Presidente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que TINTILAY ALEJANDRA NOEMÍ, DNI 26.505.192, transfiere a Alegre Amanda Analía, DNI 30.459.942, el Fondo de Comercio destinado a Agencia de Loterías, sito en calle Beata Claudia Thevenet N° 1155, Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Tintilay Alejandra Noemí, DNI 26505192; Alegre Amanda Analía, DNI 30459942.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 2970 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. BRUZZO ROBERTO CÉSAR (CUIT N° 20-25997230/3), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en calle Avda. Joaquín V. González N° 3317, de la localidad de José C. Paz (1665), explotando el rubro de Comercio Minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.32. Forrajería, 4.1.28. Cerealera a Insaurralde Débora Marisa (Cuit n° 27-27603515/6). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Insaurralde Debora Marisa, DNI N° 27603515; Bruzzo Roberto César, DNI N° 25997230.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. CORONEL ALICIA HAYDEE, (CUIT N° 27-17022926/1), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en Avda. Croacia N° 105, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia. de Buenos Aires, (C.P. 1665) explotando el rubro de comercio minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.1.2. Bebidas Alcohólicas, 4.1.3. Bebidas No Alcohólicas, 4.1.6. Despacho de Pan y/o Galletitas Sueltas, 4.1.7. Despensa, 4.1.9. Helados, 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.13. Bijouterie, 4.3.19. Cigarrillos y/u Otros Productos Derivados del Tabaco, 4.3.23. Cotillón y/o Artículos de Repostería, 4.3.33. Fotocopias, 4.3.41. Juguetería, 4.3.44. Librería y/o Artículos Escolares, 4.3.58. Perfumería, 4.3.57. Pañalera, 4.1.20. Golosinas, 110. Carga de Tarjetas de Celulares y/o Similares, 1.1.49. Venta de Medialunas Pre Elaboradas y/o Elaboradas, 40.0.10. Venta de Panchos al Paso Sin Mesas y Sillas a Burgueño Gustavo Ariel, (CUIT N° 20-31805638/3). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Burgueño Gustavo Ariel, CUIT 20-31805638/3; Coronel Alicia Haydee, CUIT N° 27-17022926/1.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Se comunica que el Señor CARLOS ANDRES ATTAR, DNI 7.776.148, transfiere libre de todo gravamen el comercio destinado a la actividad de Venta al Por Menor de Carnicería, Almacén y Anexos Venta de Pan

Envasado, Perfumería, Fiambrería, ubicado en L.N. Alem N° 1137 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a la Señora Andrea Alejandra Attar, DNI 22769996 y el Señor Mauro Fabian Acuña, DNI 20027020. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Andres Attar, DNI 7.776.148; Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996.

nov. 5 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Vanesa Betina Sanchez, CUIT 27-30397365-1, un comercio rubro Restaurante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Vanesa Betina Sanchez, CUIT 27-30397365-1.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** GUSTAVO ANDRES CRUPI, DNI 23.119.781, transfiere a Eduardo Andres Abregu, DNI 22.570.433, el Fondo de Comercio de Carnicería, sito en Av. Polledo 1748, Rafael Castillo, partido de La Matanza. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Crupi Gustavo - Eduardo Andres Abregú.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 5 DÍAS - José Mármol.** El Sr. GUIDO LIBRANDI, DNI N° 33.268.353, toma la Titularidad de pleno derecho del local ubicado en Amenado 2677, José Mármol, Partida inmobiliaria 003-19005-1, Habilitación Municipal N° 4003-47521/77, por los derechos sucesorios adquiridos mediante la cesión de derechos. Reclamos de ley en el mismo. Guido Librandi, 33.268.353.

nov. 6 v. nov. 12

**POR 3 DÍAS - C.A.B.A.** Transferencia de Servicio Educativo. En cumplimiento de la legislación vigente, se hace saber que la FUNDACIÓN EDUCATIVA SANTA INÉS (CUIT 30-70956301-3), propietaria del/los establecimientos educativos privados DIEGEP N° 710-4693-2767, del distrito San Isidro, con domicilio en L. N. Alem N° 372, cede y transfiere la titularidad del/los mismos a favor de Fundación San Juan El Precursor (CUIT 33-65324534-9), propietaria de los servicios educativos DIEGEP N° 2042-696-4677; ahora denominada Familia Educativa Santa Inés y San Juan El Precursor, Fundación, inscripta por ante IGJ, N° 1547596. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Avenida Córdoba 1318, 8º piso, CABA. Fernando Martín Ortega, DNI 30.565.936. Apoderado de la Fundación San Juan el Precursor.- Fernando Martín Ortega, DNI 30.565.936. Apoderado de la Fundación Educativa Santa Inés.

nov. 7 v. nov. 11

**POR 5 DÍAS - Escobar.** ANTONIO RAÚL GALVÁN, CUIT 20-12230562-8, transfiere a María Tatiana De La Vega Aubone, CUIT 27-23471461-4, el Fondo de Comercio de Almacén-Verdulería-Forrajería-Vta. Productos de Granja-Bolsas de Leña y Carbón, sito en Estrada N° 1396, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Antonio Raúl Galván, 20-12230562-8; María Tatiana De La Vega Aubone, 27-23471461-4.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 11.867 denominado "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", la razón social INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4, con domicilio legal en Beruti 2915, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia transferencia del fondo de comercio del centro comercial ubicado en la Av. Illia 3770 y la Ruta 202, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Irsa, CUIT N° 30-525322749, con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261, piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamo de ley en el domicilio legal de INC S.A. dentro del término legal. Escribano Pablo Carlos Guerrero, titular Registro 68, San Isidro, con domicilio en Belgrano 384, piso 1, oficina 1 de San Isidro.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Razón Social: OJEDA JUAN RAMON. Como consecuencia del fallecimiento en fecha 22/08/2017 del Sr. Ojeda Juan Ramon, argentino, 27/05/1960, DNI 13.874.819, casado, dom. 1278 N° 588 Ing. Allan, Florencio Varela, sus coherederos Ojeda Diego Javier, DNI 28.672.004; Ojeda Gisela Nadia, DNI 32.881.221; Ojeda Cynthia Jeanette, DNI 34.748.145; y Villalba Rosa Lidia (cónyuge supérstite), DNI 14.980.325, todos con dom. en 1278 N° 588, Ing. Allan, Florencio Varela, transfieren a la coheredera Ojeda Lidia Viviana, DNI 31.051.662, casada, dom. calle 1236 N° 431, Ing. Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio con nombre de fantasía "Escapes Diego", rubro comercio, ubicado en calle 1282 n° 964 entre calle 1219- Leopoldo Lugones y calle 1217-Gabino Ezeiza, de la localidad de Ingeniero Allan de Florencio Varela, partida 101868 y datos Catastrales Circ. V, Secci. U, Manz. 10, Parcela 12 b, UF-Cod (3). Expediente administrativo de habilitación municipal N° 4037-20699-O-2009 de Florencio Varela. Se realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ojeda Lidia Viviana, DNI 31.051.662; Ojeda Diego Javier, DNI 28.672.004; Ojeda Cynthia Jeanette, DNI 34.748.145; Ojeda Gisela Nadia, DNI 32.881.221; Villalba Rosa Lidia, DNI 14.980.325.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Morón.** El Sr. HERNANDEZ EMANUEL ADRIÁN comunica que cede y transfiere Almacén y Fiambrería, sitas en la calle Gerónimo L. Fassola 199 en la localidad de Haedo, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Mastromarino Emilio. Reclamos de ley en el mismo. Hernandez Emanuel Adrian, DNI 30.083.805, CUT 20-30083805-8; Mastromarino Emilio, DNI 10.115.114, CUIT 20-10115114-0.

nov. 7 v. nov. 13

**POR 5 DÍAS - Lanús.** MARCELO LOTVIN, DNI 21.436.838, vende, cede y transfiere a favor de Bialufrán S.A., Folio de

Inscripción N° 159359, de fecha 27.05.2019, Direc. Prov. de Personas Jurídicas Pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio, Panadería Mecánica y Confeitería nombre de fantasía "La Orensana", sito en Avda. Centenario Uruguayo N° 1302 de la ciudad y partido de Lanús, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle Aristóbulo Del Valle N° 144 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Juan José Becerra, Abogado. Rodríguez Sandra, 17.557.292, Presidente Bialufan S.A.; Marcelo Lotvin, 21.436.838.

nov. 7 v. nov. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CAMILA BELÉN CALDELAS, transfiere el Fondo de Comercio de Alcoholiris, Tienda De Bebidas, sita en Ayacucho 2124, San Martín, a Alejandra Gonzalez Vidal. Reclamos de ley en el mismo. Camila Belen Caldelas, CUIT 273806962237; Alejandra Gonzalez Vidal, CUIT 27254415311.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Señor CHEN DECHANG, DNI 19.027.324, CUIT 20-19027324-6, con domicilio en Antártida Argentina 3.391, José C. Paz, Buenos Aires, vende a la señora Wu Meiyuan, DNI 96.028.026, CUIT 27-96028026-7, con domicilio en Tucumán 2.657, de Castelar, Morón, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Darwin Passaponti 935, de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-126399-X-2012, Cuenta de Comercio 2019027346. Reclamos de ley en los domicilios arriba informados. Chen Dechang, DNI 19.027.324, Vendedor; Wu Meiyuan, DNI 96.028.026, Comprador.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. RAMOS ANA MARÍA, CUIT 27-14079422-3 transfiere a Ramos Liliana Fernanda, CUIT 27-25970037-5 la Habilitación de Salón de Belleza sito en la calle San Lorenzo N° 2489, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Ramos Ana María, CUIT 27-14079422-3; Ramos Liliana Fernanda, CUIT 27-25970037-5.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - **Morón**. CAI WENCHI, DNI 94.009.282, comunica que transfiere Fondo de Comercio a Huang Ziqiang, DNI 93.757.626. Rubro: Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Modalidad Autoservicio, sito en la calle Av. Rivadavia N° 14.891, partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Cai Wenchí, DNI 94.009.282; Huang Ziqiang, DNI 93.757.626. Morón, 29 de octubre de 2024.

nov. 8 v. nov. 14

## ▲ CONVOCATORIAS

### FERNÁNDEZ HNOS. S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Diagonal Pueyrredón N° 2926, piso 1° "D", de Mar del Plata, para tratar

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2º Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
  - 3º Aprobación de la gestión del Directorio.
  - 4º Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
  - 5º Aprobación de la gestión del Síndico.
- Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

### MONITORING STATION S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2024, a realizarse a las 16:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
  - 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,
  - 3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 1/2/2023 al 31/1/2024,
  - 4) Tratamiento de los resultados acumulados al cierre del ejercicio 31/1/2024,
  - 5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio
  - 6) Designación de las autoridades sociales para los próximos tres ejercicios y
  - 7) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 1/2/2023 al 31/1/2024.
- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Miguel Angel Turchi, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

## **CASGUT S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Casgut S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Massey N° 253 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, el día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.

2) Cambio de sede social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ariel Herlman, Presidente del Directorio.

nov. 4 v. nov. 8

## **TOFEMA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a Accionistas de Tofema S.A., para el día 22/11/24 a las 12 hs., en Loria 166, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a considerar

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Elección de Nuevas Autoridades.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley 19.550. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

nov. 4 v. nov. 8

## **IBÉRICA S.A.I.C.E.I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22/11/2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024,

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. fijacion de honorarios;

3) Destino del resultado del ejercicio;

4) Renovación de autoridades.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

nov. 5 v. nov. 11

## **FRIGORÍFICO RIESTRA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Riestra S.A." (CUIT N° 30-70913349-3) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio del establecimiento, sito en la calle Emilio Antonio Perrone 690, localidad de Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Reseña sobre el estado patrimonial, financiero, impositivo, económico y operativo de la sociedad. Apertura de cuentas bancaria.

3) Situación legal de la sociedad respecto de las causas judiciales en su contra.

4) Reseña sobre los trabajos realizados en el establecimiento.

5) Consideración de la gestión anterior y remuneración del Directorio.

6) Cambio de la sede social.

7) Cesión onerosa de la explotación del establecimiento.

8) Determinación del canon locativo por el 50 % del fundo que se explota.

9) Honorario de los letrados por gestión de cambio de directorio.

Se informa que la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 26 de noviembre de 2024, en la sede del establecimiento, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs., o en la dirección de correo electrónico de contacto fririestra@gmail.com. El Directorio. La designación del Sr. Juan José Soriano como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea Judicial de fecha 1° de

marzo de 2024. Fdo.: Juan José Soriano, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

## **PLAZA NUEVO MILBERG S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 27 de noviembre de 2024, en el domicilio de Av. De los Bosques 2.100, Rincón de Milberg, pcia. de Buenos Aires, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el período 2023.
- 4- Remuneración del directorio por el período 2023.
- 5- Renovación de autoridades.

La presente convocatoria no se encuentra sujeta a la fiscalización establecida en el art. 299 de la Ley 19.550. De conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 26/7/2022. Pablo Anibal Lucente, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

## **ACIFRA BAHÍA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda, en el domicilio Social, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- Primero: Designación de dos socios para la firma del acta;  
Segundo: Reforma del artículo 18 del estatuto.  
Tercero: Decisión de dejar sin efecto el proceso de liquidación.  
Cuarto: Reforma del estatuto reduciendo el plazo de duración de 15 años más desde la fecha de la reforma.  
Quinto: Reforma del estatuto regulando la transmisibilidad de las acciones con derecho de preferencia entre los socios.  
Sexto Modificación del directorio y designación de Anibal Citta como gerente, fijándose la remuneración correspondiente.  
Firmado por Anibal Citta, Presidente de Acifra Bahía S.A.

nov. 6 v. nov. 12

## **LA NATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata S.A., CUIT 30-66361156-5 a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2023. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 4) Distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6) Ratificar lo decidido en la Asamblea del 18/10/2024.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10 a 12 hs. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran - Abogada.

nov. 6 v. nov. 12

## **LA NORMANDINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de

noviembre de 2024 a las 18:00 hs. en la sede social de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
  - 3 - Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;
  - 4 - Aprobación de la gestión del Directorio;
  - 5 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación.
- Martín Aníbal, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

## **RAIN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/11/2024, 20 hs., en sede social Catamarca 1542 de Mar del Plata.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración documentos artículo 234 inc. 1 Ley 19550 por el ejercicio económico cerrado el 30/09/2024.
  - 3) Designación de autoridades.
  - 4) Distribución de utilidades.
- El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Juan Carlos Barberia, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

## **AMENABAR, MORETTI Y CÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 2024, a las 16 horas, en la sede de Mitre n° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
  - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
  - 4) Elección del Directorio.
  - 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. Presidente del Directorio Eduardo Alberto Moretti.

nov. 7 v. nov. 13

## **DISTRIBUIDORA MATIDOL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 19:00 hs. en segunda convocatoria, en Horacio Quiroga 4901-UF 11, Ituzaingó, PBA, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
  2. Razones que provocaron la convocatoria fuera del plazo legal.
  3. Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico concluido el 30 de junio de 2023.
  4. Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico concluido el 30 de junio de 2024.
  5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
  6. Consideración de la distribución de dividendos.
  7. Otorgamiento de autorizaciones y poderes.
- Walter Javier Gutierrez, Presidente.

nov. 7 v. nov. 13

## **EMPRESA SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29/11/2024, a las 14:00 hs., en la sede social de la entidad, sita en Avda. Espora 3908, Burzaco, Almirante Brown, a fin de tratar:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Cons. de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la LGS del ejercicio cerrado el 30/06/2024.

- 3) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2024 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
- 5) Remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la LGS.

Sebastián Hugo Maidán, Abogado.

nov. 7 v. nov. 13

## **GARAGE PLAZA SOCIEDAD ANÓNIMA, MECÁNICA LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a As. Gral. Ord. a los Sres. Accts. de Garage Plaza Sociedad Anónima, Mecánica, Lavado y Engrase de Automotores, para el 12 de diciembre de 2024, a las 19 y a las 20 hs. en 1ra. y 2da. convocatoria, en San Martín 54, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As., para tratar el

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1ro.) Motivo por el cual se celebra fuera de término.
  - 2do.) Desig. de dos acctas. para firmar el acta.
  - 3ro.) Consideración y tratamiento del balance N° LII cerrado el 30 de junio de 2024. Consideración de los resultados.
  - 4to.) Determinación del nro. de directores y elecc. de titulares y suplentes.
- Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19550. Salvador Pedro Maio, Presidente (DNI 5.481.059).

nov. 8 v. nov. 14

## **CARMEL COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 26 de noviembre de 2024 a las 17 hs., en la sede social, sita en Monseñor D'Andrea 1891, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.
- 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/24. Fundamentos de la convocatoria fuera de término.
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.
- 6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.
- 7º) Modificación del Estatuto Social, autorizando a convocar a Asamblea en primera y segunda llamado simultáneamente. Ratificación del punto 7 del Orden del día del Acta de Asamblea del 09/12/2023. Ratificación del cambio de sede a Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
- 8º) Modificación del Capítulo III del Reglamento General Interno, creando la Subcomisión de Seguridad y la Subcomisión de Seguimiento Presupuestario.
- 9º) Informativo. Análisis de situación Polder y eventuales obras de mantenimiento.

En el caso que no reunirse quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria, se establecerá en ese mismo momento la fecha y hora en que se desarrollara la Asamblea en 2º convocatoria, publicándose los edictos correspondientes y con las formalidades requeridas por el art. 237 LSC.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación, según lo prescripto por el art. 238, 2º párrafo, Ley 19550, por correo electrónico a [secretaria@carmelpilar.com.ar](mailto:secretaria@carmelpilar.com.ar).

Celina Frola, Presidente. Designada por Asamblea del 9/12/23.

nov. 8 v. nov. 14

## **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2024 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 6 de diciembre de 2024 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 20 de noviembre de 2024. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de ley 19.550. Luis Guillón, 30 de octubre de 2024. Marta Elena De los Santos, DNI

4.422.835, Presidente.

nov. 8 v. nov. 14

## **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 29/11/2024, 20 hs., en Independencia 1475 de Mar del Plata, pdo. General Pueyrredón, Bs. As.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentos art. 234 inc.1 Ley 19550, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024.
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Luis Alberto Patalano, Presidente.

nov. 8 v. nov. 14

## **COLEGIO PRIVADO FÉLIX BERNAL S.R.L.**

### **Asamblea de Socios**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea de Socios. De acuerdo con lo resuelto por reunión de socios gerentes se convoca a los Señores socios a la asamblea de socios a celebrarse el día 4 de diciembre de 2024, a las 18:00 hs., en su sede social en la calle Lavalle N° 142, Bernal, Quilmes, Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Determinación del número de Gerentes y su designación.
- 3) Reforma del art. 5 del contrato social.

Armando Barreto Ruiz Diaz, Socio Gerente, 20-60037203-4.

nov. 8 v. nov. 14

## **EL ÚNICO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 2024, a las 11 horas, en la Av. Juan B. Justo 10, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la documentación del art. 234 inciso I de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 2024.
- 2°) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios.
- 3°) Distribución de dividendos.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, Ley 19.550, 2do párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Genaro Aversa, Presidente.

nov. 8 v. nov. 14

## **LAMORSAN Sociedad Anónima**

### **Asamblea Ordinaria Anual**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 9 de diciembre de 2024 a las 8:30 horas en el domicilio de calle Alem N° 83, San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los elementos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades en todo lo relativo al ejercicio cerrado el 30/04/2024; destino de los resultados acumulados.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/04/2024.
4. Fijación del número de Directores titulares y suplentes; su elección por tres ejercicios.

San Nicolás, 28 de octubre de 2024. El Directorio. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, pcia. de Bs. As.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC. Germán Carrera, C.P.N.

nov. 8 v. nov. 14

## **SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.-

nov. 8 v. nov. 14

## **SOCIEDADES**

### **INNOVA CLIMA PILAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Lavorano, 12/03/1982, DNI 29.435.487, CUIT 20-29435487-6, técnico mecánico, domic. Barrio San Alfonso lote 129 Pilar, pcia. Bs. As.; Fernando Adrián Soliani, 28/11/1984, DNI 30.953.996, CUIT 20-30953996-7, comerciante, domic. Barrio San Alfonso lote 29 Pilar, pcia. Bs. As. ambos argentinos y solteros. 2) Esc. Pública 309 Folio 880 del 17/09/2024, Esc. Marcos Heredia, Adsc. Reg. 27 San Isidro, Pcia. Bs. As. 3) Innova Clima Pilar S.R.L. 4) Sede social: Baldassare Verazzi 1680, Villa Rosa, pdo Pilar, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: l) Compra, venta, importación exportación, distribución, instalación y reparación de equipos de climatización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde constitución. 7) Capital: \$500.000. 8) Administración y rep. legal: a cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad Gerentes: Juan Pablo Lavorano y Fernando Soliani. Fiscalización de los socios, presinde sindicatura. 9) 1 o más Gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) 31/08. Marcos Heredia, Escribano.

### **MAURICIO FORTINI PERFORACIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 16/08/2024 se designa Directorio por vencimiento de su mandato. - Presidente: Mauricio Antonio Fortini; Vicepresidente: Verónica Laura Rago. Mandato hasta que se trate Balance General de cierre 30 de abril de 2027. Mauricio Antonio Fortini, Presidente.

### **JOAGUS 2024 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 01/08/2024 5) Objeto: C) Financiera: No se realizarán las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras) o toda otra que requiere el concurso del ahorro público. Cdor. Daniel Antonio Doladé.

### **INDUSTRIAS CARDI 52 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por escritura pública N° 75 del 23/08/2024, en la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; se rectifica el nombre de la sociedad constituida por escritura pública número 79 de fecha 31 de octubre de 2023, pasada al folio 182 del Registro 14 de mi adscripción, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Industrias Delfi S.R.L.", resuelven modificar los artículos primero y tercero del estatuto, por los siguientes: "Primero: Denominación y Domicilio.- La sociedad se denomina "Industrias Cardi 52 S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero... Tercero: Objeto Social. Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas, aspectos y procesos de toda clase de bienes, productos y subproductos vinculados con la industria del plástico; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación y distribución de cualquier clase de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías que se vinculan con su actividad industrial; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, edificación y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, como asimismo realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros..." Dra. Yuliana A. Rivero.

### **AVE NEGRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tobías Allen, 24/09/1995, DNI 39.100.982, CUIT 20-39100982-2, Nicolás Pellicciaro, 06/07/1994 DNI 38.426.177, CUIT 23-38426177-9, ambos argentinos, solteros, empresarios, domic. Roque Sáenz Peña 308 piso 9 San Isidro, pcia. Bs. As. 2) Inst Priv. del 25/09/2024. 3) Ave Negra S.R.L. 4) Sede social: Roque Sáenz Peña 308 piso 9 cdad. San Isidro, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en

forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Administración de locales y escaparates de venta de diarios y revistas. II) Explotación de locales gastronómicos ya sea propios o de terceros. III) Actuar como franquiciante y /o franquiciado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde const. 7) Capital: \$500.000. 8) Administración y rep. legal: a cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad Gerente: Tobías Allen. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) 1 o más Gerentes, socios o no, por el plazo de la sociedad, en forma indistinta. 10) 31/12. Marcos Heredia, Escribano.

**NICO SPORTWEAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tomas Alberto Bilbao, argentino, 12/2/1886, soltero, comerciante, DNI 39.466.096, Rivera 1155, ciudad y partido de L. de Zamora, y Crhistell Lesly Micha Marcos, peruana, 28/12/1996, soltera, comerciante, DNI 94.040.622, 11 de Septiembre 861, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora 3) Nico Sportwear S.R.L.. 4) Ituzaingó número 1681, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: la fabricación, compraventa, distribución de toda clase de ropa de vestir e informal, indumentaria de deportes, de calzados, accesorios y de los elementos y materias primas que los componen. Ejercer la representación, distribución, consignación y mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y subproductos detallados anteriormente. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Tomas Alberto Bilbao, acepta cargo. 10) 31/10 cada año. Escribano Carlos Romanatti. Reg.41. L, de Zamora. DNI 16914142.

**AVENIDA BOULEVARD 51 LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 24/7/24, Presidente Nahuel Rosales; Dir. Sup. Celina Alday. Not. Silvina Eleonora De Virgiliis. Registro N° 234 L.P.

**TARTELOA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.A. Con fecha 24 de octubre de 2024, se realizó Complementaria de Tarteloa S.A. Notaria autorizante Adriana Inés Rodríguez Almeida, por el cual se dio cumplimiento al artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, Anabella Belén Alvarez, DNI 39.484.734, en su carácter de Presidente del Directorio constituye domicilio con carácter de declaración jurada en calle 171, entre 519 y 520, N°1246, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Sebastián Hugo Almandos, DNI 32.844.387, en su carácter de Director Suplente constituye domicilio con carácter de declaración jurada en calle 48, entre 12 y 13, N° 877, piso 4, oficina 406, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Sebastián Hugo Almandos.

**B & D SEGURIDAD S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Rectificatoria F.28/10/24, domicilio de sucursal en pcia. Bs. As. calle Carlos Casares 4349 Esq. Virgilio, loc. de Gregorio de Laferrere, pdo. La Matanza, Pcia. As. Fdo. José Ramon Batallan, Presidente.

**CEDEMI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura 105, escribano Alfredo Enrique Catanzaro, con fecha 28/10/2024, se constituyó "Cedemi S.R.L." con domicilio en Coronel Suárez 3194 de Olavarría, prov. Bs As, tendrá como duración de 99 años y tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, las siguientes actividades: 1. Compra, venta, distribución, fabricación, representación, exportación e importación de insumos médicos y equipos médicos con fines terapéuticos. 2. Compra, venta, fabricación, cultivo, envasado, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de alimentos, hongos fitoterápicos y suplementos alimentarios. 3. Servicios de recuperación y tratamiento kinesiológico para rehabilitaciones y fines generales, gimnasio, sala de recuperación, de sueroterapia, de extracción de sangre y laboratorio. 4. Armado, organización, patrocinio y dictado de cursos de capacitación y actualización relacionados con el ámbito de la medicina.- Socios: Juan Emilio Arouxet Zorzi, arg, nac 31/5/87, DNI 33.109.714, CUIL 20-33109714-5, solt. hijo de Mónica Zorzi y Ricardo Arouxet, médico, domic. Vélez Sarsfield 10791 de Olavarría; Natalia Soledad Silvero, arg, DNI 31.464.576, CUIL 27-31464576-1, nac 9/2/85, solt. hija de Olga Beatriz Ruiz y Valentín Silvero, Psiquiatra, domic. Vélez Sarsfield 10791 de Olavarría; Emilio Tomas Muller, arg., DNI 29.533.785, CUIL 20-29533785-1, nac. 2/7/82, casado en 1ª nup. con Estefanía Haidt, economista, domic. Avenida del Valle 2786 de Olavarría y Estefanía Haidt, arg., DNI 33.984.949, CUIL 27-33984949-3, nac. 7/9/88, casada en 1ª nup con Emilio Tomas Muller, médica, domic. Aguilar 3529 de Olavarría.- Capital Social: Doscientos Mil Pesos (\$200.000,00), dividido en Doscientas cuotas de valor nominal de Pesos Mil (\$1000) cada una, cada cuota da derecho a un voto.- Los socios suscriben e integran: Juan Emilio Arouxet Zorzi suscribe 50 cuotas \$1.000 valor nominal cada una; Natalia Soledad Silvero, 50 cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una; Emilio Tomas Muller, 50 cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una y Estefanía Haidt, 50 cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una.- Administración: Queda designado como Gerente Titular: Estefania Haidt.- Fiscalización: Según art. 55 de la Ley 19.550.- Ejercicio social: cerrará el 30 de septiembre de cada año.- Catanzaro Alfredo Enrique, Escribano interviniente.-

**LOMASSILENS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 21/10/24 2) Designa Gerentes: Claudio Néstor Balian DNI 16.961.008 y Analía Verónica Balian

DNI 24.549.045, con domic. especial en sede social. 3) Ref. Contrato Social: Clausula Quinta: La Rep. legal y Administración será ejercida por uno o más Gerentes, por el término de duración de la sociedad, uso de firma indistinta. Mario Cortes Stefani Abogado, T19, F303, CALZ.

**TECNOLOGÍA ESCALAR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Horacio Diego Leverone, 3/12/72, empresario, DNI 22.606.524, Juncal 1536, P°1, Temperley, ptdo de Lomas de Zamora, pcia. de Bs As y Nahuel Teha, 10/6/90, comerciante, DNI 35.025.432, Lago Nahuel Huapi 164, Tres Lagos, San Carlos de Bariloche, pcia de Río Negro. Ambos arg. y solteros. 2) Inst. Privado: 29/10/24 3) Tecnología Escalar Argentina S.R.L. 4) Uspallata 782, ciudad y ptdo de Hurlingham, pcia de Bs As. 5) Objeto: Fabricación, comercialización y diseño de tecnología con energía escalar de punto cero, instalación y asesoramiento técnico. Prestación de servicios de hosting, diseño web, compras y ventas on-line, diseño de plataformas para medios electrónicos. La compraventa de sistemas y equipos de informáticos 6) 50 años. 7) Cap. \$500.000 8) Administ.: Gerente 50 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: a Horacio Diego Leverone y Nahuel Teha, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/5 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

**JENTOBRA SUMMIT S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18/10/2024 se amplió el objeto social reformando el artículo 3° del estatuto social: "Artículo Tercero: A) Constructora e inmobiliaria; B) Mandataria; C) Proyecto y Dirección de todo tipo de construcción, por cuenta propia o de terceros, en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura, el urbanismo y el diseño y la imagen institucional. D) Comercial: Importación, exportación, fabricación y explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. E) Importación de alimentos azucarados, alimentos cárneos y afines, alimentos farináceos - cereales, harinas y derivados, alimentos grasos, aceites alimenticios de origen solamente animal, alimentos vegetales y bebidas espirituosas, bebidas alcohólicas destiladas y licores, bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas, correctivos y coadyuvantes, harinas, concentrados, aislados y derivados proteínicos, ingredientes/coadyuvantes de tecnología para la industria alimenticia, preparaciones culinarias". María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

**REBOUND S.R.L.**

POR 1 DÍA - 2- La Plata, 22/10/2024. Contador apoderado - Francisco Tizzano.

**ÁREA LIBERA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 18-10-24 elige directorio: Presidente: Pablo Esteban Dagnino; Vicepresidente: Ana Clara Tortone; Director titular: Ramiro Segovia; Director suplente: Joaquin Segovia, Uriel Pittatore e Ivana Soledad Sarra. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP.

**METALMECÁNICA MEC-TEC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Metalmeccanica Mec-Tec S.R.L. Según acta de Reunión de Socios N° 13 de fecha 8/7/2024, se aprueba: 1) Cesión de cuotas. Cedente: Leandro Federico Ocampo, 200 cuotas represent. del 50% del cap.soc. de la soc.; Cesionarios: Martín Alejandro Sandoval, 160 cuotas y Adriana Viviana Turtu, 40 cuotas. El capital social queda de la sgte. manera: Adriana Viviana Turtu: 40 cuotas que repres. el 10 % y Martín Alejandro Sandoval 360 cuotas que repres. el 90 % del cap. soc.. Ezequiel Ardohain, CPN.

**INGENIERÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS SPA**

POR 1 DÍA - Por Junta Extraordinaria del 22/10/2024 de resuelve apertura de sucursal en la República Argentina (art. 118 LGS). Representante Legal: Rep. indistinta 1) Alfonsina Suarez, DNI 26.101.225, CUIT 27-26101225-7, Contadora, nac. el 5/8/1977, con dom. leg. y espec. en calle Baigorria N° 1905 de la loc. de Florida, pdo. de Vte. López, pcia. de Bs. As 2) Patricio Pablo Morán, DNI 23.558.123, CUIT 20-23558123-0, Abogado, nac. el 13/09/1973, con dom. en calle 461 C N° 843 loc. de City Bell, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As y dom. espec. en 14 A N° 120 2° "C" loc. de City Bell, pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As: Sede soc.: Ing. Luis Silveyra N° 3330 loc. de Carapachay, pdo. de Vte. López, pcia. de Bs. As; Cierre de Ejercicio: 30/09. Capital asignado: U\$S2000 (\$2.029.900). Sociedad Extranjera: Denom.: Ingeniería en Inteligencia de Negocios SpA. Nombre de Fantasía: Evolve Spa. Registrada en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades de la Rep. de Chile el día 15/1/2015 como sociedad por acciones. Accionista: Javier Andres Correa Padilla. Domicilio social: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, Rep. de Chile. Plazo: Indefinido: Objeto: a) asesoría y/o consultoría de modelo de inteligencia de negocio, control y automatización de inform. empresarial; b) Ejecutar en Chile o en el extranjero todos los actos conducentes a la de los fines sociales; c) Import. export., comercialización naci. o internac. de software y suministros; d) Actividad análoga conexas o complement. a las anteriores. Capital: \$1.000.000 (pesos chilenos), div. en 500 acciones sin valor nominal. Administ.: indistinta. 2 administ.: Javier Andres Correa Padilla y Patricio Ivan Correa Vergara. Patricio Morán, Abogado. T° XLVI, F° 95 CALP.

**PISCINAS Y JARDINES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, por fallecimiento de Socio Gerente, se designa como Socio Gerente el día 14 mayo 2024, a la Sra. Rocchetti Albertina, DNI 38.550.269, CUIT 27-38550269-4. Llull Agustín, Contador Público.

**FRANCIGAS REPUESTOS Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 29/10/24. 1- Vera Matías Sebastián, DNI 28731855, 28/5/81; Monsalvo Novoa Ayelen Sabrina, DNI 34761717, 17/2/89. Ambos arg, casados, empresarios y dom. Quirós 2255, Ituzaingó, Bs. As. 2- Francigas Repuestos y Servicios S.R.L. dom. Crisólogo Larralde 638, localidad y partido Morón, Bs. As. 3- \$300.000. 4- Gerente Matías Sebastián Vera y Ayelen Sabrina Monsalvo Novoa. 5- Objeto: Compra, venta, distribución, de materiales, insumos y repuestos de gas y artículos para el hogar de uso a gas, cocinas y hornos industriales, sanitarios y ferretería así como para la instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. 6- 31/2. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

**ELEVATE, COMUNICACIÓN Y MARKETING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 24/10/24. 1- Sayago Mariela Laura, DNI 28494180, 7/2/81, soltera, dom Av. Álvarez Thomas 666, 2°H, CABA. Garcia José Ignacio, DNI 32677462, 23/10/86, casado, dom Pasco 535, 7° D, CABA. Ambos arg y empresarios. 2- Elevate, Comunicación y Marketing S.R.L. dom. Avenida San Martín 768, Oficina 2, localidad y partido Luján, Bs. As. 3- \$1.000.000. 4- Gerente Mariela Laura Sayago y José Ignacio Garcia. 5- Objeto: La explotación, comercialización y producción de campañas publicitarias, programas y contenidos audiovisuales y/o publicidad, propaganda pública y/o privada, por medio de prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, vía pública, impresos, medios digitales, películas cinematográficas y por cualquier otro medio de difusión de actividad publicitaria a entidades públicas o privadas y/o personas físicas; incluyendo la realización de actividades en Internet incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico. La organización y promoción de eventos de promoción y marketing. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia. 6- 31/3. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

**BEEF CÚRCUMA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 25/10/24. 1- German Andrés Wartelski, arg., 20/2/81, DNI 28749027, soltero, empresario, dom. Ayacucho 1452, 4° D, CABA. José Luis Mastellone, arg., 17/10/56, DNI 12251736, casado, transportista, dom. Ruta Panamericana KM 54, Country Champagnat lote 4/5, Pilar, Bs. As. 2- Beef Curcuma S.A. dom. Ruta 8 km 57,500, localidad y partido Pilar, Bs. As. 3- \$30.000.000. 4- Presidente: German Andrés Wartelski. Director suplente: José Luis Mastellone. 5- Objeto: Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, consignación, explotación, franquicias, catering, eventos, al por mayor y menor, de panaderías, bares, cafeterías, restaurantes, confiterías y heladerías. El despacho y venta todo tipo bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, CP.

**TEKSAR INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 25/10/24. 1- Kloss Guillermo Oscar, DNI 31927785, 10/10/85. Kloss Diego Kevin, DNI 34930837, 17/10/89. Ambos arg., solteros ingeniero y dom. Arias 2355, José C. Paz, Bs. As. 2- Teksar Ingeniería S.R.L. dom. Arias 2355, localidad y partido José C. Paz, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Guillermo Oscar Kloss. 5- Objeto: el desarrollo, ingeniería, construcción, operación, asesoramiento, instalación y mantenimiento, de centrales generadoras de energía, cualquiera sea su fuente, y de equipos eléctricos y sus materiales y la producción, compra, venta, almacenamiento, importación, exportación y suministro de productos para la generación de energía, como así también de los subproductos que se pudieran originar o sean conexos o complementarios al proceso productivo. Asimismo la compraventa de energía eléctrica, gas natural o sus derivados o subproductos que constituyan una actividad relacionada a los desarrollos energéticos. 6- 30/6. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

**CENTRO INDALI F Y S S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Claudio Daniel Fitterer, arg., nac. 14/10/77, DNI 26.172.983, CUIT 20-26172983-1, comerciante, y Marina Elisabet Santagada, arg., nac. 24/10/76, DNI 25.134.816, CUIT 27-25134816-9, comerciante, ambos conyuges en primeras nupcias entre sí, dom. O'Higgins N° 624 de Bahía Blanca. Constitución Escritura Pública N° 182 del 24/10/24, Not. Autorizante Gonzalo Ricardo Arizmendi, Titular Registro N° 3 B. Blanca. Denom.: "Centro Indali F y S S.R.L." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Perito Moreno N° 45 Bahía Blanca. Objeto: Fraccionamiento y elaboración de productos y subproductos cárnicos; vacunos, ovinos, porcinos, aviares; y su comercialización en todas sus formas, incluso la importación y exportación.- Fabricación, producción y/o elaboración de productos alimenticios, de panificación, pizzas, sándwiches, masas, confitería, pastelería y afines; rotisería y productos lácteos. Fraccionamiento de productos frutihortícolas y vegetales, su comercialización al por menor y al por mayor. Distribución y comercialización en todas sus formas de productos de almacén, artículos de limpieza, bebidas con y sin alcohol, perfumería y bazar. Matarife abastecedor y despostado, lo que incluye matanza, faena, procesamiento de cortes de animales, elaboración de subproductos derivados de ellos, tales como fiambres, embutidos y similares. Capital: \$300.000 divid. 300 cuotas v/n \$1.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Claudio Daniel Fitterer 150 cuotas; Marina Elisabet Santagada 150 cuotas. Representante Legal: Socios Gerentes: Claudio Daniel Fitterer y Marina Elisabet Santagada. Dom. especial art. 256 LSC. Perito Moreno N° 45 Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/04. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° XIV F° 56, C.A.B.B.

**CORRALÓN 360 GV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento público de 30/10/2024. 1) Carlos Roberto Villarreal, argentino, soltero, comerciante, DNI 37.341.076, CUIT 20373410765, domiciliado en Lavalle 1860, San Vicente, pcia. Bs.: y, Jaqueline Sabrina Gonzalez, argentina, soltera, comerciante, DNI 36.441.503, CUIT 27364415031, domiciliada en Lavalle 1860, San Vicente, pcia. Bs As., 2) 30/10/24 3) Corralón 360 GV S.R.L. 4) Ruta 6 N°29735, San Vicente, pcia Bs As. 5) objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compraventa, fabricación, producción, transformación, industrialización, permuta, distribución, promoción, comercialización, locación, montaje, ensamblado, al por mayor y menor de materiales para la construcción y sus accesorios. También podrá realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, la importación, exportación, representación, comercialización, instalación y fraccionamiento de toda clase de materiales, productos y maquinarias para la construcción afines al objeto social, incluyendo ladrillos, cementos, hierros, arenas, cales, piedras, revestimientos, pinturas, maderas y herramientas.- También podrá prestar servicios de alquiler de todo tipo de maquinaria y equipos para la construcción, movimiento de suelos, transporte y otros relacionados, con o sin chofer, tales como excavadoras, grúas, palas mecánicas, camiones, plataformas elevadoras y equipos afines. A su vez, la sociedad podrá brindar servicios de asesoramiento técnico y logístico, en el país como en el exterior, en relación con los materiales de construcción y maquinarias alquiladas, así como la ejecución de obras de construcción, remodelaciones, tasaciones de inmuebles rurales y urbanos, presentaciones en licitaciones públicas o privadas y tareas relacionadas. La sociedad estará facultada para importar y exportar productos, insumos, maquinaria y herramientas relacionadas con su actividad principal. Adicionalmente, podrá adquirir, vender, gravar, explotar y/o alquilar bienes inmuebles y muebles o cualquier otro acto jurídico vinculados tendiente a la realización del objeto social.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto; presentarse en licitaciones públicas o privadas, y contratar a los profesionales idóneos a cargo de las actividades que lo requieran 6) 99 años; 7) \$ 1.000.000 El capital social es suscripto totalmente en cuotas de valor nominal un mil pesos (\$1000) cada una, y de un (1) voto por cuota de la siguiente manera: Carlos Roberto Villarreal suscribe Quinientas cuotas; y Jaqueline Sabrina Gonzalez, suscribe Quinientas Cuotas. Ambos integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por instrumento público; 8) Gerente: Jaqueline Sabrina Gonzalez, quien acepta y fija domicilio especial en sede social; 9) Se prescinde de Sindicatura; 10) 31/10.- Autorizado según instrumento público Estatuto de fecha 30/10/2024 Dra. Anahí de los Ángeles Vallejos Martín - Contador Público T°160 F°235 Legajo 41713/1 CPCEPBA y Dr. Nelson Daniel Marinucci, Contador Público T°169 F°156 Legajo 43980/1 CPCEPBA.

### **MERODIO - LARICCHIA SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan Ignacio Merodio, arg., nac. 23/10/1975, DNI: 24.699.685, CUIT N° 20-24699685-8, Productor Asesor de Seguros Matrícula 70025, casado, domic. Rizzuto 781, MdP y Daniela Laricchia, arg., nac. 09/08/1971, DNI 22.313.238, CUIT N° 27-22313238-9, Productor Asesor de Seguros Matrícula 68735, casada, domic. Avelino Maure 265 Planta Alta, Mendoza, Mendoza. Inst Privado con cert. de firmas 28/10/2024 y 01/11/2024. Merodio - Laricchia Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.R.L. Domic. Rawson 1245 Oficina 1, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. Desarrollará sus actividades tanto en el país como en el extranjero a través de los distintos canales de comercialización como vía internet y/o plataformas digitales, por correspondencia, por teléfono y/o afines, con emisión y recepción de mensajes de texto, llamadas o correos electrónicos. Duración: 99 años, Capital Social: \$500.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Ignacio Merodio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **PROYECTO FAMILIA RM 2024 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. Pub.N°492.1)Pablo Daniel Marinucci, arg., 10/01/1966, DNI 17.620.892, CUIL 23-17620892-9, medico; 2)María Laura Rosa, arg., 15/03/69, DNI 20.795.592, CUIL 27-20795592-8, de profesión docente e investigadora; ambos domiciliados 529 número 3345 ciudad y partido La Plata, prov. Bs.As; 3)Ignacio Ariel Marinucci, arg., 10/09/1998, DNI 41.391.618, CUIL 20-41391618-7, soltero, médico, 4) Santiago Daniel Marinucci, arg., 26/12/2001, DNI 43.860.117, CUIL 20-43860117-2, soltero,de estudiante; 5)Nicolas Agustín Marinucci; arg., 14/05/1995, DNI 38.865.603, CUIL 20-38865603-5, soltero, empleado de comercio; todos domiciliados en calle 529 número 3345 ciudad y partido La Plata, prov. de Bs.As. e hijos de Pablo marinucci y maría laura rosa 3) 99años 4) calle 529 e/28 y 29 n 3345 localidad de tolosa partido la plata 5) a) Construcción y venta de Inmuebles: Construcción y venta de edificios régimen de propiedad horizontal, y de todo tipo de inmuebles, intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes Inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Todas las operaciones que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. B) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo C) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades crea- dos o a crearse. d) Importación y exportación: de toda clase de bienes no prohibido por normas legales vigentes, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. E) Agropecuaria y ganadera: realizar actividades agropecuarias y ganaderas; gerenciamiento de actividades agrícola-ganaderas.Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales,

propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. F) Servicios de transporte: realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros en el país, las siguientes actividades de servicios de transporte de cargas vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasado, consolidación y desconsolidación. Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propio y de terceros o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte 6) Cap\$30.000.000 7) Directorio mínimo de 1 y un máximo de 7 titulares. Presidente y Director: Pablo Daniel Marinucci; Director Suplente María Laura Rosa, 3 ejerc. 8) 30/6. Firmado Cra. María Celeste Scaringi.

### **UNITEC BLUE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/04/2024 se designó el sgte. Directorio: Pte.: Erik Asbed Bazarian (DNI 37.948.159); Vicepte. Sergio Horacio Tomasini (DNI 12.946.508); Dir. Tit.: Vivianne Serpuhi Eurnekian (DNI 93.785.820) Ricardo Campodónico, Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

### **LAMB WESTON ALIMENTOS MODERNOS S.A.**

POR 1 DÍA - (DPJJ Legajo N° 261082 al Folio N°186114). Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4/10/2024, se resolvió: a) aceptar las renunciaciones de los Sres. Ignacio Noel y Pablo Arnaude a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad y de los Sres. Román Edgardo Malceñido y Pablo José Lozada a sus cargos de Directores Suplentes de la Sociedad b) mantener en sus cargos a los restantes miembros del directorio, y c) dejar constancia de que a raíz de las renunciaciones presentadas, el Directorio de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: Directores Titulares: Romina Broda (Presidente), Patricio Bannon (Vicepresidente), Marc Schroeder y Directores Suplentes: Alejandro Lute, Barbara Verónica Ramperti, Bernadette Marie Madarieta. Mariángeles Sanz, Abogada, inscripta en el T° 132 F° 693, C.P.A.C.F., autorizada por Asamblea de Accionistas de fecha 4/10/2024.

### **DYCARVIAL DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 326 del 16/10/2024. Diego Hernán Mannarino, argentino, nacido el 11/6/1975, comerciante, soltero, DNI 24.704.311, domicilio en calle 55 número 541 localidad y partido de La Plata, Buenos Aires y Olimpia Carolina Hadzincolau, argentina, nacida el 12/11/1974, comerciante, soltera, DNI 24.074.066, domicilio en calle 55 número 541 Localidad y Partido de La Plata, Buenos Aires. Dycarvial Del Plata S.A. Sede: Calle 55 N° 541, Piso 9, Departamento 2, localidad de La Plata, partido de La Plata, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La construcción, de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. A) La construcción, planeación, desarrollo, reparación, mantenimiento, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de construcción, arquitectura e ingeniería. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comercial: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreo y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Diego Hernán Mannarino; y Dir. Sup.: Olimpia Carolina Hadzincolau. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Victor María de Pol.

### **EL MUNDO ES UNA RUEDA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Cruz, 23/3/1986, argentino, soltero con DNI 32.278.678 CUIT 20-32278678-7, comerciante, Emilio Solá 2627 Los Polvorines pcia. de Bs. As.; Walter Ricardo Paz, 20/3/1980, argentino, soltero con DNI 28.072.453 CUIT 20-28072453-0, comerciante, Coronel María Argüero 2620 San Miguel, pcia. de Bs. As.; 2) El Mundo es una rueda S.A., 3) Sede Presidente Perón 2532 San Miguel pcia. de Bs. As., 4) Servicio de remolque y auxilio mecánico; Alquiler de

equipo de transporte, 5) 99 años, 6) \$50.000.000 (500.000 acciones de \$100v/n y 1 voto c/u/), 7) Dirección y administración: 1 a 6 directores titulares y un director suplente Duración: 3 ejercicios. La representación legal corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en su caso. Prescinde Sindicatura. 8) Directorio: Presidente: Juan Carlos Cruz (DNI 32278678) y Director Suplente: Walter Ricardo Paz (DNI 28072453) quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en sede social. 9) 31/12. Autorizado según instrumento público Reg. N° 8 Escribana Rosalía Nieves Manuel. Cdora Valeria Andrea Perrone, Contadora Pública DNI 25084730.

## **HERENCIA URBANA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución Escritura Pública N° 254 del 22 de octubre 2024. Escribano Eduardo Bras. Registro N°1 Coronel Suárez, pcia. Bs. As. Socios: Ducós, Eugenio Enrique DNI 14.734.817 - CUIT 20-14734817-8 - Fecha Nacimiento: 14/5/1962 Domicilio: Alfonsina Storni N° 1095 - Coronel Suárez - partido de Coronel Suárez - provincia de Buenos Aires. Nacionalidad: Argentina - Profesión: Ingeniero Agrónomo. Estado Civil: Casado con María Geraldina Ottino - DNI 17.571.297 - Badiola, Juan Alfredo DNI 14.532.783 CUIT 20-14532783-1 Fecha Nacimiento: 8/2/1962 Domicilio: Avenida Alsina N° 394 - Coronel Suárez - partido de Coronel Suarez - provincia de Buenos Aires. Nacionalidad: Argentina Profesión: Empresario - Estado Civil: Casado con Inés Lawson - DNI 18.222.797. Niemela, Esteban Augusto DNI 23.979.181- CUIT 20-23979181-7 - Fecha Nacimiento: 22/6/1974 - Domicilio: Azcuénaga N° 474 - General Lamadrid - partido de General Lamadrid - provincia de Buenos Aires. Nacionalidad: Argentina Profesión: Empresario - Estado Civil: Casado en primeras nupcias con María Victoria Ignoto - DNI 24.117.277. Denominación: Herencia Urbana S.A. Objeto: Por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Construcción Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Comerciales. Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esa actividad. Compra y venta de ganado de cualquier especie, faenado o en pie, matanza de hacienda.- Venta en el mercado interno mayorista o minorista de productos agrícola-ganaderos y alimenticios, cereales y frutos del país, realizando por cuenta propia o de terceros consignaciones, comisiones y representaciones agropecuarias, importación y exportación. Remates Feria. Venta mayorista y minorista de productos para alimentación y consumo humano.- Productos e insumos veterinarios y de sanidad animal. Compra, venta y consignación de maquinaria agrícola de todo tipo, importación y exportación. Venta de combustibles en estaciones y campo. Comercialización de productos conexos, aceites y lubricantes. Repuestos y accesorios, materiales de construcción y ferretería. Industriales. Elaboración, industrialización y fabricación de productos derivados de la Agricultura y Ganadería. Procesamiento de productos agropecuarios para fabricación de insumos y/o alimentos para consumo humano o animal y sus derivados. Comercio mayorista o minorista y exportación.- Insumos agro industriales y agroquímicos. Derivados granarios y Alimentos Balanceados. Financiera Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Gastronomía Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Turismo y Hotelería Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones,

representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. Capital: \$ 30.000.000.- 3.000 acciones Ordinarias, Nominativas no Endosables de \$10.000 de valor nominal dada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas. Domicilio Social: Uspallata N°79 - Coronel Suárez, pcia. Bs. As. Duración: 50 años. Administración.: Directorio 1 a 5 Titulares e igual cantidad de Suplentes por tres ejercicios. Representante legal: El Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre. Presidente: Ducós, Eugenio Enrique. Director Suplente: Badiola, Juan Alfredo. Fiscalización: Por los Accionistas. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

### **DALIAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/10/2024 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Damián Rudaszewski, quién fijó domicilio especial en Av. Bartolomé Mitre 1717, Florida, Vte. López, pcia. de Bs. As. Leonardo Pablo Cippitelli, Abogado.

### **CONDES CAPITAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1.- Escritura Pública del 7/10/24. 2.- Razón Social: Condes Capital S.A. 3. Domicilio: 38 número 1434 de la ciudad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. 4.- Duración: 99 años a partir de inscripción. 5.- Socios: María Gabriela Ertola Navajas, argentina, nacida el 1/3/1985, DNI 31.491.639, CUIT 27-31491639-0, casada en primeras nupcias con Mariano Laporte, doctora en economía, domiciliada en calle Manzone N° 473 de la localidad de Acassuso, pcia. de Bs. As.; Roberto Ignacio Ertola Navajas, argentino, nacido el 16/4/1986, DNI 32.312.838, CUIL 20-32312838-4, soltero, politólogo, domiciliado en calle 25 N° 1197 de la ciudad y partido de La Plata; Silvia Cecilia Ertola Navajas, argentina, nacida el 3/2/1988, DNI 33.506.277, CUIL 27-33506277-4, soltera, licenciada en biología, domiciliada en calle 25 N° 1197 de la ciudad y partido de La Plata; Martín Manuel Ertola Navajas, argentino, nacido el 1/9/1992, DNI 36.936.494, CUIT 20-36936494-5, soltero, abogado, domiciliado en calle 25 N° 1197 de la ciudad y partido de La Plata; todos hijos de hijo de Roberto Alcides Ertola Biraben y de Silvia Amalia Navajas. 6.- Capital Social: \$60.000.000. 7.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: III. 1) Constructora: Mediante la realización del proyecto, la construcción y/o refacción de inmuebles, establecimientos comerciales y complejos turísticos, tanto los comprendidos bajo el Derecho Real de Propiedad Horizontal como los comprendidos en la derogada Ley 13.512; realizar negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares, a través de contrataciones directas o licitaciones, construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, como pueden ser obras viales, civiles, hidráulicas, electromecánicas, ferroviarias, energéticas, mineras, de comunicaciones, de desagües, de gasoductos, de oleoductos y de usinas, como de la arquitectura, tanto de carácter público o privado. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincia o Municipal, y cualquier otro Organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, como así también de todo tipo de ente social o privado, por sí o asociada a terceros, mediante la conformación de consorcios, fideicomisos, Uniones Transitorias de Empresas, constitución de nuevas sociedades y toda figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. III. 2) Industrial: Mediante la producción, elaboración, industrialización, fabricación y/o transformación de productos, sub-productos, materiales, semitrabajados, sintéticos y materias primas; fabricación, montaje, reparación y/o reposición de productos metalúrgicos, maquinarias, motores, embarcaciones, aviones, rodados, aparatos y maquinaria de transporte; instalación de establecimientos para explotación minera, química, bioquímica, médica, eléctrica y/o equipos dispositivos de o para electricidad o cualquier tipo de energía y todo elemento vinculado con sus actividades; elaboración de dulces, quesos y demás productos alimenticios, caseros o industrializados, envasado y etiquetado; y toda actividad relacionada con actividad agrícola, ganadera, alimenticia y/o textil como así también la explotación de procedimientos y patentes relacionados con su objeto social. III. 3) Comercial: Mediante la compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos constructor e industrial, de productos de los ramos de ferretería, corralón y ramos conexos, bazar, rodados, vehículos especiales, maquinarias agrícolas, vehículos agropecuarios, elementos industriales, combustibles líquidos y sólidos, alimentos y bebidas, aparatología médica, productos medicinales para uso humano y veterinario, productos químicos, muebles, elaboración y comercialización de stands, indumentaria en general, hardware, software, telefonía, centrales IP y sobre otras tecnologías, soporte magnético y de computación, electrodomésticos, elemento de limpieza, artículos plásticos, electrónicos, juegos, juguetes y todos los artículos relacionados con el entretenimiento y la diversión, telas y sus manufacturas, cuero y sus distintas formas industriales, agroquímicos, césped y semillas, flores, tierra, carteles, gráficas, cartelerías, filmes en cualquier tipo de soporte, armas deportivas e insumos, artículos deportivos, productos decorativos, regionales, artículos de colección, obras de arte, vajilla, artículos para el hogar, servicios, comunicación y tecnología, servicios de entrega y mensajería, servicios de publicaciones - libros, revistas, gacetas - a nombre de la sociedad o por cuenta de terceros, casas de comida, restaurantes, bares, boites y confiterías bailables, hotelería, casas de fiesta, repostería, servicios de catering, transporte de mercaderías propias y/o de terceros, explotación de taxis o remises, organización y promoción de espectáculos - musicales, teatrales, cinematográficos, culturales, deportivos - y eventos tales como exposiciones, foros y/o congresos; todo esto mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising u otros, explotación de patentes de invención y/o marcas y/o registros, nacionales y extranjeras, y/o nombres comerciales, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; intervención en cotizaciones de precios y licitaciones públicas y privadas, y cualquier sistema de concurso y participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes, con el estado Nacional, Provincial, Municipal y cualquier otro Organismo centralizado o

descentralizado dependiente de los mismos, como así también todo tipo de ente social o privado, por sí o asociada a terceros, mediante la conformación de consorcios, fideicomisos, Uniones Transitorias de Empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. III. 4) Servicios: Mediante la prestación de servicios de dictado y organización de cursos de capacitación en nombre propio y de terceros asociados a ese fin, de gestión de ventas, de marketing, de administración general de negocios de terceros, tanto comerciales, financieros, agropecuarios, médicos, tecnológicos e industriales, incluyendo el asesoramiento técnico, administrativo, comercial y la administración de instrumentos financieros - tales como fideicomisos, fondos de inversión - para el desarrollo de dichos negocios, e-learning, e-commerce, organización y asesoramiento de grupos de inversores, gerenciamiento de inversiones, organización y gestión de foros de inversores en soporte de internet u otro medio, servicio de publicidad y asesoramiento en imagen, servicios de alojamiento y hotelería. III. 5) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, locaciones, arrendamientos, ya sea por plazo diario, semanal o mensual o aquellos que estuvieren permitidos por ley vigente en la materia al momento del contrato, construcciones y/o administración de inmuebles o propiedades, ya sean urbanos o rurales y/o fondos de comercio, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, loteo y urbanización; adquirir, construir, transferir, modificar, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, dominio, condominio, habitación, hipoteca, prenda, uso, usufructo, servidumbre, anticresis y toda clase de derechos reales y posesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. III. 6) Financiera: Realizar inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias, en el país y en el extranjero, relacionadas con el objeto, por cualquier régimen y/o actividad comprendida en este artículo, ya sean realizados o en vías de realizarse, efectuar operaciones con personas físicas, entes públicos o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta y/o sociedades por acciones, constituidas o en formación, realizar inversiones en Renta Variable (acciones, cedears y otros), inversiones en Renta Fija, bonos, títulos públicos, obligaciones negociables (en pesos o dólares), inversiones en fondos de cobertura (hedge funds), capital privado (private equity), crédito privado, fondos inmobiliarios, fondos comunes de inversión y otros, otorgar u obtener préstamos o créditos con o sin garantía a corto o largo plazo; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales garantizados o no, realizar compraventa de créditos y todas las operaciones financieras con excepción de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (T.O.). Entregar y/o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio y celebrar todo tipo de contratos a esos fines. Realizar inversiones en otras empresas y efectuar colocaciones de fondos al margen de su actividad principal con la única limitación prevista en el artículo treinta y uno de la Ley de General de Sociedades (T.O.). III. 7) De mandatos: Realizar todo tipo de mandatos generales y/o especiales, consignaciones, representaciones, gestión de negocios - incluidos sistemas de franchising sobre empresas propios o asociadas, franquicias, contratos de franchising y/o convenios vinculados con las actividades precedentemente descriptas, y establecer agencias de comerciantes, fabricantes y empresarios, administrar bienes o capitales, sean propios o de terceros, efectuar operaciones de distribución y promoción de inversiones, celebrar cualquier tipo de contrato comercial lícito y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan para la realización de su objeto. III. 8) Exportadora e Importadora: Intervenir por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en exportaciones de productos y de servicios; en la compra en el mercado interno de productos destinados a la exportación; en la importación de productos destinados a la venta en el mercado interno y en la realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación. III. 9) Agrícola ganadera: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos, propios o de terceros, agrícola-ganaderos, fruti-hortícolas, hortícolas, de granja, apícolas, avícolas, tambos, cabañas y haras; cría, intervención, mestización, venta, cruce de ganados y hacienda de todo tipo; cultivos, plantaciones, forestaciones de todo tipo y clase, en estancias, potreros, bosques y montes; y la compraventa, permuta, locación, transporte, depósito, consignación y cualquier otra operación sobre esos bienes y productos y alimentos balanceados; organización de pooles de siembra, agrícola-ganaderos, feed lot, utilizando cualquier modalidad de contrato agrícola. III. 10) Leasing y Fideicomisos: Realizar operaciones de leasing y fideicomisos sobre bienes muebles o inmuebles en cualquiera de sus modalidades construir y administrar negocios fiduciarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones, b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; c) Tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; d) Gestionar ante los Organismos Gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos. La sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines que no se encuentren prohibidos por ley o por este estatuto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo Quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamos, bancos, seguro ni desarrollará las actividades previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. III. 11) Servicio de cuidado, hospedaje y bienestar de mascotas: Prestar servicio para el cuidado de mascotas en el domicilio del cliente o en lugar habilitado y acondicionado especialmente para su hospedaje, atendiendo sus necesidades como alimentación, lavado, hospedaje y/o vigilancia de la mascota mientras el cliente no se encuentra en el domicilio, mediante cuidador o profesional especializado; promover el bienestar de mascotas a través de servicios de hospitalización, guardería, hospedaje u hoteles para mascotas; consultas médicas, vacunación, cirugías, servicios a domicilio, esterilización, alimentación, cuidados médicos básicos, de emergencia y medicamentos, estética bellezas canina y felina, baños, corte de pelo, spa, seguros médicos y paseos, desarrollo integral, cuidado y fortalecimiento, juegos, entretenimiento y adiestramiento, elaboración de salud pública veterinaria, pensionado ofreciendo espacios para dormir, cuidador 24 horas, compra, venta importación, exportación, distribución de toda clase de artículos y mercancías para mascotas y veterinaria, contratar activa o pasivamente toda clase prestaciones de servicios, celebrar contratos, comerciar, adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. 8.- Presidente y Vicepresidente: Martín Manuel Ertola Navajas y Silvia Cecilia Ertola Navajas. Cargos por tres años hasta la renovación de los mismos. 9.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10.- Ejercicio: 31 de diciembre. Firma Notario, Martín Emilio Mamberto.

**CLIMAVEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 3/10/24. Gerentes: Rubén Porfirio Ayala Jacquet, paraguayo, DNI 93944871, 28/6/1979 técnico electricista, casado, dom. Yrigoyen 4561 PA, Florida Oeste, Bs. As.; Alejandro Ezequiel Sian, arg., DNI 34690170, 6/6/1989, técnico electromecánico, soltero, dom. Azcuénaga 4210, Quilmes, Bs. As.; José Ramón Ramírez, arg., DNI 27251917, 15/5/1979 técnico refrigeración, soltero, dom. Tte. Perón 2539, ed 10 depto. 3, Banfield, Bs As; Julio Querzoli CP.

**MONTOYA HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 17 del 16/7/2024, Reforma del Estatuto social: la cláusula quinta queda redactada: "Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socios o no, con el cargo de Gerente, los que tendrán el uso de la firma social con el cargo de gerente. Podrán, en dicho carácter, realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. La duración del cargo será por tiempo indeterminado, y actuarán en forma indistinta en caso de Gerencia plural. Para la elección y remoción del gerente se requerirá la mayoría del art. 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903." Emitido por Contadora Lemma Carolina DNI 29019732, Mat. Prof T°166 F°134 Leg. 43176/1.

**UN NUEVO CAMINO ENTRE RÍOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura complementaria del 4/11/24. domicilio especial de gerente Entre Ríos 766, localidad y partido Morón, Bs. As. Julio Querzoli, CP.

**URBIS GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/3/2024 se designa directorio por tres ejercicios Presidente María Jorgelina Cibraro, Directora titular María Candelaria Cibraro y director suplente Hermes Zambano. Presidente María Jorgelina Cibraro.

**X MAYOR HOGAR Y OBRAS S.R.L.**

POR 1 DÍA -1) Jorge Darío Santopietro 4/12/61 DNI 14736124 10 N° 332 25 de Mayo; Walter Edgardo Santopietro 12/11/64 DNI 17208717 11 N° 227 25 de Mayo; ambos arg. comerc. casados 2) Esc. 15/10/24 3) X Mayor Hogar y Obras S.R.L. 4) 11 N° 227 25 de Mayo 5) Comerc. cpravta. im/exportac. distrib. consignac. electrodomésticos art. del hogar bazar mueblería juguetería Transp. bienes muebles mercad. mat. primas semov. Inmob. cpravta. permuta arrendam. explotac. adm. inmuebles Fcieras. excl. las de Ley 21526 6) 90 años 7) \$2000000 8) Socio Gte. Walter E Santopietro Sind se presc. Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Walter E Santopietro Esc. Soledad Bonanni.

**ESPADA & HECHICERIA E&H S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jaime, Emiliano Ezequiel DNI 27.416.501, arg., 23/7/1979, div. 1ras. Nup. de Valeria Graciela Alberola, DNI 32.104.762, empleado, Falucho 6310 Mar del Plata; Mele Nociforo, Kevin Ezequiel DNI 40.884.959, arg., 16/12/1997, soltero, comerciante, Arana y Goiri 3426 Mar del Plata; Montenegro, Hernán Francisco DNI 36.383.736, arg., 8/1/1992, soltero, empleado, Av. Independencia 3270 Mar del Plata; 2) 10/09/2024; 3) Espada & Hechiceria E&H S.R.L.; 4) Falucho 6310 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) A) Editorial: Edición, impresión, publicación, venta, reproducción, comercialización de libros y revistas en formato físico y digital y demás publicaciones e impresiones; B) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; C) Comercial: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, de toda clase de bienes materiales e inmateriales, mercaderías y servicios; D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, mercaderías, y servicios; E) Publicidad: Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. Realizar eventos, promociones, Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; F) Transporte de carga y logística: al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga; G) Inversor, financiera y fiduciaria: inversiones y aportes de capitales, fiduciario y contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar; tomar y otorgar créditos y realizar operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) 99 años; 7) \$120.000; 8) Gte. Emiliano Ezequiel Jaime y Montenegro, Hernán Francisco de forma indistinta; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/12; 11) Abogada, Romina Soledad Manzo.

**FULL GAS S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 3/10/24. Presidente: Edgardo Guerriere, DNI 4533567, 11/2/46, contador público, dom. Murguiondo 4150, 1° 6, CABA; Director suplente Sebastián Pablo Guerriere, DNI 24563260, 11/4/75, ingeniero, dom. Pacheco de Melo 1853, piso 8°, CABA. Ambos arg. y casados. Julio Querzoli, CP.

**ALL BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura complementaria del 4/11/24. Suscripción del capital social diez mil cuotas. Julio Querzoli, CP.

**LANXESS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 26.9.2024, se resolvió aumentar el capital social -dentro del quíntuplo, sin reforma de estatuto- a la suma de \$5.042.801.445. Melisa Kristoff, Abogada T°48 F°130 C.A.S.I.

Autorizada por Asamblea General Ordinaria del 26.9.2024.

**TECNOINDUSTRIA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 25/11/23. Presidente: Rodrigo Pablo Ventre, 26/5/90, DNI 35025453, dom. Av. Bernabe Marquez 2521, Pablo Podestá, Bs. As., soltero; Directora suplente Liliana Ester Lospennato, 3/6/59, DNI 13406245, dom. Asamblea Año XIII 352, Hurlingham, Bs. As., casada. Ambos arg. y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**BAHULA GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Complementario. Se rectifica último edicto fecha de Instrumento constitutivo 10/10/2024. Sede social: Ministro Brin Nro 2753, piso 5 dpto. B, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Silvana Lorena Bologna, Abogada. DNI 23415834. Tomo 1 Folio 319 del CAAL.

**VENTRE MADERAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS del 23/10/24. Aprueba convenio cesión de cuotas 7/5/2018 y del 13/9/23. Julio Querzoli, CP.

**TRANSLOGIC.3H S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 696 del 5/11/24, modificación art. 9º del estatuto: Artículo noveno: Administración y Representación: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La remuneración de los directores será fijada por la asamblea. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. Los directores continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los reemplacen. El directorio se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses, sesionando con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptando las resoluciones con la mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente producirá el desempate. La representación social y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición en orden al cumplimiento de su objeto. Los directores deben prestar en calidad de garantía por sus funciones una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del capital social, la que depositarán en la Caja Social o en un Banco a su nombre en dinero en efectivo o en títulos públicos, hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. Firmado: Notario, Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.

**INDUSTRIAS PEDRUAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gerardo Damián Viladecans, DNI 35.026.899, soltero, argentino, comerciante, nacido el 29/11/1989, domiciliado en Corrientes 5676, Paso del Rey, pdo. de Moreno, pcia. de Bs. As.; y Florencia del Carmen Alanis, DNI 37.667.071, soltera, argentina, comerciante, nacida el 27/5/1993, domiciliada en Zárate 1396, Moreno, pdo. de Moreno, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 4/11/2024; 3) Denominación Industrias Pedruan S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Gaona 12601, Francisco Álvarez, pdo. de Moreno, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) La realización de actividades de carácter inmobiliario, tales como la adquisición, administración, arrendamiento, enajenación, y explotación de toda clase de bienes inmuebles; B) Alquiler de vehículos con o sin conductor, destinados a la construcción y actividades afines; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a la socia Florencia del Carmen Alanis como Gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 30/9 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

**TRIADA TEC CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 15/10/2024 con firmas certificadas el 29/10/2024, e/Joaquín Eduardo Serrano, nacido el 10/10/2000, arg., maestro mayor de obra, D.N.I. N° 43.046.145, CUIT 20-43046145-2, de soltero, domiciliado en Rastreador Fournier N° 2729 de Bahía Blanca, prov. de Bs. As. y Alan Maximiliano Gabriel Olivera, nacido el 02/10/2000, arg., estudiante, D.N.I. 42.907.922, CUIT 20-42907922-6, soltero, domiciliado en La Arcada N° 334 de Bahía Blanca, prov. de Bs. As; deciden constituir Triada Tec Construcciones S.R.L.- Domicilio social: Rastreador Fournier N° 2729, de la localidad de Bahía Blanca, pdo. de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. - Objeto: realizar por cta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranj. las sgtes activ: a) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, comprendiendo el proyecto, cálculo, ejecución y dirección de las mismas, sean públicas o priv., a través de contrataciones directas o de licitaciones, relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura; mantenimiento y refacción de obras sobre inmuebles, realización de obras de infraestructura, pavimentación, tendido de redes eléctricas, telefónicas, de agua, gas, cloacales, instalación de luz, gas, agua, obras sanitarias, calefacción y refrigeración, servicios relacionados con la construcción, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, mantenimiento civil de instalaciones, desmalezados de predios, servicios de demolición, movimiento y preparación de terrenos para obras, trabajos de pintura. Realización de informes técnicos.- b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación de muebles e inmuebles urbanos y rurales, arrendamiento, división de inmuebles, afectación a propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas o urbanización.- c) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo -excluidos los financieros-

para cualquier destino directamente vinculado con el objeto social, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; d) Importación y exportación: Import. y export. de toda clase de artículos, mercaderías, materias primas e insumos vinculados a la industria de la construcción; e) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio; la constitución o transferencia de derechos reales.- La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Duración: 99 años. - Capital: \$600.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del art. 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerente a Joaquín Eduardo Serrano,. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre ejercicio: 30/09. Fdo. Rodrigo Villalba, Abog. Autorizado.

### **MAIRAS Y RED CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de setiembre de 2024, con domicilio en Libertad 755, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, pcia. de Buenos Aires. Hueter Guillermo Alberto, CPN. Dr. Guillermo Alberto Hueter, CPCEPBA Tº 24 Fº 112, Legajo Nº 06021-6, CUIT 20-05832245-9.

### **GRUPO EMPRESARIAL NIMEDIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nimer, German Ezequiel, 48 años, soltero, arg., comerciante, Rossi 66, Dolores, pdo. de Dolores, pcia. Bs. As., DNI 24854128, CUIT20248541289; Diaz, Daiana Lujan, 31 años soltera, arg., comerciante, Rossi 66, Dolores, pdo. de Dolores, pcia. Bs. As., DNI 36868734, CUIT27368687346. Instrumento de fecha 15/04/2024. Cdor. Público Jorge Rossi.

### **BARLOVENTO MARITIME SERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 15/10/2024. 1) Socios: Negri Juan Diego, domicilio: calle Falucho Nº 376 de Villa Campi - La Emilia, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 30/11/1985, estado civil: soltero, comerciante, argentino, DNI Nº 31.756.631; Alegrini Jose Emiliano, domicilio: calle Pringles Nº 266 de San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 28/04/1989, estado civil: casado en primeras nupcias con Gómez María Paula DNI Nº 35.701.828, comerciante, argentino, DNI Nº 34.205.860; y Gomez Prexel Lucas Carlos, domicilio: calle Pellegrini Nº 1175 de San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, nacido el 25/08/1989, estado civil: soltero, comerciante, argentino, DNI Nº 34.300.513. 2) Sede Social: calle Falucho Nº 376, Villa Campi - La Emilia, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Protección Marítima y Portuaria acorde el Código Internacional P.B.I.P (O.M. 06/03 DJPM), Prestación de Enseñanza a través de Cursos y Capacitación Certificada para Empresas y/o Profesional que desean trabajar en zona portuaria aduanera acorde Ordenanza Marítima Nº01/10 (DEDU). Asesoría Legal y Técnica en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo acorde normativas nacionales e internacionales vigentes. Proveedores de servicios e insumos en industrias, instalación portuaria, muelles y buques. Habilitar y administrar agencia privada de vigilancia en ámbito portuario. 5) Capital: \$180.000. 6) Administración y Representación Legal: a cargo de los socios gerentes Gomez Prexel Lucas Carlos, Alegrini José Emiliano y Negri Juan Diego; con actuación individual/indistinta y duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/09 de cada año. Gomez Prexel Lucas Carlos. Socio Gerente

### **INCOBYP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 15/04/24 en la que se rectifica Acta del 29/07/22 indica que no se trata de una resolución parcial, deja sin efecto la decisión de aumentar el capital social y reformar el art. 3º. El capital social continua siendo el de su conformación. Firmado Mariana Beatriz Blasco. Notaria



### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de BRIGIDA PIOMBO a presentarse en el Cementerio de Avellaneda sito en Avenida Crisologo Larralde Nº 4301, Villa Dominico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 15, División 1, Lotes 35-36-37 (Titular: Brígida Piombo de Corino), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

**Silvia Cantero**, Subsecretaria

oct. 22 v. nov. 11

### **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Campana, sito en calle Int. Jorge R. Varela Nº 371 notifica que, en cumplimiento del Decreto Nº 810-Ley Provincial Nº14547, Ley Nº 15.143 y modificatorias, dispondrá el decomiso, para su posterior compactación de vehículos existentes en el Depósito Municipal en estado de visible deterioro, algunos de dichos vehículos,

motovehículos y partes de los mismos, resultan de imposible identificación titular dominial. Los que si se encuentran debidamente individualizados podrán ser consultados libremente en los listados obrantes en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., incluyéndose en dichos listados los vehículos, motovehículos depositados en el repositorio municipal hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive. Se fija el plazo perentorio de 15 días a contar desde la última publicación del presente, para que todos aquellos que acrediten ser propietarios procedan a su retiro, previo pago de la multa correspondiente ante el Juzgado Municipal de Faltas de radicación. Transcurrido dicho plazo y configurando que sea el abandono, se procederá conforme lo precedentemente dispuesto. Corresponde a Expediente N° 5524/24.

oct. 25 v. nov. 14

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a la firma CHOIKE S.A. (CUIT N° 3070744608-7) del auto de imputación. Por las presentes actuaciones tramitan el sumario Contravencional, iniciado el sumario, por la presunta infracción al Código Rural a consecuencia de la Acta 17092X labrada por personal del Comando de Prevención Rural de San Cayetano (07/06/2022), lugar de actuación en Ruta Provincial N° 85 km. 32 de esa jurisdicción, interceptan un transporte de hacienda en pie (dominio AHZ-460) con acoplado (dominio SVV-337) que transportaba la cantidad de treinta y cinco (35) vacas (superan el año de vida) observan diez (10) vacunos carecen de marca amparadas por Guía Única de Traslado N° 0006845172, siendo remitente la firma Choike S. A (CUIT N° 3070744608-7), se adjunta imagen digitalizada de los animales vacunos transportados (orden 3pags. 9/14). Por ello, en razón de las constancias obrantes en las actuaciones, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial imputar a la firma Choike S.A. (CUIT N° 30-70744608-7, con domicilio en Cuartel 13 (Casilla de Correo 15) de localidad, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural. La firma encartada deberá ser notificado fehacientemente y en dicho acto enterárselo de que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer prueba ante este Ministerio de Desarrollo Agrario-Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12-piso 5° La Plata, conforme lo prescripto en el artículo del Decreto-Ley N° 8.785/77. Asimismo, deberá entregársele copia del acta motivo de las actuaciones dejando constancia de ello y/o transcribir la misma en el instrumento de notificación.

**Mariela Mariana Gutierrez**, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CAMPOREN S.A., CUIT N° 30-67907210-9 la DISPO-2023-989-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Camporen S.A., CUIT N° 30-67907210-9, con domicilio en calle Bulnes N° 1253 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Cuatro centavos (\$231,741, 84), equivalente a seis (6) sueldos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 152 del Decreto Ley 10081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario) 2) Clicar la opción "Gestión en Línea" 3) Seleccionar "Pago y Tasas" 4) clicar ingresar en la opción "Descargar una boleta generada" 4) Consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el Timbrado Provincial 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, La Plata Código Postal 1.900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar) consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Viviana Elizabeth Di Marzio**, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

### Convocatoria Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar mediante Decreto Municipal N° 2477/24, con fecha 22 de octubre del 2024, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana al proyecto "Complejo de Viviendas y Oficinas", presentado por la firma El Benja S.R.L. (CUIT N° 33-71522848-9) a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, a ubicarse en Ruta Provincial N° 26 y calle Palmers, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, en una fracción del inmueble identificado catastralmente como Partido 118, Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1431G, Partida N° 55870; con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 2 de diciembre de 2024 hasta el día 23 de diciembre de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - proyecto de construcción del "Complejo de viviendas y oficinas"- presentado por la firma El Benja S.R.L. (CUIT N° 33-71522848-9). El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma página web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastian Martin**, Subsecretario

nov. 6 v. nov. 8

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Regional de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-38612114-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CHRISTIAN RAMON CUELLAR, DNI 22.156.331, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Dario Mario Cingolani**, Delegado.

nov. 7 v. nov. 8

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Vucetich 4260, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 42, Parcela 5 Partida inmobiliaria 12219, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de De Wettori Vicente.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 7 v. nov. 11

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor NÉSTOR RAÚL EUGSTER, (CUIT N° 20-08002823-8), de la DISPO-2023-13-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar al sumariado Néstor Raúl Eugster, CUIT N° 20-08002823-8, con domicilio en Tucumán 149 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Decreto Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de Pesos Setenta Mil Ochocientos Veintisiete con Sesenta Centavos (\$70.827,60) equivalente a doce (12) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto Ley N° 271/78. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas; 4) ingresar en "imprimir boletas de infracciones"; 5) desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA, Cumplido, archivar."

**Viviana Elizabeth Di Marzio**, Directora.

nov. 8 v. nov. 14

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Campana**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 Campana escribana encargada interina María Carolina M. Barassi, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Av. Int. Jorge Rubén Varela número 750 de Campana Partido de Campana o llamando al 03489-407527 de 9 a 12 hs. Edicto N° 30.-

- 01- 2147- 014- 1- 853- 96.- Cir.- II.- Secc.E- Mza.: 52.- Parc.12- Di Luca N° 480.- Campana.- Majkowski Juan.-
- 02- 2147- 014- 1- 1877- 00.- Cir.- I.- Secc.G- Qta: 84.- Mza.: 84 b.- Parc.11- Necochea N° 1185.- Campana.- Urtiaga Sergio.-
- 03- 2147- 014- 1- 1944- 00.- Cir.- II- Secc.E- Mza.: 54.- Parc.9- Rives N° 1527 Campana.- Castro Francisco Antonio.-
- 04- 2147- 014- 1- 1973- 01.- Cir.- II- Secc.O.- Mza.: 102 Parc.24.- Belelli, Antonio N° 61 Campana.- Pascual Pineda y Ortiz Fuentes Francisco Martin.- Pascual Pineda y Ortiz Fuentes Mariano.- Pascual Pineda y Ortiz Fuentes María Luisa.-
- 05- 2147- 014- 1- 2054- 00- Circ. 1.- Secc.- H.- Chac. 1.- Mza.: 1 GG.- Parc.- 11.- Pueyrredon N° 1736.- Campana.- Lo Gioia Domingo Norberto.-
- 06- 2147- 014- 1- 2028- 01 Cir.- I- Secc.F.- Qta:52.- Parc.17.- San Martín N° 1224 Campana.- Carena Camilo Constante.-
- 07- 2147- 014- 1- 2089- 01.- Circ. 1.- Secc.- H.- Chac. 12.- Mza.: 12 CC.- Parc.- 24.- Viale N° 182.- Campana. Lettinich María del Carmen.-
- 08- 2147- 014- 1- 2204- 06.- Circ. 11.- Secc.- D. Qta: 34 B.- Mza.: 34 B.- Parc.- 9.- Dallera N° 273.- Campana. Altieri Hermanos y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones.-
- 09- 2147- 014- 1- 2232- 07.- Circ. 11.- Secc.- R. Mza.: 113.- Parc.12.- Berutti N° 2239.- Campana. Snajder Julio.-
- 10- 2147- 014- 1- 2536- 09.- Circ. 11.- Secc.- D. Qta: 30.- Parc.- 23.- Barlaro N° 40.- Campana. - Savastano Andres

Humberto.-

11- 2147- 014- 1- 2731- 10.- Circ. I.- Secc.- F. Qta. 59.- Mza.: 59.- Parc.- 12.- Maipu N° 1195.- Campana.- Castro Carlos Martin.-

12- 2147- 014- 1- 021- 11.- Circ. 11.- Secc.- R. Mza.: 50.- Parc.- 23.- Rawson N° 2266.- Campana.- Martinez Isabelino.-

13- 2147- 014- 1- 024- 11.- Circ. 1.- Secc.- H. Chac. 8- Mza.: 8 K.- Parc.- 22.- Entre Rios N° 234.- Campana.- Barreiro Andres. -

14- 2147- 014- 1- 038- 11.- Circ. II.- Secc.- E.- Mza.: 25A.- Parc.7.- Cordeu N° 997.- Campana.- Orbelli Emilio.- Orbelli y Dominguez Hector Emilio.- Orbelli Dominguez Luis Horacio.- Dominguez Ofelia Maria Josefa.-

15- 2147- 014- 1- 016- 14.- Circ. I.- Secc.- G.- Chac: 109.- Mza.: 109E.- Parc.- 18.- Paso N° 1480.- Campana.- Dallera y Ferrero Blanca Amelia.- Lucerna y Ferrero Norma Maria.- Lucerna y Ferrero Anibal Jose.- Lucerna y Blanco Leticia Norma.- Lucerna y Blanco Maria Cristina.- Blanco de Lucerna Juliana.- Catardi Hector Ricardo.- Catardi Edmundo Victor.- Palermo Juan.- Palermo Oscar Nestor.- Bortolussi Santiago Mario.- Apea Sociedad anónima Comercial industria inmobiliaria agropecuaria y Financiera.- Catardi Francisco Victor.- Calvi Ernesto.- Demarco Mercedes.- Parodi Ruben Horacio.- Gonzalez Monica Mabel.- Higuera Daniel Osvaldo.- Barboza Julio Cesar.-

16- 2147- 014- 1- 20- 15.- Circ: I.- Secc: G.- Mza.: 16.- Parc.- 16. Liniers N° 67.- Campana.- Siri Adolfo.- Calvi Ernesto.- Gavioli Arturo Abel.- Cuenca Paulino Julian.-

17- 2147- 014- 1- 24- 15.- Circ: II.- Secc: H.- Mza.: 322.- Parc.- 18. Carreto N° 702.- Campana.- Ballinari Juan Florindo. – Ballinari Florindo.- Ravera Aquiles.- Prato Antonio.- Prato Lorenzo.- Barberani Juan.

18- 2147- 014- 1- 02- 16.- Circ: I.- Secc: G.- Qta:95- Mza.: 95A.- Parc.- 1e. Andres del Pino N° 276.- Campana.- Chiaro Juan Bautista.-

19- 2147- 014- 1- 015- 17.- Circ. II.- Secc.- T. Qta:81.- Parc.- 5.- Devoto Tomas N° 383.- Campana.-.Ruling.S.A.

20- 2147- 014- 1- 092- 17.- Circ. I.- Secc.- H. Chac: 9.- Mza.: 9 A.- Parc.- 1.- General Villegas N° 995.- Campana.- Barlaro Victorio Andres.- Barlaro Manlio Clemente.-

21- 2147- 014- 1- 096- 17.- Circ. I.- Secc.- G.- Mza.: 23.- Parc.- 15.- Gandhi N° 1248 Campana.- Cuenca Omar Ruben.- Cuenca Haydee Olga, Crugnale Mirta Alicia, Catardi Víctor Francisco, Catardi Carlos Alberto, Apea Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, Bianchi Susana Beatriz.

**María Carolina Magalena Barassi**, Encargada.

nov. 8 v. nov. 12

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

### **Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D con domicilio en calle Drumond N° 872, de la Ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1. 1-2147-3-3-37-/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. III ; Secc A; Mz. 156; Pc. 28 a ; Domicilio: calle Falucho N° 694 de la ciudad de Burzaco del partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: GRUMBACHER, Gustavo.-

**Laura Noemi Belen**, Escribana.

nov. 8 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya 2683, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 150, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-184199-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBÁÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 8 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Esmeralda 1936, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV Sección G, Manzana 356, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-136701-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1985 año 1952 a nombre de ÁNGEL ANICETO CASTILLO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 8 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Larrazabal 1907, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 56, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-082209-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70708 a nombre de RECONDO, FIORITO, BENITEZ y SOUZA MARTINEZ.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 8 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Buenos Aires 620, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 68, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-174013-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5352 del año 1949 a nombre de EGIDIO PAVESI casado en primeras nupcias con María Luisa Bianchi.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 8 v. nov. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2793, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-024905-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59049 a nombre de MAISTERRA MANUEL.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.**

nov. 8 v. nov. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95309/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 139, Parcela 24, Partida 100-30730.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 8 v. nov. 12

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-30846947-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIAN PEDRO ALEPATRICIA ALEJANDRA SOSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2023-505245657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ÁNGEL BIANDETRIATTI-GLADYS NOEMÍ CORTES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-51845763-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMAÑO BENJAMIN-BUSTAMANTE LUCIA NOELI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-29415197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TUCCERI RAÚL FRANCISCO-DA COSTA FARO LAURA ELBA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-20439656-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA REGINA ESTER-DUARTE PRIMO EVARISTO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-19229674-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ABDALA ALI-MARTIN ALI (NIETO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-29324776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO DOMINGO JUAN-DUARTE ERNESTA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-32387834-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE IGNACIO-MOURE ANA MARÍA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-31181567-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO FABIO JOSÉ-VICENTE SUSANA NOEMÍ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2023-51453215-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAVÓN GUILLERMO RAMÓN-PAVÓN NÉLIDA SILVANA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-31373474-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUSSO CRISTIAN ADRIÁN-VELAZQUEZ RAMÓN ADRIÁN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-29518961-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA JORGE OSCAR-ABBATE MARÍA CRISTINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-29762992-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA HORACIO OSCAR-OLIVERA MARIA CRISTINA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-30722844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COUTO HORACIO OMAR-MURABITO SANDRA MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2023-46681195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "STOCK DANILO ROQUE JORGE-PANFILI MARTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de enero de 2024.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-23570117-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALIENTE MARIO LUIS-ROMERO CARMEN BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-30618358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMALFITANI ERNESTO-MARMOL EDITH CONCEPCIÓN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2023-52667073-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCÍA ADOLFO RICARDO-VERGARA MARTA GRADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-25997094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ JOSÉ CAMILO-MODESTI GLADYS ETELVINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-222489419-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANETE RODOLFO BAUITISTA-FARIAS NORMA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-08680283-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS MARÍA QUINTANA-GRACIELA NOEMÍ MASINO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-22770364-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ CARLOS EDUARDO-VEGA MARÍA ANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-32943224-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANZ JOSE LUIS-RODRIGUEZ MARIA LAURA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-33006217-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MICHIA JORGE OMAR-MARTINELLI IRMA FELICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2023-2651210-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ EVARISTO AGUSTIN-PEREYRA FELISA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2022-07272036-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ SERGIO RICARDO-PINI HILDA MARICEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-33470923-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ BASILIO-PARED DAMIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-26001216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ AMERICO ERASMO-LAPRIDA ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2022-20496899-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCOTEGUI

ENRIQUE CARLOS-GASTALDI GRACIELA MARTA ESPOSA S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2023-43557299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MOLINA NORMA ZUNILDA-ALONSO VICTOR ENRIQUE (ESPOSO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de enero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2023-52031386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ROBERTO ISABELINO GIUSTI-ALICIA BEATRIZ MACCHIA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-52862409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “RODRIGUEZ FRANCISCO-POZZI ESTER CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-50762106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “REINA HUGO ALBERTO-MIGOYA ROSA HAYDEE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-13794771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BERGARA RAMON LEOPOLDO-BLANCO TERESA AZUCENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2023-48264786-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado “GARCIA CARLOS FRANCISCO-HOURCADE AMANDA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, y en Expediente EX-2023-48264786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “GARCIA CARLOS FRANCISCO-LEIVA MIRTA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-11027369-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “STAROPOLI ALFONSO ANTONIO-RODRIGUEZ MONICA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-01683363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARTIGUEZ JUAN CARLOS-GAUTE ENRIQUETA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-27650912-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO RUBEN DARIO-SAMBATARO LILIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de septiembre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-29902100-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLOS GUSTAVO-CEBALLOS MANUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-24216978-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAINELLA DOMINGO ALBERTO-GISBERT ETHEL BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-22884501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANIBAL ROBERTO BANFI-MARÍA CRISTINA FERNANDEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de octubre de 2024.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 8 v. nov. 14

## **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA, HSBC BANK ARGENTINA Y BANCO SUPERVIELLE**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, LOS DÍAS 21/11/2024 Y 22/11/2024 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 9 a 16 hs. Subasta 21/11: Lopez Julio Ramon, Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021, AE622UR, Base: \$10.100.000 - Escobar Patricia Mabel, Fiat Mobi 1.0 8V WAY/2017, AC143MU, Base: \$7.300.000 - Messina Leonela Yanina, Fiat Palio (326) Attractive 1.4 8V /2017, AB907PB, Base: \$5.700.000 - Lemes Claudio Marcelo, Fiat Palio (326) Attractive 1.4 8V /2017, AC036QW, Base: \$5.300.000 - Silva Victor Samuel, Fiat Palio (326) Attractive 1.4 8V /2017, AC194OF, Base: \$6.200.000 - Dominguez Maximiliano, Fiat Palio (326) Attractive 1.4 8V /2018, AC575GR, Base: \$6.500.000 - Dominguez Carlos Ruben Lucas, Fiat Palio (326) Attractive 1.4 8V /2015, PED262, Base: \$5.400.000 - Ruiz Diaz Angel Virgilio, Fiat Palio Fire 1.4 5P /2016, PLE949, Base: \$5.800.000 - Muller Juan Albino, Fiat Siena EL 1.4 /2017, AB959VK, Base: \$6.800.000 - Silva Ramon, Fiat Strada Working 1.4 8V /2017, AB824GG, Base: \$9.400.000 - Visigodos S.A.S, Fiat Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6 /2020, AE389KK, Base: \$14.300.000 - Greco Osvaldo Benito, Fiat Toro Freedom 1.8 CD AT6 4X2 /2022, AF100AC, Base: \$16.800.000 - Machado Maria Esther, Fiat Toro Freedom 2.0 16 V 4X2 /2017, AB933JR, Base: \$15.200.000 - Cespedes Luis Santiago, Fiat Toro Freedom 2.0 16 V 4X2 /2017, AC109YM, Base: \$14.400.000 - Cortes Noemi Elizabeth, Fiat Uno Way 1.3 /2019, AE020WM, Base: \$7.300.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de noviembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs. - Subasta 22/11: Pighin Claudia Maria, Citroen C4 5P 1.6i 16V X Pack Look /2013, MXW785, Base: \$8.800.000 - Paez Cintia Gabriela, Ford Mondeo Titanium 2.0 TDCI /2012, LSC409, Base: \$5.300.000 - Mazzeo Florencia Micaela, Ford Focus 4P 2.0L N AT Titanium /2017, AB557GH, Base: \$14.700.000 - Montoya Franco Daniel, Peugeot 408 Allure 2.0N/2014, NOY574, Base:\$10.200.000 - Lovera Calixto, Chevrolet Meriva GLS 1.7 DTI/2009, HX183, Base: \$5.900.000 - Gonzalez Juliano Emanuel, Volkswagen Gol 1.6/2010, JMG885, Base: \$6.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 % IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página

www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/11/2024.  
**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica